



INFORME DE LA COMISION DE INVESTIGACION CREADA EN VIRTUD  
DE LA RESOLUCION 1601 (XV) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Indice

	<u>Párrafos</u>	<u>Páginas</u>
I. INFORME SOBRE LOS TRABAJOS DE LA COMISION .....	1 - 31	4 - 11
II. INFORME SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS QUE DESEMBO- CARON EN LA MUERTE DE LOS SEÑORES LUMUMBA, OKITO Y M'POLO .....	32 - 123	12 - 62
A. Situación política del Congo al producirse la detención del Sr. Lumumba, Primer Ministro del primer Gobierno del Congo, del Sr. Okito, Vice- presidente del Senado, y del Sr. M'Polo, Ministro de la juventud - La crisis constitucional de septiembre y sus consecuencias .....	32 - 37	12 - 13
B. La protección conferida por las autoridades de las Naciones Unidas al Sr. Lumumba y a otros dirigentes políticos .....	38 - 46	13 - 17
C. La partida del Sr. Lumumba de su domicilio y su detención en Mweka .....	47 - 51	17 - 19
D. Llegada del Sr. Lumumba a Leopoldville, su detención en esta ciudad y en Thysville y las intervenciones del Secretario General y de sus representantes a favor del detenido .....	52 - 57	19 - 27
E. Salida de Thysville del Sr. Lumumba y de sus compañeros Sres. Okito y M'Polo, y su llegada al aeródromo de Elisabethville .....	58 - 83	28 - 38
F. Tesis expuestas acerca de la muerte de los detenidos .....	84 - 89	38 - 41
G. Examen de las tesis opuestas .....	90 - 123	42 - 62
III. CONCLUSIONES .....	124	63 - 64

\* Traducido del francés.

Indice (continuación)

ANEXOS

1. Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 942a. sesión, 20-21 de febrero de 1961
2. Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la parte A de la resolución del 21 de febrero de 1961
- 3 a) Nota de la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de fecha 16 de septiembre de 1961
- 3 b) Nota de la Misión Permanente de la República Socialista Soviética de Bielorrusia
- 3 c) Nota de la Misión Permanente de Checoslovaquia, de fecha 19 de septiembre de 1961
- 3 d) Nota de la Misión Permanente de Bulgaria de fecha 19 de septiembre de 1961
- 3 e) Nota de la Misión Permanente de la República Socialista Soviética de Ucrania, de fecha 19 de octubre de 1961
- 3 f) Nota de la Misión Permanente de Yugoslavia, de fecha 12 de julio de 1961
4. Nota de fecha 12 de mayo de 1961, dirigida al Presidente del Congo (Leopoldville) por el Presidente de la Comisión de Investigación
5. Carta de fecha 26 de mayo de 1961, dirigida al Presidente del Congo (Leopoldville) por el Secretario General
6. Carta de fecha 12 de junio de 1961, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior del Congo (Leopoldville)
- 7 a) Carta de fecha 13 de julio de 1961, dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión de Investigación
- 7 b) Mensaje de tres funcionarios de la ONU
8. Nota verbal transmitida al Gobierno de la República del Congo (Leopoldville) por conducto de la ONU, el 22 de agosto de 1961

Indice (continuación)

9. Carta de fecha 19 de enero de 1961 dirigida al Presidente de la República del Congo (Leopoldville) por el Secretario General
10. Mensaje de fecha 19 de enero de 1961 dirigido al Sr. Tshombé por el Secretario General
11. Carta de fecha 20 de enero de 1961 dirigida al Presidente de la República del Congo (Leopoldville) por el Secretario General
12. Mensaje del Sr. Tshombé recibido por el Secretario General el 1.º de febrero de 1961
13. Comunicado, de fecha 15 de febrero de 1961, del Comité Internacional de la Cruz Roja
14. Declaración hecha el 10 de febrero de 1961 por el Sr. G. Munongo, Ministro del Interior del Gobierno Provincial de Katanga
15. Telegramas de fecha 11 de febrero de 1961 del Representante Especial del Secretario General
16. Informe relativo al Sr. Patrice Lumumba dirigido al Secretario General por su Representante Especial en el Congo
17. Canje de cartas entre el Representante Especial del Secretario General en el Congo y el Sr. Tshombé

## I. INFORME SOBRE LOS TRABAJOS DE LA COMISION

1. En una resolución de fecha 20/21 de febrero de 1961, el Consejo de Seguridad había decidido: "que se efectúe una investigación inmediata e imparcial con el fin de determinar las circunstancias que rodearon la muerte del Sr. Lumumba y sus colegas"<sup>1/</sup>.
2. El Secretario General remitió al Comité Consultivo para el Congo la cuestión de la investigación prevista en esta resolución<sup>2/</sup>. El Comité Consultivo recomendó la creación de una Comisión encargada de poner en práctica la decisión del Consejo de Seguridad y recomendó que esta Comisión estuviese compuesta por miembros designados por los Gobiernos de Birmania, Etiopía, México y Togo<sup>3/</sup>.
3. La Asamblea General, teniendo en cuenta las opiniones así expresadas por el Comité Consultivo para el Congo, creó la Comisión en virtud de la resolución 1601 (XV) del 15 de abril de 1961.
4. Los Gobiernos de Birmania, Etiopía, México y Togo designaron como miembros de la Comisión al Magistrado Aung Khine, al Sr. Ato Tashoma Hailemariam, al Señor Embajador Salvador Martínez de Alva y al Sr. Ayité d'Almeida, respectivamente. El Sr. G. Ofesu-Amash ejerció las funciones de Secretario de la Comisión.
5. La Comisión se reunió por primera vez en Nueva York, el 11 de mayo de 1961. Después de haber celebrado 16 sesiones, partió de Nueva York para Europa, el 17 de junio<sup>4/</sup>. En Londres, la Comisión celebró una sesión antes de su partida para Ginebra, el 21 de junio. De Ginebra, la Comisión se trasladó a Bruselas, el 25 de junio. Desde el 28 de junio, la Comisión se ha reunido en Ginebra. Ha celebrado 66 sesiones, de las cuales 16 estuvieron dedicadas a audiencias de testigos: cuatro en Nueva York, dos en Bruselas y 10 en Ginebra.

---

<sup>1/</sup> S/4741, véase el anexo 1.

<sup>2/</sup> S/4752, párr. 9.

<sup>3/</sup> S/4771 y adiciones; véase el anexo 2.

<sup>4/</sup> Hecho señalado al Consejo de Seguridad en el documento S/4836.

### Mandato

6. El mandato de la Comisión está definido en la resolución del Consejo de Seguridad del 20/21 de febrero. La Comisión debe proceder a una "investigación inmediata e imparcial con el fin de determinar las circunstancias que rodearon la muerte del Sr. Lumumba y sus colegas"<sup>5/</sup>. El Comité Consultivo para el Congo recomendó en particular: "La Comisión deberá esforzarse en determinar los acontecimientos y las circunstancias que se relacionan y que culminaron con la muerte del Sr. Lumumba y de sus colegas, y establecer en quién recae la responsabilidad"<sup>6/</sup>.
7. La Comisión concibió su tarea en el sentido de que consistía en determinar los hechos que permitiesen esclarecer las circunstancias inmediatamente anteriores, contemporáneas y posteriores a la muerte del Sr. Lumumba y de sus colegas. Como esta tarea, vinculada a la determinación de los hechos, es distinta de una función puramente judicial, no se estimó necesario formular reglas estrictas en materia de administración de pruebas, ni reglas de procedimiento para los trabajos de la Comisión. Esta última se esforzó ante todo en reunir los testimonios disponibles, cualquiera que fuese su origen. Quedaba entendido que las cuestiones relativas al castigo de los culpables excedían de su competencia.

### Fuentes de información

8. Las primeras informaciones de que dispuso la Comisión para los trabajos estaban constituidas por la documentación que le había proporcionado el Secretario General. Esta documentación comprendía documentos de la Asamblea General, y del Consejo de Seguridad publicados antes y después de la muerte del Sr. Lumumba, telegramas del Representante Especial del Secretario General en el Congo y extractos de diversos periódicos concernientes a los acontecimientos del Congo.
9. A la luz de las declaraciones hechas por varios representantes durante los debates en el Consejo de Seguridad, pareció que ciertos Estados Miembros podrían poseer informaciones útiles a los fines de la investigación. En consecuencia, la Comisión solicitó del Secretario General que pidiese a todos los Estados Miembros que proporcionasen las informaciones pertinentes.

---

<sup>5/</sup> S/4741.

<sup>6/</sup> S/4771.

10. Esta solicitud fue comunicada a todas las misiones permanentes el 29 de mayo de 1961. Veinticuatro Estados Miembros<sup>7/</sup> respondieron que no poseían informaciones relativas a los trabajos de la Comisión. Cuatro Estados Miembros<sup>8/</sup>, en sus respuestas, invitaron a la Comisión a que se remitiese a las declaraciones que ellos habían hecho anteriormente sobre el asunto. El Gobierno de Yugoslavia presentó observaciones relativas a la tarea de la Comisión (anexo 3 f)).

11. La segunda fuente de informaciones de que dispuso la Comisión estaba constituida por las deposiciones de los testigos que recibió. Esos testigos fueron invitados por conducto del Secretario General o del Gobierno belga y, en tres casos, directamente por la Comisión. Los testigos invitados por conducto del Secretario General eran funcionarios de la ONUC que se hallaban en diversas regiones del Congo en la época a que se refieren los trabajos de la Comisión.

12. En distintas oportunidades, la Comisión se enteró de que ciertas personas, que se hallaban entonces en Bélgica, podrían estar en condiciones de dar informaciones útiles relativas a los acontecimientos del Congo. Se pidió al Gobierno belga que ayudase a la Comisión adoptando las disposiciones necesarias con miras a la audiencia de 15 personas. Hasta ahora sólo ha sido posible oír a tres de esas personas, una en Bélgica y las otras dos en Ginebra. En lo que respecta a las demás personas, se informó a la Comisión de que no había sido posible comunicarse con esos testigos eventuales, ya sea porque estaban de vacaciones o bien porque se desconocía sus domicilios. Entre aquellos con los cuales fue posible comunicarse por conducto del Ministerio belga de Relaciones Exteriores, algunos se negaron a comparecer ante la Comisión y otros ni siquiera contestaron a la petición que les había dirigido la Comisión.

13. Además, se alegó que determinados funcionarios del Servicio de Seguridad katangés (Sureté) habían enviado a Bruselas, a principios del mes de febrero de 1961, un informe sobre los acontecimientos relacionados con la muerte del

---

7/ Brasil, Noruega, Estados Unidos de América, Canadá, Reino Unido, Australia, Italia, Irlanda, Francia, Austria, Chipre, Etiopía, Madagascar, Nueva Zelandia, Nepal, Liberia, Pakistán, Dinamarca, Países Bajos, Tailandia, Unión Sudafricana, Japón, Gabón y Filipinas.

8/ Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Bulgaria, República Socialista Soviética de Ucrania; para el texto de las respuestas, véase el anexo 3 a) a e).

Sr. Lumumba. En consecuencia, se dirigió una petición urgente al Gobierno belga, en la que se le rogaba que pusiese a disposición de la Comisión una copia certificada conforme de dicho informe. El Gobierno belga negó tener conocimiento de dicho informe y, aunque la Comisión estuvo informada de que se habían ordenado investigaciones acerca de ese documento, no ha recibido respuesta definitiva.

14. Aunque la Comisión no disponía de ningún reglamento oficial en materia de administración de pruebas y de procedimiento, las audiencias se desarrollaron según un método determinado. Todas las audiencias tuvieron lugar en sesión privada. En cada caso, el Presidente hacía una declaración a título de introducción, en la que invitaba al testigo a exponer los hechos de los cuales tuviese un conocimiento particular. El testigo hacía luego una declaración, después de lo cual era interrogado por los miembros de la Comisión.

#### Relaciones con el Gobierno congolés y tentativas hechas para ir al Congo

15. Desde el comienzo de sus trabajos, la Comisión tuvo el convencimiento de que debía trasladarse a la República del Congo si quería cumplir su labor de manera eficaz y apropiada. En efecto, era evidente que toda la documentación y todas las pruebas recibidas debían ser verificadas allí. La Comisión había esperado que, cuando se trasladase a ese país, obtendría la colaboración y la ayuda del Gobierno congolés. Aunque esta esperanza no se haya concretado, la Comisión estima que es su deber dar cuenta, de manera detallada, de lo que hizo en lo que concierne a este aspecto de su trabajo.

16. El 12 de mayo de 1961, alentada por una entrevista oficiosa con el representante permanente interino de la República del Congo, la Comisión decidió dirigir un mensaje al Presidente de la República (anexo 4).

17. En ese mensaje, pedía la autorización que necesitaba para penetrar en el territorio de la República. Como no obtuviese respuesta inmediata del Presidente de la República, se dirigió el 24 de mayo de 1961 al Secretario General, rogándole que se pusiese en contacto con el Presidente de la República, de la manera que le pareciese más indicada para obtener una respuesta al mensaje del 12 de mayo. El Secretario General envió una carta al Presidente de la República en la que le pedía que se sirviera dar una respuesta favorable al mensaje de la Comisión (anexo 5).

18. A raíz de esa carta, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Congo informó al funcionario responsable de la ONUC que el cablegrama del 12 de mayo no había llegado a destino<sup>9/</sup>. Aunque una copia del mismo había sido enviada inmediatamente a Leopoldville, la Comisión no había recibido respuesta alguna cuando partió de Nueva York para dirigirse a Europa.

19. El 23 de junio, el Secretario General remitió a la Comisión una carta, de fecha 12 de junio, emanada de la persona que era entonces Ministro de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior del Congo (anexo 6). Después de haber examinado esta carta, la Comisión llegó a la conclusión de que no podía aceptar la posición adoptada por el Ministro, y pidió al Secretario General que se sirviera transmitir al Ministro el punto de vista de la Comisión (anexo 7).

20. Cuando la Comisión tomó la decisión de partir de Nueva York para trasladarse a Europa, su primera intención fue permanecer unos días en Londres, en Bruselas y en Ginebra, y trasladarse después al Congo, pero su intención, en el caso de que no fuese invitada, era ir al Congo para interrogar allí al personal de la ONUC y a otros extranjeros en el país. Según su programa, debería hallarse en el Congo al final del mes de junio. Sus intenciones de esa época fueron llevadas a conocimiento de la ONUC y del representante permanente interino del Congo en Nueva York.

21. Sin embargo, el 15 de junio, antes de su partida, la Comisión tuvo una entrevista con el Secretario General. En el curso de esta reunión, el Secretario General puso en conocimiento de los miembros de la Comisión los temores que abrigaba el funcionario responsable de la ONUC con respecto a una decisión que podía, por una parte, parecer unilateral y, por otra parte, perjudicar las importantes negociaciones que se estaban celebrando entonces acerca de la formación de un nuevo gobierno congolés. Como resultado de esta entrevista la Comisión decidió reanudar ulteriormente, cuando estuviese en Europa, el examen de la totalidad de la cuestión.

---

<sup>9/</sup> Habiéndose dirigido al jefe del servicio de comunicaciones de las Naciones Unidas, la Comisión recibió de éste el mensaje siguiente, procedente del Congo: "En lo que concierne al radiograma del 12 de mayo dirigido a Su Excelencia Sr. Joseph Kasa-Vubu, Presidente de la República del Congo, que comienza por "El Presidente de la Comisión, etc. ...", los funcionarios encargados de nuestras líneas de comunicaciones señalan que el telegrama fue entregado en Coquilhatville el 13 de mayo, y que el Secretario de la Conferencia había acusado recibo del mismo".



22. Cuando la Comisión llegó a Ginebra, el 21 de junio, recibió un mensaje procedente de tres funcionarios de la ONUC, cuya tarea particular consistía en facilitar el esfuerzo de reconciliación y la convocación del Parlamento. Se le había transmitido sin duda esta declaración común porque esos funcionarios suponían que la Comisión llegaría a Leopoldville al final del mes de junio. En ese mensaje, se decía especialmente: "La llegada de la Comisión de Investigación... no dejará de provocar reacciones diferentes en los diversos gobiernos interesados... la llegada de la Comisión va a suscitar... sentimientos de odio, de venganza fácilmente explotables en Africa en el orden político. Por otra parte, la Comisión encontrará actualmente ciertas dificultades técnicas en su trabajo en vista de que la mayoría de las personas que ella tiene que ver se hallan ocupadas en los trabajos parlamentarios durante los cuales todo contacto con el exterior está formalmente prohibido. Para las Naciones Unidas como para el mundo entero la solución del problema político es primordial". (Anexo 7 b)).

23. La Comisión examinó ese mensaje y, el 23 de junio, decidió esperar una quincena antes de pedir al funcionario responsable de la ONUC que volviese a establecer contacto con el Gobierno congolés, a fin de lograr que éste dirigiese una invitación a la Comisión. Quedaba entendido que esta decisión de aplazar el viaje de la Comisión sólo se había adoptado en razón de la inestabilidad que reinaba entonces en el Congo y que no hubiera sido favorable para los trabajos de la Comisión.

24. El 6 de julio, la Comisión examinó de nuevo la posibilidad de trasladarse al Congo. Decidió entonces emprender el viaje el 13 de julio, de lo que se informó a la ONUC. De nuevo, los tres funcionarios de la ONUC cuya actividad estaba vinculada a los esfuerzos encaminados a la convocación del Parlamento congolés aconsejaron a la Comisión que no emprendiese su viaje al Congo antes de la apertura del Parlamento congolés, del comienzo de la actividad parlamentaria y de la formación de un nuevo gobierno.

25. La Comisión decidió, contrariando su voluntad, aplazar de nuevo su partida para el Congo, examinar nuevamente la cuestión el 22 de julio y pedir al Secretario General que le hiciera llegar informes detallados sobre la situación en el Congo. Después de esta petición, un funcionario de la ONUC se entrevistó con la Comisión, el 21 de julio, y le informó directamente de las negociaciones políticas que se efectuaban entonces en el Congo.

26. De ese informe se desprendía que el Parlamento congolés iba a ser convocado dentro de poco, que se formaría un nuevo gobierno y que la formación de este nuevo gobierno crearía sin duda las condiciones necesarias para una colaboración eficaz con la Comisión. En razón de ese informe, la Comisión decidió proceder semanalmente a un examen de la situación, sobre la base de los informes periódicos de la ONUC.

27. El 2 de agosto, el Parlamento congolés dió la investidura al nuevo gobierno. El 22 de agosto, por sugestión de funcionarios de la ONUC, la Comisión escribió al Sr. Adoula, Primer Ministro, recordándole la importancia de sus trabajos y pidiéndole que fijase la fecha de su llegada al Congo (anexo 8). El 23 de agosto, la Comisión recibió un acuse de recibo de esa petición.

28. Mientras aguardaba la respuesta definitiva del Gobierno del Sr. Adoula, la Comisión decidió, el 13 de septiembre, que el Presidente y el Relator se trasladasen a Leopoldville el 22 de septiembre para conversar acerca de sus trabajos con las autoridades congoleas. En razón de los disturbios ocurridos en el Congo después de haberse tomado esa decisión, dicho proyecto quedó anulado. Sin embargo, la Comisión recibió, el 19 de septiembre, la respuesta siguiente del Gobierno congolés:

"El Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Congo saluda muy atentamente al Presidente Interino de la Comisión de Investigación establecida en virtud de la resolución 1601 (XV) de la Asamblea General y tiene el honor de referirse a la nota verbal de fecha 22 de agosto de 1961 enviada por la Comisión.

"El Ministro de Relaciones Exteriores tiene ahora el honor de comunicar a la Comisión el punto de vista del Gobierno de la República del Congo acerca de las gestiones hechas por la Comisión.

"El Gobierno congolés aprecia la importancia de la tarea que se ha confiado a esta Comisión, pero desea subrayar que las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en virtud de las cuales se estableció la Comisión de Investigación fueron aprobadas en un período en que el Congo no tenía un gobierno establecido según las reglas constitucionales, que hubiese podido emprender, en ejercicio de sus responsabilidades soberanas, en nombre de la nación congolea, una investigación profunda e imparcial sobre la muerte del Sr. Patrice Lumumba y de sus colegas. Asimismo estima que esta circunstancia ha debido evidentemente influir en los órganos directivos de las Naciones Unidas cuando estimaron necesario confiar tal investigación a una comisión internacional.

"Habiéndose dado a este problema la solución que tanto se deseaba, el Gobierno de Unión Nacional investido por el Parlamento, consciente de sus responsabilidades, considera que es derecho y deber suyo efectuar una investigación sobre este asunto, con el fin de hallar y castigar a los autores de esos crímenes. Ese trabajo será hecho con el concurso de magistrados que la República ha pedido ya a las Naciones Unidas.

"El Gobierno congolés estima, en efecto, que la muerte trágica del Sr. Patrice Lumumba y de sus compañeros, no obstante haber suscitado reacciones diversas en el mundo entero, es ante todo asunto del pueblo congolés, que ha perdido, en la persona del Sr. Lumumba, a uno de los artífices de su independencia, el jefe de su primer gobierno, en una palabra, a uno de sus mejores hijos.

"El Gobierno agradecerá, pues, a la Comisión de Investigación que tenga a bien comunicarle toda la información que haya podido ya obtener y que pueda servir a la justicia congoleña en su investigación sobre la muerte del Sr. Patrice Lumumba y de sus colegas.

"Por otra parte, para satisfacer el interés legítimo que la opinión pública internacional ha manifestado por esta tragedia que ha enlutado al pueblo congolés, el Gobierno proyecta tener informadas a las Naciones Unidas de los resultados de sus investigaciones desde que éstos puedan ser publicados, conforme a las reglas de procedimiento vigentes en el Congo.

"En conclusión, habida cuenta las consideraciones antes mencionadas, el Gobierno de la República del Congo estima que la llegada de la Comisión resulta inoportuna y sin objeto.

"El Ministerio de Relaciones Exteriores aprovecha esta oportunidad para reiterar al Presidente Interino de la Comisión de Investigación la seguridad de su alta consideración."

29. En consecuencia, la actitud del Gobierno congolés se opone a la prosecución de la labor de la Comisión en el Congo. La Comisión estima, pues, que toca al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General adoptar las medidas que se consideren necesarias a fin de que se cumpla la tarea que se le ha confiado. Sin embargo, la Comisión cree que es su deber presentar al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General una reseña de las informaciones que ha reunido en el curso de su investigación, así como las conclusiones a que ha llegado.

30. Habiéndose enterado, mientras preparaba su informe, de que el Sr. Tshombé se encontraba en Ginebra, la Comisión le dirigió una carta en la cual lo invitaba a presentarse ante dicha Comisión. Pese a que esta carta se le entregó personalmente, el Sr. Tshombé no contestó a la misma. La Comisión deduce de ello que no desea aportar su colaboración.

31. Tras presentar su informe, la Comisión suspende su labor, en espera de instrucciones de la Asamblea General.

II. INFORME SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS QUE DESEMBOCARON EN  
LA MUERTE DE LOS SEÑORES LUMUMBA, OKITO Y M'POLO

A. Situación política del Congo al producirse la detención del Sr. Lumumba, Primer Ministro del primer Gobierno del Congo, del Sr. Okito, Vicepresidente del Senado, y del Sr. M'Poló, Ministro de la juventud

La crisis constitucional de septiembre y sus consecuencias

32. Cuando los Sres. Lumumba, Okito y M'Poló fueron detenidos, la crisis constitucional llevaba ya casi tres meses.

33. Esta crisis estalló en las últimas horas de la tarde del 5 de septiembre de 1960, cuando el Jefe de Estado, Sr. Kasa-Vubu, comunicó en una proclamación difundida por radio que el Primer Ministro Sr. Patrice Lumumba había faltado a su deber y, tras invocar el artículo 22 de la Loi fondamentale, destituyó el gobierno, con efecto inmediato, y encargó al Presidente del Senado, Sr. Joseph Ileo, que formara un nuevo gobierno. Poco tiempo después, esta deposición de las autoridades fue objeto de una ordenanza firmada por el Jefe de Estado y refrendada por dos Ministros, los señores Justin Bomboco y Albert Delvaux.

34. A la proclamación presidencial siguió una semana sumamente confusa. El Sr. Lumumba se opuso violentamente a esta proclamación y, en la noche del 5 de septiembre, convocó al Consejo de Ministros, que decidió deponer al Jefe de Estado, aduciendo que éste había violado la Loi fondamentale al revocar la autoridad del Primer Ministro. El 7 de septiembre, la Cámara de Representantes decidió, por 60 votos contra 19, anular las decisiones por las cuales el Jefe de Estado y el Primer Ministro se habían destituido mutuamente y constituir una comisión parlamentaria para lograr la reconciliación de los dos adversarios. Al día siguiente, el Senado se reunió, a su vez, y se pronunció, por 41 votos contra 2 y 6 abstenciones (hubo 29 miembros ausentes), contra la proclamación presidencial. El 9 de septiembre, el Presidente Kasa-Vubu publicó un comunicado por el cual rechazaba las votaciones de la Cámara y del Senado, alegando que las decisiones del Presidente no estaban sujetas a la aprobación del Parlamento. El 10 de septiembre, el Primer Ministro nombrado, Sr. Ileo, anunció la formación de su gobierno, medida que fue objeto, dos días más tarde, de una ordenanza del Jefe de Estado. El 13 de septiembre, las dos Cámaras, reunidas en sesión ordinaria, confirieron plenas

facultades al Sr. Lumumba, por 88 votos contra 5 y 3 abstenciones<sup>10/</sup>. Al día siguiente, el Jefe de Estado suspendió las sesiones del Parlamento, pero el Presidente de la Cámara y el Vicepresidente del Senado se negaron a acatar esta decisión.

35. El 14 de septiembre por la tarde, el Coronel Joseph Mobutu, Jefe de Estado Mayor del ejército nacional congolés, anunció que el ejército asumiría el poder hasta el 31 de diciembre de 1960, que las instituciones políticas centrales existentes quedaban neutralizadas y que el Gobierno del país quedaba a cargo de un colegio de comisionados integrado por jóvenes universitarios.

36. El 20 de septiembre, el Coronel Mobutu anunció la constitución del Collège des commissaires généraux, medida que fue objeto de una ordenanza del Jefe de Estado de la misma fecha. El 11 de octubre, el Presidente Kasa-Vubu firmó un "decreto ley constitucional" por el cual suspendió las sesiones del Parlamento y traspasó al Collège des commissaires généraux las funciones legislativas y ejecutivas ejercidas normalmente por el Parlamento y el Gobierno.

37. El Collège des commissaires debía dirigir los asuntos del país hasta el 9 de febrero de 1961, fecha en que el Jefe de Estado debería poner fin a sus funciones por decreto, para reemplazarlo por un "gobierno provisional" encabezado por el Sr. Ileo.

B. La protección conferida por las autoridades de las Naciones Unidas al Sr. Lumumba y a otros dirigentes políticos

38. Ya el 12 de septiembre, fecha en que el Jefe de Estado publicó una ordenanza en la cual anunciaba la composición del gobierno de Ileo, el Sr. Lumumba había sido detenido por la gendarmería en virtud de una orden del Jefe de Estado Mayor del Ejército, Coronel Mobutu, pero había sido puesto en libertad más tarde por el Mando del Ejército en circunstancias que no han podido aclararse. Una comisión de parlamentarios que procuraba reconciliar al Jefe del Estado con el Primer Ministro protestó por esta medida e hizo notar que el Gobierno de Ileo no había obtenido todavía un voto de confianza del Parlamento y no podía, en consecuencia, sustituir al gobierno legal.

---

<sup>10/</sup> La Cámara de Representantes cuenta normalmente con 134 miembros y el Senado con 84.

39. El 15 de septiembre, es decir, un día después que el Coronel Mobutu anunció la asunción del poder por las fuerzas armadas, el Sr. Lumumba se refugió en el Casino de oficiales de Ghana del campamento principal del ejército situado en Leopoldville. Durante todo el día su vida estuvo seriamente amenazada, en tanto que tropas de Ghana, resistían firmemente la presión de soldados amotinados de la tribu hostil de los balubas, que afirmaban que sus familias habían sido víctimas de la guerra civil de Kasai. Después de una intervención personal sobre el terreno del Representante Especial del Secretario General, la Gendarmería nacional y las tropas de Ghana lograron que el Sr. Lumumba saliera sano y salvo del cuartel, al caer la noche.

40. No está de más señalar aquí que ese mismo día, durante las primeras horas de la tarde, el Jefe de Estado y el Sr. Ileo, Primer Ministro designado por el Jefe de Estado, pidieron a la ONUC que detuviera al Sr. Lumumba y que el Representante Especial se negó rotundamente a satisfacer esta petición, haciendo observar, en particular, que semejante medida estaba completamente fuera del alcance de las atribuciones de las Naciones Unidas en el Congo.

41. El mismo día (el 15 de septiembre), al parecer, el Sr. Lumumba, que se sentía en peligro, solicitó la protección de las fuerzas de las Naciones Unidas y, habiéndosele brindado, gozó de dicha protección hasta el 27 de noviembre de 1960, fecha en que abandonó su domicilio, probablemente con la esperanza de poder llegar a Stanleyville.

42. Por lo que hace a la protección conferida por las Naciones Unidas al Sr. Lumumba, la Comisión, después de haber estudiado los documentos pertinentes que puso a su disposición el Secretario General y, en particular, el documento S/4571, de 5 de septiembre de 1960, tuvo ocasión de escuchar la opinión de dos altos funcionarios de la ONUC: el Sr. Dayal, Representante Especial del Secretario General en el Congo y el General Rikhye, que asumió interinamente las funciones del Sr. Dayal durante la ausencia de este último, del 3 al 23 de noviembre de 1960. La Comisión, animada por un espíritu de imparcialidad y estricta objetividad, considera necesario reproducir textualmente en este capítulo la descripción hecha por estos dos testigos de la forma en que se protegió al Sr. Lumumba.

Declaración del Sr. Dayal

"El Sr. Lumumba no era prisionero de las Naciones Unidas. Nuestra función consistía en impedir el acceso del público a su persona y que se atentase contra su vida. En consecuencia, se estableció alrededor de su casa un cordón de tropas mixtas, integradas por soldados de diversos contingentes de la Fuerza de las Naciones Unidas. El ejército congolés, por su parte, estacionó alrededor del cordón de tropas de las Naciones Unidas otro cordón de tropas encargadas, al parecer, de impedirle la salida. El Sr. Lumumba gozaba de plena libertad para salir, si así lo deseaba, pero los guardias congolese tenían la misión de impedirselo. Nuestros guardias debían vigilar que no entrase ninguna persona sin autorización."

Declaración del General Rikhye

"El Sr. Lumumba estuvo bajo la protección de las Naciones Unidas casi constantemente desde la iniciación de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo y con mayor intensidad aún después que fue destituido por el Presidente Kasa-Vubu. Esta protección sólo se le proporcionaba cuando se encontraba en su domicilio. El Sr. Lumumba sabía perfectamente que la protección no se extendía fuera de su casa, cuyos límites estaban claramente determinados.

"Al principio, el ejército nacional congolés no había tomado ninguna medida contra el Sr. Lumumba y sólo la guardia de las Naciones Unidas vigilaba su residencia. El Sr. Lumumba tenía la costumbre de salir en automóvil para tomar aire, hacer diligencias o visitar a sus amigos. Frecuentaba diversos restaurantes donde se encontraba con sus partidarios y, muchas veces, se sumaba a ellos, pronunciaba discursos y luego volvía a su residencia.

"Como ya he dicho, se le había explicado al Sr. Lumumba que las Naciones Unidas no podían garantizar su seguridad durante estas salidas y él, por su lado, no había solicitado nunca protección, pues evidentemente no hubiera favorecido su política el mostrarse acompañado de guardias de las Naciones Unidas en una zona que, según afirmaba, era leal a su causa."

43. La Comisión estima que estas declaraciones son fidedignas y observa, por otra parte, que ningún otro testigo interrogado posteriormente en las mismas condiciones las ha contradicho.

44. Durante el período en que el Sr. Lumumba estuvo bajo la protección de las Naciones Unidas se produjeron ciertos incidentes que conviene reseñar sucintamente. En efecto, el 10 de octubre, se presentaron ante la sede de la ONU representantes del ejército nacional del Congo que traían consigo una orden de detención contra "Patrice Lumumba, diputado". La orden contenía el texto de un artículo del código penal que reprime las manifestaciones destinadas a incitar a la población a sublevarse contra las autoridades constituidas. Los representantes del ejército nacional congolés exigieron que se diera a la guardia de la ONU (que se hallaba estacionada desde hacía largo tiempo cerca de la residencia del Sr. Lumumba, tal como se había hecho con las del Presidente Kasa-Vubu, el Jefe de Estado Mayor Coronel Mobutu, y algunas personas más) la orden de facilitar la detención. La posición de la ONU fue que "habida cuenta de su neutralidad, no modificaría las instrucciones permanentes de ninguna guardia para facilitar la ejecución de una orden que, a primera vista, carecía de validez". En efecto, la ONU consideró que la acción emprendida por los jefes del ejército nacional congolés era evidentemente irregular puesto que no habían procurado ajustarse a las disposiciones de la Loi fondamentale que establece cierto procedimiento parlamentario para autorizar la detención de un diputado, procedimiento que tiene por objeto proteger al Estado y no a los individuos. Además, la ONU hizo comprender al Jefe de Estado Mayor que semejante acción directa contra un importante dirigente difícilmente podría conciliarse con el objetivo declarado de su régimen, que era el de reunir todas las facciones políticas para llegar de común acuerdo a una solución nacional<sup>11/</sup>.

45. Por otra parte, el 11 de octubre, después de la frustrada tentativa de arresto del Sr. Lumumba por parte de las tropas del ejército congolés, la residencia de aquél fue rodeada por soldados congoleños, cuyo número variaba con frecuencia y quienes mantenían una estricta vigilancia de las personas que entraban y salían. Frecuentemente las Naciones Unidas debieron hacer representaciones de carácter humanitario para facilitar una vida normal en la residencia del Sr. Lumumba.

---

<sup>11/</sup> Primer informe sobre la evolución de la situación presentado al Secretario General por su Representante Especial en el Congo S/4531, párrs. 24 a 27.



46. Por último, a mediados del mes de noviembre, como se habían recibido en la sede de la ONUC muchos informes en los cuales se hacía saber que el Collège des commissaires généraux haría probablemente nuevos esfuerzos para detener al Sr. Lumumba, las Naciones Unidas reforzaron la guardia frente a su residencia.

C. La partida del Sr. Lumumba de su domicilio y su detención en Mweka

1. Partida del Sr. Lumumba

47. Las razones de la partida del Sr. Lumumba de su domicilio fueron explicadas por uno de sus amigos más íntimos, que compareció ante la Comisión en Nueva York. Este testigo declaró que había sido la última persona en hablar por teléfono con el Sr. Lumumba, antes de su partida. Según explicó, el Sr. Lumumba estaba preocupado por el entierro de su hijo, que había fallecido en Ginebra, y cuyos restos habían sido trasladados a Leopoldville. Habiendo surgido dificultades en esta ciudad con respecto a la organización del sepelio, el Sr. Lumumba decidió hacer inhumar a su hijo en Stanleyville. Como los restos ya habían sido enviados por avión a esta ciudad, el testigo y otros amigos del Sr. Lumumba habían preparado un viaje por carretera que debía conducirlos a Stanleyville. En esta forma, el Sr. Lumumba abandonó su domicilio hacia las 22 horas, un día de fines de noviembre que el General Rikhye precisó más tarde a la Comisión, a saber: el 27 de noviembre de 1960.

48. Este último explicó que después de los insistentes rumores de que se había producido dicha partida y, sobre todo, después de la acusación formulada por el Presidente Kasa-Vubu y el Collège des commissaires contra las fuerzas de la ONUC de haber "facilitado la evasión de Lumumba o de haber sido cómplices en ella", ordenó una cuidadosa investigación de las circunstancias en que éste había abandonado su residencia. He aquí la continuación de la declaración del testigo: "Y los hechos, por lo que a mí se me alcanza, son los siguientes. Después de su regreso de Nueva York, el Presidente Kasa-Vubu organizó un banquete en el palacio presidencial de Leopoldville, la noche del 27 al 28 de noviembre. Todos nosotros asistimos a dicho banquete. Durante buena parte de la noche llovió copiosamente. Durante el aguacero, los guardias marroquíes - había, en efecto, guardias marroquíes de las Naciones Unidas a la entrada del domicilio del Sr. Lumumba - vieron un gran automóvil negro avanzar hacia ellos... Muchas veces habían visto este

automóvil entrar y salir, conducido por el mismo chófer. No se trataba del automóvil particular del Sr. Lumumba, sino de un automóvil que iba frecuentemente a su casa. En consecuencia, le permitieron la entrada y el automóvil volvió a salir poco después con tres personas". El testigo agregó que la guardia de la ONUC se limitaba a vigilar a las personas que entraban en la residencia para "asegurarse de que estas personas no llevaban armas, cuchillos, espadas, bombas u otras armas similares, y evitar, de este modo, que el Sr. Lumumba corriese peligro personal". Dijo el testigo: "Nunca vigilábamos las salidas. Y, como ya dije antes, aun cuando lo hubieran reconocido al Sr. Lumumba al salir de su domicilio, no se lo hubiera detenido puesto que tenía libertad de salir y venir a voluntad. Por otra parte, era esto lo que él hacía. Como ya expliqué varias veces en ocasiones anteriores, había salido de su domicilio". Para concluir esta parte de su declaración el testigo manifestó que, al persistir los rumores relativos a la partida del Sr. Lumumba, había ordenado que se efectuase durante el día una inspección de la casa para verificar si el Sr. Lumumba se encontraba en ella o no. Esta medida permitió establecer - agregó el testigo - que el Sr. Lumumba había salido de su domicilio y, en consecuencia, transmitió la noticia a Nueva York.

49. Prosiguiendo su exposición, el testigo informó a la Comisión que, más tarde, varios representantes del Collège des commissaires se presentaron para pedir a la ONUC que los ayudase a encontrar al Sr. Lumumba. El Embajador Dayal, Representante Especial del Secretario General en Leopoldville "ha dado órdenes sumamente claras a las autoridades militares de las Naciones Unidas - indicó el testigo - en las cuales se especifica "que en ningún caso deberá la ONUC prestar ayuda o asistencia a los perseguidores ni a los perseguidos". El testigo aseguró a la Comisión que "estas instrucciones fueron respetadas escrupulosamente".

## 2. La detención

50. La Comisión sabe muy poco de las condiciones de la persecución y la detención del Sr. Lumumba en Mwéka a 30 ó 50 kilómetros de Port-Franqui. Sólo sabe que un cierto comandante Fongo dirigió las operaciones de búsqueda y que ese mismo militar fue el que procedió a la detención del Sr. Lumumba. La Comisión también ha sido informada de que el comandante Fongo había venido a pedir a las fuerzas de la ONUC que pusieran un helicóptero a su disposición para que pudiera buscar al Sr. Lumumba y que los representantes de la Organización le hicieron saber que les era imposible poner a su disposición ningún medio de transporte de las Naciones Unidas; que él era el único responsable de ese asunto y que la ONUC no podía poner ningún aparato a disposición de las autoridades congoleesas con ese fin.

51. En cuanto a las circunstancias mismas de la detención, no se ha podido oír a ningún testigo directo. Sin embargo, de las informaciones llegadas al cuartel general de la ONUC en Leopoldville, se desprenden los hechos siguientes: El Sr. Lumumba habría pronunciado un discurso en Mwéka y habría comido en un establecimiento público en el que al parecer había pronunciado el discurso. Fue entonces cuando los soldados del Ejército congolés que lo perseguían habrían sido informados de su presencia en ese lugar y lo habrían detenido. Esos soldados lo habrían llevado luego a Port-Franqui de donde habría sido enviado por avión a Leopoldville. El Sr. Lumumba habría sido detenido en Mwéka el 30 de noviembre o el 1.º de diciembre.

### D. Llegada del Sr. Lumumba a Leopoldville, su detención en esta ciudad y en Thysville y las intervenciones del Secretario General y de sus representantes a favor del detenido

#### 1. La llegada a Leopoldville

52. Según la información proporcionada por las tropas de las Naciones Unidas estacionadas en el aeropuerto de Ndjili, el Sr. Lumumba habría aterrizado en ese aeropuerto el 2 de diciembre de 1960 a las 17.15 horas bajo una estrecha vigilancia. El detenido habría sido metido luego en un camión y conducido el mismo día hacia un lugar desconocido. La llegada del Sr. Lumumba a Leopoldville después de su detención ha estado ya descrita en la forma siguiente por el Secretario General en un informe al Consejo de Seguridad de fecha 5 de diciembre de 1960<sup>12/</sup>.

"Según informes de la prensa y de la radio, en el momento de procederse al arresto del Sr. Lumumba, los soldados del ENC trataron a éste brutalmente, golpeándolo con la culata de los fusiles. Al salir del avión que lo llevó al aeródromo de Ndjili, los observadores de las Naciones Unidas informaron que no tenía sus gafas y llevaba una camisa sucia; estaba despeinado. Tenía un coágulo de sangre en una mejilla y sus manos estaban atadas a la espalda. Con las culatas de los fusiles fue llevado violentamente a empujones al interior de un camión del ENC, el cual luego se alejó. Según información de la prensa, el Sr. Lumumba fue llevado a la residencia del Jefe de Estado Mayor del Ejército congolés, donde lo rodearon soldados congolese que le apuntaban con ametralladoras. El Jefe de Estado Mayor del Ejército congolés se negó a verle y ordenó que fuese recluido en el campamento Binza, adonde fue trasladado y pasó la noche.

"A la mañana siguiente, 3 de diciembre, fue llevado a Thysville, con una fuerte escolta de autos blindados y de soldados congolese bien armados. A su partida asistieron miembros del servicio de prensa internacional, quienes informaron que el Sr. Lumumba avanzó hacia el camión con gran dificultad. Estaba despeinado y desarreglado, y tenía en la cara señales de haber sido golpeado recientemente.

"Las tropas de las Naciones Unidas en Thysville informaron que el Sr. Lumumba estaba detenido en el campamento Hardy. Se afirmó que sufría los efectos de graves lesiones recibidas antes de su llegada. Tenía la cabeza rapada y sus manos seguían atadas. Está recluido en una celda cuyas condiciones de sanidad e higiene se afirma que son inhumanas."

2. Intervención de los representantes de las Naciones Unidas a favor del Sr. Lumumba

53. Naturalmente, las autoridades de la ONUC, que concedían un gran interés a la personalidad del Sr. Lumumba y a la manera cómo era tratado, intervinieron inmediatamente dirigiéndose al Presidente Kasa-Vubu y al Coronel Mobutu para que el detenido recibiera un trato adecuado. Los representantes de las Naciones Unidas en el Congo enviaron agentes de enlace al Coronel Mobutu y los agentes políticos de la Organización entraron inmediatamente en contacto con el Colegio de Comisarios (College des Commissaires). El Secretario General intervino también por cartas fechadas el 3 y el 5 de diciembre, dirigidas al Sr. Kasa-Vubu, Presidente de la República del Congo. El texto de la primera de estas cartas es el siguiente<sup>13/</sup>:

---

<sup>13/</sup> S/4571, anexo 1.

"Me he enterado de la detención del Sr. Lumumba, y al respecto he advertido que, según la información de la prensa, el Sr. Lumumba ha sido trasladado a Leopoldville "para ser juzgado".

"Muchas delegaciones se han comunicado conmigo para expresarme su grave preocupación por la posibilidad de que se adopten contra el Sr. Lumumba medidas contrarias a las reconocidas reglas de la ley y el orden y ajenas al debido procedimiento jurídico. Se estima que tal posibilidad - que en el sentir general sería enteramente contraria a las intenciones y puntos de vista de V.E. - comprometería seriamente el prestigio internacional de la República del Congo y entrañaría un golpe muy grave a los principios que deben sustentar las Naciones Unidas y sus Estados Miembros. En vista de la cooperación establecida entre la República del Congo y las Naciones Unidas, así como de nuestros contactos personales, me he considerado en el deber de señalar urgentemente a la atención de V.E. tales preocupaciones. Me creo autorizado a hacerlo así especialmente porque V.E. ha confiado a las Naciones Unidas la misión de ayudar a mantener la ley y el orden en el Congo.

"A los puntos de vista expresados por varias delegaciones, que me he creído obligado a señalar a la atención de V.E., me permito agregar mi propio parecer. Confiando en vuestra prudencia y equidad, estoy seguro de que V.E. compartirá mi opinión acerca de la imperiosa necesidad de que la joven República del Congo mantenga firmemente los principios generales conforme a los cuales desea vivir, y que ha refrendado cuando fue admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas. Este hecho reviste una significación especial en las actuales circunstancias, puesto que V.E. ha sido reconocido como Jefe de la delegación de la República del Congo ante las Naciones Unidas. Por lo tanto, confío en que V.E. hará valer su influencia decisiva para que en el desarrollo de los acontecimientos se observe el debido procedimiento jurídico, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que, según el sentir de vastos sectores de la opinión internacional, caracterizan a la condición del Sr. Lumumba. Desde luego, al decir esto no me mueve, de ninguna manera el deseo de expresar una opinión sobre los problemas internos del Congo, ni de ejercer tampoco influencia alguna sobre la forma en que deben resolverse esos problemas; como en muchas otras ocasiones en el desempeño de mis funciones de Secretario General, sólo he querido, fiel a los principios de la Carta, poner de relieve esos principios, que son la única base sobre la cual puede realizarse en el mundo de hoy una fructuosa cooperación nacional e internacional. Los deplorables casos de inobservancia de tales principios de que hemos sido testigos en otras ocasiones, no modifican en ninguna forma la importancia que tienen cada vez que un país y su gobierno deben adoptar una decisión sobre un problema al que se aplican esos principios."

54. El texto de la segunda carta es el siguiente<sup>14/</sup>:

"Me dirijo a V.E. para referirme a mi carta del 3 de diciembre de 1960, y a las comunicaciones que se me han hecho en nombre de varias delegaciones

ante la Asamblea General de las Naciones Unidas - que incluyen a la totalidad del grupo de las delegaciones afroasiáticas - para expresar la profunda preocupación que sienten ante los despachos que han aparecido en la prensa mundial acerca de la detención del Sr. Patrice Lumumba.

"Según destaqué en mi carta anterior, es evidente que no me corresponde tratar de influir en modo alguno en la solución de ningún problema político interno de la República del Congo. Sin embargo, sé que V.E. querrá que le explique los puntos que han provocado especial inquietud en un momento en que el mundo concentra toda su atención en el Congo y en la magnitud de los esfuerzos que la comunidad internacional, y en primer término sus naciones hermanas de Africa, pueden realizar con carácter de nueva ayuda.

"Estoy seguro que V.E. habrá considerado cuidadosamente el efecto que puede tener sobre la opinión mundial toda inobservancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al "respect des droits de l'homme et des libertés fondamentales pour tous". Este respeto se refleja en las disposiciones de la ley fundamental sobre la estructura del Congo y sobre las libertades civiles en el Congo, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

"En este sentido me permito señalar que el Sr. Lumumba y otras personas que recientemente han sido detenidas son miembros de una u otra Cámara del Parlamento. De conformidad con la información disponible, las personas en esa situación no pueden ser sometidas a juicio o detenidas en relación con ninguna causa criminal sin haber cumplido previamente con los procedimientos parlamentarios previstos en el artículo 66 de la ley fundamental sobre la estructura del Congo 15/. En lo referente a la excepción que se hace en ese artículo para la detención en "le cas de flagrant délit", observará V.E. la interpretación que se da a esa fórmula de conformidad con los principios universales del derecho. Por cuanto el principio de la inmunidad parlamentaria existe en todo el mundo como un medio para proteger la estructura de la democracia parlamentaria y no los intereses privados del individuo, es seguro que la opinión pública mundial prestará gran atención a este punto, sin tomar en consideración las posiciones políticas de las distintas personas detenidas.

"En todas partes se ha advertido con aprecio el hecho de que V.E. se ha pronunciado en favor de una solución amistosa y de alcance nacional para la crisis política del Congo, que comprendería a todas las figuras políticas destacadas, incluso - de conformidad con sus declaraciones públicas aparecidas en la prensa - el Sr. Lumumba. Tengo la seguridad de que V.E. está en mejores condiciones que yo para apreciar la plena significación que cualquier medida adoptada en el presente caso puede tener para esa solución.

"Al dirigirme nuevamente a V.E., deseo también señalar a su atención los informes de cierto número de testigos presenciales independientes, que dan motivos para temer que los detenidos, en especial el Sr. Lumumba, han sido sometidos a violencia física y a un tratamiento degradante 16/. En varias

15/ Subrayado por la Comisión.

16/ Subrayado por la Comisión.

tentativas de hacer valer sus buenos oficios con objeto de liberar de una detención ilegal al Sr. Songolo y a otros parlamentarios, que para gran pesar nuestro todavía siguen presos en Stanleyville, las Naciones Unidas han sugerido que se pida a la Cruz Roja Internacional que examine a las personas detenidas y a los lugares y condiciones de detención, y que, por otra parte, obtenga las garantías necesarias para su seguridad. Por mi parte, es natural que proponga a su seria y urgente consideración que se recurra inmediatamente al mismo procedimiento en el caso del Sr. Lumumba y de los otros detenidos.

"En mi carta anterior, al comunicar a V.E. la reacción inmediata y sería provocada en mí y en el gran número de delegados que se han puesto en contacto conmigo por este asunto, hice un serio llamamiento para que se aplicara el debido procedimiento jurídico, tal como se entiende generalmente en derecho. Yo estaba seguro de que su propio deseo e intención era aplicar las reglas de ese procedimiento que, como V.E. sabe, se aplica en cada circunstancia de la acción policial o de la acción legal, incluida la detención. A este respecto reviste especial importancia el concepto del debido procedimiento jurídico tal como se lo ha establecido en el derecho generalmente reconocido y en la ley fundamental de las libertades civiles. Me refiero en particular a las cuestiones de la necesidad y legalidad de la orden de detención, al requisito de que se informe al detenido, dentro de las 24 horas a más tardar, de las razones de su detención y de la enumeración formal de los cargos que se le imputan, a que no se le iniciará juicio salvo en los casos dispuestos por la ley y de conformidad con los procedimientos en vigor en el momento de cometerse el delito, a que puede tener un abogado de su elección y, además, a que tendrá derecho, en pleno pie de igualdad, a un juicio equitativo y público ante un tribunal independiente e imparcial para la substanciación de cualquier cargo criminal que se le impute."

55. Por carta de fecha 7 de diciembre de 1960, el Presidente Kasa-Vubu respondió al Secretario General en los términos siguientes<sup>17/</sup>:

"He leído con suma atención sus mensajes de 3 y 5 de diciembre, que he recibido esta mañana, al volver de Mayumbé. Me sorprende un tanto la importancia atribuida a la detención del Sr. Lumumba por ciertas delegaciones africanas y asiáticas y de la Europa oriental. En efecto, el Sr. Lumumba se hallaba bajo orden de comparecencia desde el mes de septiembre próximo pasado, por una serie de razones ampliamente justificadas, y el que no se pudiera llevar a cabo entonces su detención se debió a que las tropas de las Naciones Unidas, procediendo arbitrariamente a nuestro juicio, la impidieron. Usted no ignora, Sr. Secretario General, que el Sr. Lumumba ha incurrido en infracciones cuyo carácter flagrante y grave no ha podido dejar de advertir:

<sup>17/</sup> S/4571, anexo 3. Esta carta está refrendada por el Sr. Justin Bomboko, Comisario General de Relaciones Exteriores.

primero, usurpación de funciones públicas (art. 123 del Código Penal); segundo, atentados contra la libertad individual, con torturas corporales (art. 67 del Código Penal); tercero, atentados contra la seguridad del Estado (art. 186 del Código Penal); cuarto, organización de bandas hostiles con el propósito de entregarse a la devastación, la matanza en masa o el saqueo (art. 193 a 197 del Código Penal); quinto, incitación de militares a cometer infracciones (art. 202 del Código Penal). Por último, la organización de la expedición militar contra la provincia de Kasai Sur fue calificada por usted mismo de crimen de genocidio, en un informe del mes de septiembre presentado al Consejo de Seguridad.

"Estos actos sublevaron a la conciencia nacional congoleesa, y todo el país experimentó un verdadero alivio cuando decidí destituir de sus funciones al Sr. Lumumba. Cabe mencionar que 29 parlamentarios de su partido repudiaron públicamente al Sr. Lumumba, y el Ministerio fiscal, en vista de todas las infracciones mencionadas en el párrafo anterior, expidió su orden de comparecencia. En la actualidad, el Ejército Nacional Congolés ha logrado poner fin a una incursión del Sr. Lumumba por Kwilu y Kasai; esta aventura sólo perseguía una finalidad: subvertir las instituciones establecidas, reunirse con sus partidarios en Stanleyville y constituir allí un gobierno separado cuya acción, aun sin él, se dibuja ya claramente: detenciones y expulsiones de europeos, secuestros de adversarios políticos con graves torturas y malos tratos, supresión de toda libertad individual y de todas las grandes libertades públicas. Los representantes de la CNUC en Stanleyville asisten impotentes, al parecer, a este nuevo brote de terrorismo; han dejado obrar libremente al Sr. Gizenga que vino, sin título alguno, a asumir allí el poder y dirigir los actos censurables de que han sido víctimas centenares de compatriotas. Usted no puede ignorar, Sr. Secretario General, que entre esas víctimas se cuenta el Sr. Songolo, Ministro de Comunicaciones, los Senadores Felé y Fataki y otros parlamentarios provinciales y nacionales. Muchos jefes tradicionales han sido azotados hasta sangrar y centenares de notables y de personas destacadas de la provincia sólo encontraron salvación en la fuga. Sus representantes sobre el terreno han debido de informarle de todas estas violaciones graves de las leyes y principios que rigen en un país civilizado, y usted tampoco habrá dejado de señalarlas a las delegaciones africanas y asiáticas y de la Europa oriental, cuyas reacciones, por desgracia, se manifiestan con suma lentitud.

"Lejos de ello, cuando toda la atención de nuestro pueblo, herido en lo más vivo, se concentra en Stanleyville y en su población acosada y reducida al silencio, cuando todos seguimos con angustia el desarrollo de los acontecimientos en esa región, éste es el momento en que cierto sector de la opinión mundial, cuidadosamente preparada, se inflama por la suerte de un hombre cuyas actividades han desencadenado el drama que vivimos. Pues bien, este hombre está preso y no secuestrado, encarcelado con arreglo a la ley, en virtud de una orden de comparecencia cuya perfecta validez ha sido reconocida por su Representante y se halla bajo la vigilancia de fuerzas cuyo orden y disciplina, diga lo que diga el informe del Sr. Dayal (S/4531), mejoran de día en día; se ha permitido que este hombre fuera visitado por dos médicos,



quienes han llegado a la conclusión de que su estado de salud es satisfactorio. ¿Qué más quieren, entonces, las delegaciones que se han dirigido a Vd.? ¿Hace falta que investiguemos, a nuestra vez, qué trato reciben los miembros de la oposición en Ghana, qué suerte corrió el General Naguib en Egipto, y que recordemos a las víctimas de la insurrección húngara?

"Puede estar Vd. seguro, Sr. Secretario General, de que nuestro país no se ha adherido en vano a la Carta de las Naciones Unidas; conocemos las obligaciones que impone y nos hemos comprometido a respetarlas íntegramente. Toda la organización del país en el que trabajamos sin descanso para restaurar el orden, se basa, por lo demás, en esos principios; y si toda nuestra magistratura no hubiera quedado desbaratada, en gran parte, por obra del propio Sr. Lumumba y de los tribunales de emergencia que organizó, el poder judicial no tendría dificultad ahora en llevar adelante el proceso conforme a las reglas vigentes en todos los países civilizados. De todos modos, ésta será nuestra principal tarea de mañana.

"Sin embargo, la opinión pública del país ha llegado a ser sumamente sensible a todas las intervenciones procedentes del exterior, cuyo aspecto partidista y escandalosamente unilateral la ha conmovido vivamente.

"Comparto con Vd. el deseo de que el último episodio del asunto Lumumba pueda desarrollarse dentro de una completa serenidad, al margen de las pasiones y de las intervenciones intempestivas. Por ello, me permito rogarle, Sr. Secretario General, que interponga su gran influencia ante las delegaciones que han acudido a expresarle sus sentimientos, para pedirles que suspendan toda campaña, toda agitación, toda intervención en favor del Sr. Lumumba: el carácter intempestivo de tales gestiones y las importantes reacciones que provocarán seguramente en la opinión no conseguirán sino hacer más difícil el correcto desarrollo del proceso.

"No dejaré Vd. de reconocer conmigo y con el conjunto del país, que se trata de un asunto interno. Ojalá todos los que se preocupan por el Sr. Lumumba se convenzan asimismo de ello y no hagan demasiado difícil la tarea de los que, en este país, desean restablecer el imperio de la justicia y del respeto de los derechos humanos.

"No dudo de que se servirá Vd. admitir estos argumentos, y de antemano le expreso mi infinita gratitud."

3. Consecuencias de la intervención del Secretario General y de sus representantes a favor de los detenidos - Mejoramiento de las condiciones de detención - Seguridades dadas por las autoridades congoleesas - Esfuerzos continuos de los funcionarios de las Naciones Unidas para obtener información sobre la suerte de los detenidos

56. Sobre ese punto, han sido proporcionados a la Comisión informes interesantes por el General Rikhye, que ha sido oído en el transcurso de la investigación.

El General Rikhye informó a la Comisión de que después de las intervenciones anteriormente descritas los representantes de las Naciones Unidas en el Congo habían "recibido la seguridad que no se causaría ningún daño al Sr. Lumumba". El General Rikhye añadió: "Me he entrevistado personalmente con el General Mobutu, quien me ha informado de que, sin su intervención, el Sr. Lumumba había sido muerto por los soldados congolese. Los balubas del sur de Kasai, que son un elemento del Ejército congolés, querían matar al Sr. Lumumba. Había un numeroso contingente de soldados balubas en la guarnición de Leopoldville". Ulteriormente, el General Rikhye facilitó datos sobre la detención del preso en la guarnición de Thysville. Informó a la Comisión de que esa guarnición comprendía una brigada armada bajo el mando de cierto Coronel Bomboso, de quien dijo que era un oficial congolés excelente. Precisó que el Coronel Bomboso era un pariente cercano del Sr. Kamitatu, Presidente de la Asamblea Provincial de Leopoldville y que, siendo su "pariente", era un hombre moderado. Más adelante, se informó a la Comisión de que el Coronel Bomboso bajo cuya custodia se hallaban los detenidos era un oficial modelo que había tratado, en la medida de lo posible, de hacer que el ejército adoptara una actitud de estricta neutralidad durante toda la crisis. Por otra parte, el General Rikhye puso en conocimiento de la Comisión que había podido controlar la manera de proceder de los congolese por la guarnición de tropas marroquíes de la CNUC estacionadas en el campamento de Thysville. Indicó que, gracias a los datos facilitados por los soldados marroquíes, los representantes de las Naciones Unidas en el Congo habían podido saber exactamente lo que sucedía en ese campamento. Precisó incluso que por las Navidades, "con una buena intención", el Sr. Lumumba había sido invitado a una cena ofrecida por el Jefe de la guarnición congolese; e informó a la Comisión de que, en su sentir, eso demostraba netamente que no había hostilidad alguna contra el Sr. Lumumba en el campamento. Continuando su declaración, el General Rikhye indicó que, ulteriormente, estalló un motín en Thysville, pero precisó que ese motín no tenía nada que ver con la presencia del Sr. Lumumba. Dijo que ese motín se debía a las dificultades con que tropezaba el Ejército Nacional congolés. Parece que desde la independencia no se había pagado al Ejército de manera regular. Los soldados habían pedido entonces un complemento de soldado. Estimaban, en efecto, que, si sus colegas, gente como ellos, podían llegar a presidente a primer ministro y a ser jefes del ejército,

ellos debían también de tener ciertos derechos y beneficiarse con un mejoramiento de sus condiciones de vida lo que dependía de que se aumentase su soldada. El General Rikhye añadió que, temiendo por la seguridad del Sr. Lumumba, temiendo sobre todo que éste se escapara o que se produjera una defección de la guarnición y lo ayudara, el Presidente Kasa-Vubu, el General Mobutu, el Sr. Bomboko y "algunos más" fueron en automóvil a Thysville y prometieron aumentar soldada, a las tropas de la guarnición. Así estaban las cosas cuando, al cabo de unos días se supo que los detenidos habían sido trasladados a Elisabethville.

57. Para decirlo todo, conviene señalar que los datos facilitados por el testigo se aplican igualmente a los compañeros del Sr. Lumumba, Sres. Okito y M'Polo, que habían sido detenidos en Leopoldville probablemente en el transcurso de los dos días siguientes al de la salida del Sr. Lumumba de su domicilio. Como se ha podido observar, el Secretario General de las Naciones Unidas, en su carta del 5 de diciembre dirigida al Sr. Kasa-Vubu, protestó igualmente de la detención y del encarcelamiento de esos dos hombres políticos. El Secretario General se expresó en los términos siguientes: "En este sentido me permito señalar que el Sr. Lumumba y otras personas que recientemente han sido detenidas son miembros de una u otra Cámara del Parlamento. De conformidad con la información disponible, las personas en esa situación no pueden ser sometidas a juicio o detenidas en relación con ninguna causa criminal sin haber cumplido previamente con los procedimientos parlamentarios previstos en el artículo 66 de la ley fundamental sobre la estructura del Congo..."

E. Salida de Thysville del Sr. Lumumba y de sus compañeros Sres. Okito y M'Polo, y su llegada al aeródromo de Elisabethville

58. Ha sido difícil, e incluso casi imposible, obtener informaciones precisas sobre las circunstancias en que los detenidos salieron de la guarnición de Thysville. Los únicos informes de que tuvo conocimiento la Comisión a ese respecto son los que le proporcionó un periodista que, por su parte, no había sido testigo directo de los hechos, y cuyas manifestaciones pueden resumirse así:

59. Un delegado de la Seguridad congoleesa (Sureté) enviado por el Sr. Nendeka, Administrador de la misma en Leopoldville, habría llegado al campamento militar de Thysville el día 17 de enero y habría comunicado al Sr. Lumumba y a sus dos compañeros que se acababa de dar un golpe de Estado en Leopoldville, que el Presidente Kasa-Vubu, el Coronel Mobutu y el Ministro Bomboko, así como el Sr. Ileo, Primer Ministro designado, se hallaban presos, y que necesitaban al Sr. Lumumba en dicha ciudad para formar el nuevo gobierno. El Sr. Lumumba, que estaba convencido de que él iba a dominar la crisis, no habría experimentado ninguna duda acerca de las intenciones de su interlocutor y habría aceptado abandonar la guarnición: Se le habría llevado entonces al aeródromo de Lukala, a unos kilómetros de Thysville, desde donde lo habrían embarcado en un pequeño avión de la compañía belga "Air-Brousse", con sus dos compañeros Okito y M'Polo y el delegado de la Seguridad congoleesa. El aparato se habría dirigido hacia Meanda, pequeña localidad situada en la costa del Atlántico, donde habría aterrizado a los pocos instantes. De allí, los cuatro pasajeros habrían sido trasladados a un DC-4 de la compañía "Air-Congo", tripulado por un belga apellidado Bauwens. Los detenidos habrían sido golpeados en el avión. Un testigo declaró a este respecto que "según el testimonio del piloto del avión, Sr. Bauwens, (los detenidos) fueron atados los tres unos con otros y golpeados durante todo el trayecto entre Moanda y Elisabethville". Bauwens habría precisado que "fueron golpeados en forma tal que la tripulación belga se encerró en la cabina delantera, pues tanta era la repugnancia que aquello le causaba".

60. Aunque la declaración relativa a los motivos que condujeron al Sr. Lumumba a salir de Thysville haya sido confirmada por otro testigo, la Comisión no la considera fundada, pues los testigos que la hicieron no tenían conocimiento

directo de los hechos. Pero el hecho de que los presos fueran golpeados no parece desprovisto de fundamento, pues también el informe de los soldados de la ONUC estacionados en el aeropuerto de Elisabethville describía que los detenidos llegaron al aeropuerto en un estado lastimoso.

61. La llegada de los detenidos a Elisabethville ha sido descrita por el Sr. L.E. Berendsen, representante de la ONUC en Elisabethville, que compareció ante la Comisión.

El Sr. Berendsen declaró:

"Apenas una hora o dos después de la llegada, oí por primera vez hablar de lo acontecido.

"Parece que un avión especial que transportaba a esas personas llegó al aeropuerto de Elisabethville, alrededor del cual se habían adoptado considerables medidas de seguridad, y que tres personas, a saber, el Sr. Lumumba y sus dos colaboradores, bajaron de dicho avión en presencia de un grupo de guardias de las Naciones Unidas.

"Transcurrió algún tiempo antes de que yo recibiera el informe de esos guardias; por otra parte, yo había oído relatos del incidente, pero procedí personalmente a interrogar con todo detalle a los guardias a fin de establecer exactamente los hechos. Parece primeramente que se había congregado un gran número de soldados y agentes de policía katangueses - más de 100 - para recibir al avión, que fue llevado a una zona militar separada del resto del aeropuerto; se formó un cordón alrededor del avión para impedir que se acercara alguien al avión, especialmente los seis guardias de las Naciones Unidas que se hallaban a una distancia de 50 a 100 metros. Cuando se abrió la puerta del avión bajó de él un hombre bien vestido, seguido de tres personas que llevaban las manos atadas y los ojos vendados; dichas personas fueron empujadas en una distancia de 10 ó 15 metros hacia un jeep. Al mismo tiempo que las empujaban, les asestaban con el fusil culatazos que los guardias suecos han dicho que eran violentos e incluso brutales. Hicieron montar a esas personas en los jeeps, que se dirigieron rápidamente, a lo largo de la pista, hacia una parte del aeropuerto que no se utiliza normalmente como vía de acceso. De todos modos, ya sea que existiera allí un portón generalmente no utilizado o que se hiciera una abertura en la cerca, el convoy salió del aeropuerto por este extremo y los guardias suecos no vieron ya nada más.

"Debo manifestar que las tropas suecas no identificaron a las personas de que se trata, y dijeron solamente que el primero de los presos tenía una barbita. Los soldados suecos no intervinieron, - ni, por lo demás, podían hacerlo en absoluto - en esta operación, que duró a lo sumo unos dos minutos; eso fue lo que se tardó en hacer pasar a dichas personas del avión al jeep

y para llevárselas. Sin embargo, las medidas bastante inusitadas adoptadas por las autoridades katanguesas habían preocupado suficientemente a los guardias para que éstos pidieran a la compañía sueca que se mantuviera alerta. Pero en el intervalo los presos fueron sacados del aeropuerto."

62. El testigo precisó que al día siguiente, antes de recibir el informe de los guardias suecos en el que se indicaba que había habido actos de violencia en el aeropuerto con respecto a los tres prisioneros, se entrevistó con el Sr. Tshombé, Presidente del Gobierno Provincial de Katanga, en relación con otra cuestión, y aprovechó la oportunidad para hablar con el Presidente de las noticias que se habían publicado y según las cuales el Sr. Lumumba y sus otros dos codetenidos habían sido trasladados a Katanga. El testigo afirmó que en tal oportunidad expresó la opinión de que, si era exacto que el Gobierno katangués había aceptado el hacerse cargo de los tres presos, "se expondría sin ninguna duda a tener muchas dificultades. Por otra parte, el testigo comunicó a la Comisión que, incidentalmente, el Sr. Tshombé reconoció que el Gobierno katangués había acogido a esas personas. Afirmó que el Sr. Tshombé declaró que, durante muchos meses, las autoridades de Leopoldville habían estado pidiendo a las autoridades de Katanga que se hicieran cargo del Sr. Lumumba por razones de seguridad, pero que el Gobierno katangués, que no ignoraba las dificultades que podrían surgir si acogía al Sr. Lumumba, se había negado en varias oportunidades a recibir al detenido. El Sr. Tshombé habría agregado que las autoridades de Leopoldville, por conducto del Sr. Delvaux, Ministro en el Gobierno presidido por Ileo, habían venido a pedir una vez más a las autoridades katanguesas que recibieran al Sr. Lumumba y que en esta ocasión el Gobierno de Katanga había decidido examinar la cuestión. El testigo precisó que, sin embargo, el Sr. Tshombé le había afirmado que no existía al respecto ningún acuerdo definitivo entre los dos Gobiernos en el momento en que las autoridades katanguesas fueron informadas de que iba a aterrizar en Elisabethville un avión que transportaba a los detenidos. El Sr. Tshombé declaró asimismo que había visto personalmente al Sr. Lumumba y a sus compañeros el 17 de enero por la noche, y que a consecuencia de los golpes y de los malos tratos que habían sufrido en el avión se hallaban "en un estado lamentable", y que el Sr. Lumumba, que tenía la cara tumefacta, le había pedido su protección, en forma que inspiraba piedad. El Sr. Berendsen afirmó que había dicho al Sr. Tshombé en esa ocasión que, a su juicio, interesaba absolutamente a las autoridades katanguesas,

si éstas deseaban que el asunto no tuviese consecuencias graves, que devolvieran al Sr. Lumumba y sus compañeros a Leopoldville, después de tomar todas las precauciones útiles y necesarias para que dichos presos no sufriesen ningún maltrato en Katanga.

63. El testigo declaró expresamente que antes de esa entrevista no había oído decir todavía que los prisioneros habían sido maltratados en Katanga. Precisó seguidamente que había pedido al Sr. Tshombé que rogara a los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja que fueran a ver a los presos para cerciorarse de que estaban siendo bien tratados. El Sr. Tshombé le había prometido tomar en consideración esta sugerencia. Prosiguiendo su declaración el testigo agregó: "Vi al Sr. Tshombé unos días después para protestar contra los malos tratos - sobre los cuales ya había recibido yo informes - que habían sufrido los presos en el aeropuerto, y algunos días más tarde remití al Sr. Tshombé un mensaje del Secretario General en el mismo sentido".

64. El mensaje a que se refirió el testigo había sido dirigido al Presidente Tshombé el 19 de enero de 1961, y decía así (anexo 10):

"El Sr. Berendsen, Representante de las Naciones Unidas en Elisabethville, me ha informado de la conversación que ha sostenido con usted acerca del trasladado no anunciado de los Sres. Lumumba, M'Pollo y Okito a Elisabethville. Usted está enterado sin duda de que el traslado del Sr. Lumumba a Thysville ha suscitado en muchos una profunda preocupación en razón de todas sus posibles incidencias y consecuencias, teniendo en cuenta sobre todo que ese traslado parece entrañar un nuevo aplazamiento a una fecha ulterior del procedimiento judicial al cual el Sr. Lumumba, después de su largo período de detención, tiene derecho en virtud de los principios comúnmente aceptados del derecho y de los derechos humanos. Además, parece evidente que ese traslado y la ulterior detención en Katanga infringirían sensiblemente ciertos derechos mínimos generalmente garantizados a un detenido, como, por ejemplo, su derecho a disponer de los medios que desee para preparar su defensa, el de comunicarse con un defensor de su propia elección, el de ser juzgado sin demora excesiva y el de obtener la comparecencia de testigos citados por él.

"Si, como creo comprender, usted y las autoridades katanguesas se hallan con este traslado en presencia de un hecho consumado, no dejará usted ciertamente de considerar aquellas medidas que convenga adoptar para que el Sr. Lumumba y sus compañeros reciban los beneficios de un procedimiento ordinario en el lugar de la jurisdicción competente. Seguro estoy de que en espera de una decisión en este asunto, velará usted porque los detenidos reciban el tratamiento humano y equitativo a que tienen derecho."

65. En contestación a esta carta, el Secretario General recibió el 1.º de febrero de 1961, el siguiente mensaje del Sr. Tshombé (anexo 12):

"El traslado del Sr. Lumumba a Katanga se debe a la iniciativa y a la demanda del Señor Presidente de la República del Congo, el Excelentísimo Señor Joseph Kasa-Vubu, y me sorprende vivamente el interés que manifiestan las Naciones Unidas en favor de un ex Primer Ministro, reconocido, por cierto, culpable de genocidio por la Organización internacional. Por otra parte, en vista de los muchos crímenes cometidos por el Sr. Lumumba contra la nación y las poblaciones del Congo, es esencial que las autoridades del ex Congo Belga continúen siendo los únicos jueces, sin intervención extranjera, del tratamiento y de la suerte que le estén reservados. Este procedimiento ha sido aceptado respecto de otros países en que se ventilan actualmente casos semejantes. Me permito por último manifestarle mi sorpresa por la indiferencia de las Naciones Unidas ante el trato reservado por las autoridades de Bukavu y de Stanleyville a los representantes de las autoridades legítimas de esas provincias y a las poblaciones tanto autóctonas como extranjeras de esas regiones. En razón de las lamentables repercusiones que siempre han tenido las declaraciones incendiarias del Sr. Lumumba, estimo que procede por el momento, a los efectos de una pacificación general de los espíritus, evitar todo contacto de éste con el exterior."

66. Como fin de su declaración, el testigo afirmó: "Ya al día siguiente de la llegada del Sr. Lumumba a Elisabethville corrió en la ciudad el rumor de que él y sus colegas habían sido muertos". El Sr. Berendsen concretó su pensamiento en los siguientes términos: "Durante algún tiempo por lo menos, esos rumores permanecieron imprecisos y sin confirmación. Debo agregar que rumores de todas clases, muy a menudo en manifiesta contradicción con los hechos tal como los conocíamos circulaban en Elisabethville y también, según creo yo, de una manera general en el Congo en aquellos momentos, y es un fenómeno natural que las suposiciones se conviertan en un rumor que se extiende". En contestación a una pregunta, el testigo afirmó que personalmente recibió varios desmentidos de esos rumores y que, por lo menos durante los días que siguieron a la llegada de los presos y hasta el momento de la visita de la Comisión de Conciliación a Elisabethville, el Sr. Tshombé los desmintió personalmente. El testigo agregó que en realidad el Gobierno katangés desmintió las noticias, publicadas por cierto en todo el mundo, según las cuales el Sr. M'Polo había sido asesinado, y, sin poder afirmarlo de una manera precisa, declaró que una vez más, en contestación a preguntas formuladas por la prensa, el Sr. Tshombé desmintió dichos rumores justamente antes de que se anunciara la evasión de los prisioneros.



67. La acogida reservada a los detenidos a su llegada al aeropuerto de Luano, cerca de Elisabethville, por las autoridades katanguesas ha sido relatada en forma circunstanciada en un parte del suboficial Lindgren, jefe del destacamento de las fuerzas de las Naciones Unidas en ese lugar. El contenido de ese parte telegrafiado al Secretario General ha sido puesto en conocimiento de la Comisión. El autor de ese documento ha descrito la situación de la manera siguiente: "El 17 de enero, un avión DC-4 de "Air-Congo", después de aterrizar, se dirigió directamente hasta el hangar de la aviación militar katanguesa, que no está comprendido en la zona de patrulla de la compañía de las Naciones Unidas estacionada en el aeropuerto. Un vehículo blindado y varios camiones y jeeps, rodearon al avión y los gendarmes katangueses formaron un cordón a una distancia de unos 75 metros alrededor del avión. Una veintena de gendarmes cubrieron el trayecto entre el avión y un jeep que se aproximó, y el vehículo blindado apuntó su cañón hacia la puerta del avión. El primer pasajero que bajó del avión fue un africano bien vestido; le siguieron otros tres africanos que llevaban los ojos vendados y las manos atadas a la espalda. El primero de ellos tenía una barbita. En el momento en que bajaron la escalerilla, los gendarmes se precipitaron sobre ellos, los golpearon, les propinaron culatazos y los arrojaron en el jeep. Cuatro gendarmes saltaron seguidamente en el jeep y tomaron asiento. En ese momento, uno de los tres prisioneros lanzó agudos gritos. El jeep partió entonces al frente de un convoy motorizado que llegó hasta la extremidad del aeropuerto y se alejó por una brecha abierta en la verja".

68. Como se ha recordado anteriormente, el traslado del Sr. Lumumba y de sus compañeros, Sres. Okito, y M'polo de Thysville, a Katanga fue confirmado oficialmente el 18 de enero por el Presidente del Gobierno de la Provincia de Katanga, Sr. Tshombé, al representante de la ONUC en Elisabethville, Sr. Berensen. En el curso de la conversación que ambos sostuvieron, el Sr. Tshombé dijo que ese traslado lo había pedido el Presidente Kasa-Vubu hacía dos meses y que cada vez había encontrado la negativa de las autoridades katanguesas. Recientemente había sido planteada de nuevo la cuestión por el Sr. Delvaux, miembro del Gobierno del Sr. Ileo, con motivo del motín que había habido en Thysville. Las autoridades katanguesas no habían manifestado definitivamente su acuerdo cuando, súbitamente, los detenidos llegaron, sin previo aviso, al aeropuerto de Elisabethville, adonde habían sido trasladados en un avión de la compañía Air-Congo.

69. Por otra parte, el traslado de los detenidos a la provincia de Katanga fue confirmado por un comunicado del Ministerio de Información de Katanga publicado el 19 de enero. Ese comunicado decía entre otras cosas: "A petición del Presidente Kasa-Vubu y con el acuerdo del Gobierno de Katanga, el traidor Patrice Lumumba ha sido trasladado a Katanga, pues la prisión de Thysville no ofrece ya las garantías suficientes".

70. El 19 de enero, el Secretario General, a quien entre tanto había puesto al corriente de la situación su Representante Especial en Elisabethville, dirigió una carta al Presidente Kasa-Vubu en la que le recordaba su correspondencia cruzada anteriormente con éste, relativa al Sr. Lumumba y a otros muchos detenidos políticos<sup>18/</sup>, y pedía con insistencia que el Sr. Lumumba fuera trasladado de Katanga a Leopoldville y que se respetaran debidamente en su caso las garantías de un procedimiento regular (anexo 9). El mismo día, el Secretario General dirigió un mensaje de carácter análogo al Sr. Tshombé (anexo 10). El 20 de enero, el Secretario General dirigió al Presidente Kasa-Vubu otra carta en la que le daba a conocer la gran preocupación que experimentaba el Comité Consultivo para el Congo por el trato que se daba al Sr. Lumumba y volvía a pedir con insistencia que se tratara a los detenidos con humanidad y de conformidad con los principios generalmente aceptados (anexo 11). No parece que, hasta después de que las autoridades katanguesas anunciaran la muerte de los detenidos el día 13 de febrero, haya respondido el Presidente Kasa-Vubu a las cartas que el Secretario General le dirigió el 19 y 20 de enero respecto del Sr. Lumumba.

71. El Sr. Tshombé respondió el mensaje del Secretario General en una comunicación del 1.º de febrero en la que expresaba su "viva sorpresa" por el interés que las Naciones Unidas mostraban por la suerte del Sr. Lumumba y declaraba que juzgaba necesario privar a éste, por el momento, de todo contacto con el mundo exterior (anexo 12).

72. Por otra parte, la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas, desde su llegada al Congo a principios de enero, estuvo tratando de entrevistarse, con los principales dirigentes políticos de la República, inclusive algunos detenidos políticos. En el informe que publicó al terminar su misión, la Comisión de Conciliación se expresó claramente sobre este punto. Se sabe, en efecto, que

---

18/ S/4571, anexo 2.

desde que la Comisión llegó a Leopoldville el 3 de enero de 1961, su primera tarea fue preparar, en consulta con el Jefe del Estado, el itinerario de su visita a las provincias y la lista de personas que deseaba entrevistar. También se sabe que, en la lista preparada por la Comisión, figuraban, entre otros, los nombres de los Sres. Patrice Lumumba y Joseph Okito.

73. Mientras tanto, como se indica ya en el informe, el 17 de enero de 1961, el Sr. Lumumba, de modo inesperado, fue trasladado a Katanga por orden de las autoridades centrales cuyo jefe era el Sr. Kasa-Vubu. La Comisión de Conciliación solicitó inmediatamente una entrevista con el Presidente de la República para obtener explicaciones sobre este asunto así como para recibir la seguridad de que podría visitar al detenido cuando visitara Katanga. En el curso de la entrevista que se celebró seguidamente, el Presidente Kasa-Vubu aseguró a la Comisión de que podría ver al Sr. Lumumba cuando visitara Katanga y le entregó una carta en la que solicitaba de los Presidentes de los gobiernos provinciales que facilitasen los contactos que la Comisión deseara establecer con dirigentes políticos, incluidos los presos políticos. La reacción del Gobierno de Katanga a la carta del Presidente de la República ha quedado resumida como sigue en el informe de la Comisión de Conciliación<sup>19/</sup>:

El Presidente y el secretario de la Comisión se reunieron con el Sr. Tshombé en la mañana del 22 de enero y le manifestaron que era esencial que la Comisión viese al Sr. Lumumba. Le pidieron que adoptase las medidas necesarias para la visita, pero el Sr. Tshombé se negó a aceptar una copia de la carta del Presidente Kasa-Vubu relativa a la visita a los detenidos políticos y dijo que no tenía ninguna responsabilidad en el arresto y detención del Sr. Lumumba, que había sido trasladado a Katanga por orden de las autoridades centrales de Leopoldville. Para poder ver a los detenidos era preciso obtener una carta dirigida por el Presidente Kasa-Vubu a las personas encargadas del Sr. Lumumba. Seguidamente, la Comisión se dirigió al Sr. Albert Delvaux, que era Ministro en el Gobierno de Ileo, y que se encontraba en Elisabethville, con objeto de negociar con el Sr. Tshombé acerca de la conferencia de mesa redonda, para pedirle que interviniera a fin de que la Comisión pudiera entrevistarse con el Sr. Lumumba. El Secretario principal y el Secretario adjunto de la Comisión se había entrevistado a tal efecto con el Sr. Delvaux. Este los recibió en presencia del Jefe de Seguridad Nacional

de Leopoldville, Sr. Victor Nendeka. En esa ocasión, el Ministro sostuvo que la responsabilidad por la detención del Sr. Lumumba correspondía a las autoridades de Katanga y no a las de Leopoldville. Sin embargo, el Sr. Delvaux prometió interceder ante el Sr. Tshombé e informar inmediatamente a la Comisión sobre los resultados de su gestión.

74. En la misma ocasión, la Comisión mandó un telegrama al Presidente Kasa-Vubu, informándole de las dificultades con que tropezaba en sus gestiones para visitar al Sr. Lumumba y pidiéndole que diese sin demora las instrucciones necesarias a las personas a cargo de las cuales se encontraba el detenido, Sr. Lumumba, a fin de que pudiesen visitarle. Ni el Presidente Kasa-Vubu ni el Sr. Delvaux respondieron a la Comisión.

75. A su regreso a Leopoldville, la Comisión se reunió con el Presidente Kasa-Vubu el día 26 de enero y puso en su conocimiento que, a pesar de las seguridades que les había dado y de su autorización escrita, no se les había permitido entrevistarse con el Sr. Lumumba a su paso por Elisabethville. La Comisión le pidió que diese las instrucciones necesarias para que pudiese ver inmediatamente al Sr. Lumumba y a los otros detenidos, puesto que ello era esencial para el cumplimiento de su misión. El Presidente Kasa-Vubu respondió entonces que, a menudo, las decisiones que él adoptaba no se cumplían debido a dificultades administrativas imprevistas<sup>20/</sup> y le prometió hacer nuevas gestiones ante las autoridades de Katanga para que la Comisión pudiese ver al Sr. Lumumba.

76. A fin de eliminar toda dificultad administrativa, el Presidente Kasa-Vubu propuso a la Comisión reanudar la discusión al día siguiente en presencia del Jefe de la Seguridad Nacional de Leopoldville, Sr. Victor Nendeka, a quien convocaría a tal efecto.

77. Cuando la Comisión volvió a reunirse al día siguiente con el Presidente Kasa-Vubu no fue posible continuar la discusión porque el Jefe de Seguridad Nacional no se presentó. Durante la entrevista, el Presidente Kasa-Vubu explicó que el Sr. Nendeka le acababa de informar que no podría concurrir porque estaba ocupado<sup>20/</sup>.

78. Cuando finalmente el Sr. Nendeka se presentó ante la Comisión el 31 de enero explicó que no tenía autoridad para decidir respecto de la visita a los presos, que estaban bajo la jurisdicción exclusiva de las autoridades provinciales. Agregó que el Presidente Kasa-Vubu sólo podía hacer sugerencias y recomendaciones al Gobierno provincial de Katanga, y que no podía obligarle a permitir que la Comisión entrevistase al Sr. Lumumba<sup>20/</sup>.

79. Sin embargo, ante la insistencia de la Comisión, el Sr. Nendeka prometió, hacer cuanto estuviese a su alcance para que la misma pudiese visitar al Sr. Lumumba. Algunos días más tarde, el Jefe de la Seguridad Nacional informó a la Comisión por teléfono que había teleografiado la solicitud a las autoridades katanguesas, pero no había recibido ninguna respuesta. Sugirió que la Comisión volviese a ver al Presidente Kasa-Vubu o al Sr. Bemboko a este respecto.

80. La Comisión volvió entonces a reunirse con el Presidente Kasa-Vubu. En una entrevista celebrada el 4 de febrero, este último dio una vez más seguridades a la Comisión de que personalmente deseaba que la Comisión pudiese ver a los presos políticos. Pero dijo que él no era un dictador y no podía imponer su voluntad a las autoridades directamente interesadas en la materia. Estas autoridades querían saber si la Comisión tenía instrucciones expresas de las Naciones Unidas de ver a los presos políticos y, en tal caso, a qué presos se referían dichas instrucciones. Después de una discusión de una hora, el Presidente Kasa-Vubu, que previamente había informado a la Comisión que tenía otro compromiso urgente, pidió que la conversación se reanudase en la tarde del día siguiente.

81. Al día siguiente, el edecán del Presidente informó a la Comisión que éste se encontraba indispuesto y proponía que la cita fuese aplazada por dos días. Finalmente la Comisión fue recibida otra vez el 7 de febrero por el Jefe de Estado. Este le informó entonces de que había arreglado con las autoridades de Katanga que se permitiese a una delegación de la Comisión visitar al Sr. Lumumba. Como la Comisión insistió en que se fijase lo antes posible la fecha concreta para la visita propuesta, el Presidente Kasa-Vubu prometió dar su respuesta en el término de dos días.

El 10 de febrero, la Comisión, que había estado aguardando la respuesta prometida, oyó por radio la noticia de que el Sr. Lumumba y las dos personas con él detenidas, el Sr. Okito y el Sr. M'Pololo se habían "escapado" de la "granja" donde estaban detenidos en Katanga.

La Comisión solicitó urgentemente una entrevista con el Jefe de Estado. Sin embargo, y a pesar de su insistencia, se le respondió que el Presidente Kasa-Vubu no podía recibirles y que no podría hacerlo antes del 14 de febrero por la tarde. Cuando, el 14 de febrero, los miembros de la Comisión le preguntaron por qué había trasladado al Sr. Lumumba a Katanga y le hicieron otras preguntas conexas, se negó a continuar la discusión<sup>21/</sup>.

82. Para terminar el estudio cronológico de los acontecimientos, conviene agregar que, durante la detención del Sr. Lumumba en Katanga, el Comité Internacional de la Cruz Roja se puso en contacto con las autoridades katanguesas y pidió que se autorizara a uno de sus representantes a ver al detenido, como lo había hecho en Thysville el 27 de diciembre de 1960. El Sr. Tshombé rechazó esa petición.

83. El Comité Internacional de la Cruz Roja, a quien la Comisión pidió información en el curso de la presente investigación, ha transmitido a la Comisión un comunicado que en su parte esencial dice así: "... Por otra parte, un delegado del CICR en Katanga obtuvo del Gobierno del Sr. Tshombé autorización para visitar las prisiones de Bulno y de Kasapa, donde se encontraban más de 1.000 detenidos políticos. Desde entonces, el CICR no ha cesado de intervenir ante las autoridades competentes, tanto de Katanga como de Stanleyville y de Leopoldville, para poder efectuar nuevas visitas. En el momento en que se anunció la muerte del Sr. Lumumba, no había recibido aún la autorización para visitarle" (anexo 13)<sup>22/</sup>.

F. Tesis expuestas acerca de la muerte de los detenidos

84. Desde que fueron trasladados a Katanga los Sres. Lumumba, Okito y M'Polo, no cesó de difundirse, tanto en Katanga como en las demás regiones del Congo el rumor de su muerte. Estos rumores se hicieron súbitamente más persistentes en Elisabethville hacia el 9 de febrero. Este hecho ha sido confirmado por un telegrama, de fecha 9 de febrero enviado por el Representante especial del Secretario General en esta ciudad. En Leopoldville mismo, un corresponsal de prensa declaró el 10 de febrero que los Sres. Lumumba, Okito y M'Polo habían sido ejecutados el 18 de enero en Elisabethville. Este mismo periodista afirmó que tenía esa información de fuentes congoleesas de Leopoldville las cuales pretendían haberla obtenido a su vez de un testigo presencial. Según esa versión, el Sr. Okito fue muerto por la gendarmería a las 21 horas. Una media hora más tarde, llevaron al Sr. M'Polo, a quien mostraron el cadáver de su compañero, en una gran fosa. El Sr. M'Polo se arrodilló para orar y estando en esta posición lo mataron, cayendo su cadáver en la fosa. Un cuarto de hora después, Lumumba fue llevado a aquel lugar y muerto por un capitán belga con quien el corresponsal afirmaba tener relaciones personales.

<sup>22/</sup> Subrayado por la Comisión.

85. En la mañana del mismo día, en una declaración difundida por Radio Katanga, el Ministro del Interior de la Provincia de Katanga, Sr. Monongo, anunció que el Sr. Lumumba, así como sus dos codetenidos, los Sres. Okito y M'Polo, se habían fugado durante la noche de la granja de Kolatey, cerca de la carretera de Kasaji a Mutshatsha, donde estaban detenidos (anexo 14). Se precisaba que los tres detenidos habían dominado a sus guardianes, los habían atado fuertemente, se habían apoderado de sus fusiles y se había fugado en un vehículo Ford de color negro que llevaba gasolina suficiente para recorrer unos 100 kilómetros. El Ministro del Interior declaró que se habían organizado su búsqueda por tierra y por medio de aviones, y que se habían establecido barreras en toda la región. Agregó que se había ofrecido una recompensa de 300.000 francos congolese por la captura del Sr. Lumumba, y de 50.000 francos congolese por la de cada uno de sus dos compañeros.

86. El 11 de febrero, Radio Katanga transmitió un comunicado en el que se declaraba entre otras cosas que el Ministro del Interior de Katanga, Sr. Godefroy Munongo, había celebrado aquella mañana una conferencia de prensa en el curso de la cual había dado nuevos detalles respecto de la fuga del traidor Lumumba y de sus colaboradores M'Polo y Okito. El Ministro del Interior había declarado lo siguiente: "Señores, les he convocado para darles los últimos detalles acerca de las pesquisas... Esta mañana ha salido una comisión investigadora. Está compuesta por el Prefecto de Policía, su adjunto, un oficial de seguridad, un inspector de policía de Elisabethville y un técnico del laboratorio de la policía. He aquí las últimas noticias que acabamos de recibir por telegrama: "Los habitantes que participan en la búsqueda han descubierto un automóvil con matrícula A.99-142 abandonado en una zanja junto a la línea de cables de alta tensión a un kilómetro más allá de la carretera que conduce a Museba. El dispositivo de la llave de contacto había sido arrancado del tablero de dirección y el automóvil había sido puesto en marcha conectando los cables del tablero de dirección. No parece que los ocupantes resultaran heridos, a pesar de que el choque debió ser violento. Todas las huellas que habrían podido dejar han sido borradas por la lluvia que cayó durante la noche y por la circulación local. No se ha encontrado rastro alguno de armas de fuego. Prosigue la búsqueda con ayuda de la población..." (anexo 15).

87. El 13 de febrero de 1961 por la mañana, el Gobierno de la Provincia de Katanga publicó un comunicado acerca de las circunstancias de la evasión de los tres detenidos.

88. Para poder comprender mejor la discusión de los hechos que se examina, la Comisión estima útil ofrecer seguidamente una exposición íntegra del texto de ese comunicado, cuyo tenor es el siguiente:

"La Comisión investigadora encargada de investigar la evasión de Lumumba y de sus cómplices ha regresado esta noche a Elisabethville. Dicha Comisión ha informado al Ministro del Interior de las pesquisas realizadas.

Esta mañana a las 6 horas.

"Las primeras conclusiones que se desprenden son las siguientes:

"La evasión se efectuó en la noche del 9 al 10 de febrero, probablemente hacia la medianoche. Los detenidos abrieron en el muro posterior del edificio, un boquete de 35 x 40 aproximadamente. Hicieron el boquete con los garfios que sirven para sostener las cortinas. Esta tarea resultó más fácil porque el muro, que se creía que era de ladrillos de arcilla cocida, era en realidad de ladrillos de adobe. Hay que considerar también que a esa hora hubo una violenta tormenta, con lo cual quedaron amortiguados los ruidos. Una vez que los detenidos hubieron salido por el boquete se apoderaron de unos pedazos de madera que se encontraban en las proximidades de la casa y que servían como leña para quemar. Con esos maderos golpearon y derribaron a los dos centinelas que habían relevado la guardia a las 11 de la noche. Seguidamente fueron atados los centinelas con trozos de tela blanca de las cortinas. Los detenidos se encaminaron luego al automóvil Ford que había servido para sus diferentes traslados y penetraron en el mismo fracturando las puertas. El vehículo se encontraba a unos 23 metros de la casa. Los detenidos debieron empujar a mano el vehículo durante cierto tiempo y no lo pusieron en marcha hasta que se encontraron a cierta distancia de la casa. Lograron poner el coche en marcha valiéndose de los cables del tablero de dirección.

Parece ser que Lumumba y sus cómplices no quisieron tomar la carretera principal y tomaron una carretera lateral a la izquierda hacia el norte, que es un camino que no tiene salida. Se supone que el coche marchaba a una velocidad bastante grande y que, para evitar un tronco de árbol, el vehículo volcó y cayó en un arroyo. Se han observado ciertos daños materiales: una puerta fracturada, los parachoques abollados y el espejo retrovisor roto. A pocos metros de distancia del vehículo averiado, los habitantes del poblado Mukototo hallaron las armas que los fugitivos habían robado a los centinelas. La hipótesis que prevalece es que la avería se ha debido a un accidente. A juzgar por las respuestas de los aldeanos, a las preguntas que se les hizo, parece ser que nadie vio a los fugitivos. Según los jefes tribales, los fugitivos no pueden hallarse muy lejos y han jurado emplear todos los medios posibles para encontrarlos. Según las últimas noticias los informes dados



por indígenas llegados a Kolwezi y Kasaji, dicen que, al parecer, los fugitivos están a punto de ser apresados. Se cree sabe el lugar donde se ocultan. El Ministro del Interior, acompañado de otros ministros, se trasladó esta mañana a Kolwezi con el fin de verificar el primer informe de esas pesquisas. En realidad, cabe considerar este viaje como si fuera el de una segunda comisión investigadora. Es cierto que la posición de los fugitivos es muy poco envidiable. Se encuentran en efecto, en una región donde toda la población es partidaria del Gobierno katangués. Los habitantes locales participan con entusiasmo en todas las búsquedas y algunos jefes tribales, han llegado a afirmar que buscaban a los fugitivos no por la recompensa, sino por el honor de encontrar a los traidores. Todo el tránsito por carretera en esas regiones ha quedado interrumpido."

89. El mismo día, el Ministro del Interior en una conferencia de prensa, anunció la muerte del Sr. Lumumba y de sus dos codetenidos. Según el testimonio de un periodista oído por la Comisión, esa conferencia de prensa había comenzado a las 12.30. El periodista declaró que había asistido a la citada conferencia y que en curso de la misma se había distribuido entre todos los representantes de la prensa un comunicado mecanografiado, el cual ha sido examinado por la Comisión. En ese documento, el Ministro del Interior declaraba que había reunido a los periodistas para anunciarles la muerte de Lumumba y de sus "cómplices" Okito y M'Polo. Agregó que ayer por la noche (es decir, en la noche del día 12) un katangués que había llegado a la región de Kolwezi había ido a verle a su residencia privada para anunciarle que Lumumba, Okito y M'Polo habían sido asesinados ayer por la mañana (es decir, en la mañana del día 12) por los habitantes de un pueblecillo situado "bastante lejos" del lugar donde había sido descubierto el automóvil. El Ministro continuó diciendo lo siguiente: "Esta mañana nos hemos trasladado a ese lugar en avión. El grupo lo constituíamos algunas personalidades capaces de identificar a los tres muertos: el Sr. Ministro Kibuvo, el Sr. Ministro Kitengo y yo. Nos acompañaba un médico encargado de extender el certificado de defunción en caso de que, en efecto, se tratara de Lumumba, Okito y M'Polo. Han sido identificados sin ninguna duda posible y se ha levantado acta de defunción. Los cadáveres han sido inmediatamente enterrados en un lugar que no revelaremos aunque sólo sea para evitar las posibles peregrinaciones..."<sup>23/</sup>.

G. Examen de las tesis opuestas

Tesis expuesta por el Gobierno de Katanga

90. La Comisión ha examinado con el mayor detenimiento la versión de los hechos dada por el Gobierno de la Provincia de Katanga. A fin de verificar esta versión ha escuchado la declaración de varios testigos y, en particular, de dos estrechos colaboradores del Sr. Tshombé. En las distintas etapas de la investigación, comparó los elementos de esta tesis con los resultantes de las diferentes declaraciones escuchadas. Tras un minucioso examen de los diferentes elementos de los antecedentes y de las declaraciones, la Comisión declara que no ha sido convencida por la versión de los hechos presentada por el Gobierno de la Provincia de Katanga<sup>24/</sup>, por las siguientes razones:

91. 1) La renuencia de las autoridades de Leopoldville y de la Provincia de Katanga a permitir a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas y a los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja que visitasen a los detenidos induce a pensar que debía de haberles pasado algo grave al Sr. Lumumba y a sus compañeros, y que estas autoridades procuraban evidentemente ocultar la verdad<sup>24/</sup>.

92. Antes de llegar a esta conclusión, la Comisión examinó todas las hipótesis favorables a la tesis del Gobierno de la Provincia de Katanga y tuvo en cuenta, en particular, el argumento expuesto por el Sr. Tshombé en una carta ya citada, de 1.º de febrero de 1961, dirigida al Secretario General, en la cual explicaba que, debido a las perjudiciales repercusiones que siempre habían tenido las declaraciones incendiarias del Sr. Lumumba, consideraba oportuno por el momento, a fin de lograr la pacificación general de los ánimos, evitar todo contacto de éste con el exterior. Sin embargo, la Comisión se ha visto imposibilitada de admitir que este argumento pudiera justificar la negativa de las autoridades congoleesas a permitir que los detenidos fuesen visitados por representantes autorizados del Comité Internacional de la Cruz Roja, que es, a todas luces, un organismo apolítico, cuyas actividades no podían tener ninguna repercusión política en la seguridad y tranquilidad de la nación congoleesa.

---

<sup>24/</sup> El subrayado es de la Comisión.

93. La Comisión no logra comprender en absoluto por qué el Presidente Kasa-Vubu, que acababa de ser reconocido por las Naciones Unidas como representante legal de su país, tras viva oposición de ciertos Estados, no intervino eficazmente para que la Comisión de Conciliación y los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja pudieran ver a los detenidos, a menos que se haya cometido con su anuencia un hecho grave, contrario a los principios generales de los derechos humanos. Idéntica conclusión cabe extraer mutatis mutandis de la actitud del Sr. Tshombé.

94. La Comisión desearía, asimismo, señalar a la atención el hecho significativo de que la pretendida evasión del Sr. Lumumba y de sus dos compañeros fue anunciada el mismo día en que el Presidente de la República había prometido informar a la Comisión de Conciliación la fecha en que sus miembros podrían ver a los detenidos.

95. 2) Durante su estudio de la versión de la supuesta evasión de los tres detenidos, la Comisión tuvo la ventaja de poder escuchar al respecto la declaración del Sr. Knecht, ex jefe de la policía de Ginebra, entonces al servicio de la ONUC, así como, más tarde, la de un alto funcionario del Gobierno de la provincia de Katanga, estrecho colaborador del Sr. Tshombé.

96. Cabe recordar que, el 10 de febrero por la mañana, inmediatamente después del anuncio de la pretendida evasión, el general Iyassu, Jefe de Estado Mayor de la Fuerza de las Naciones Unidas, acompañado por el Sr. Knecht y otro alto funcionario de la ONUC, partió de Leopoldville con rumbo a Elisabethville a fin de ponerse en contacto con el Sr. Tshombé y las autoridades katanguesas y, con su cooperación, reunir todos los datos que permitiesen dilucidar el problema. Es útil destacar aquí la acogida que aguardaba en Elisabethville a los representantes de las Naciones Unidas encargados de esta investigación. El representante de la ONUC en Elisabethville, siguiendo las instrucciones que había recibido del Secretario General, presentó al Sr. Tshombé una nota verbal en la cual le solicitaba informaciones detalladas sobre la evasión. Insistió, por lo demás, en sus esfuerzos para obtener una entrevista con el Sr. Tshombé, primero para sí y luego para el general Iyassu, que había llegado a Elisabethville a mediodía. En principio se concertó una entrevista para las primeras horas de la tarde pero, algunas horas después, ese mismo día, el Sr. Tshombé se negó a recibir al general Iyassu y al representante de la ONUC. Sin embargo, el Sr. Knecht logró ponerse

en contacto con un periodista que había sido autorizado a sumarse a los miembros de la comisión investigadora enviada ese mismo día por el Gobierno de la provincia de Katanga al lugar de la supuesta evasión. Conviene aclarar aquí que, después del anuncio de la evasión de los detenidos, el Gobierno de la provincia de Katanga envió al lugar del supuesto hecho una comisión investigadora integrada por oficiales de la policía de la provincia. Este periodista, que fue el único representante de la prensa a quien se permitió asistir a la investigación, pues no se autorizó la participación de muchos otros que habían efectuado idéntica petición, informó al Sr. Knecht acerca de todo lo que había visto y oído.

97. La Comisión reprodujo en párrafos anteriores el texto íntegro del comunicado publicado por el Ministerio del Interior katangués; por esta razón, aquí sólo se reproducirán los pasajes pertinentes de la declaración del Sr. Knecht, relativos a este punto concreto:

"No se oyó más hablar del Sr. Lumumba, salvo error, hasta alrededor del 10 o el 11 de febrero, en que se nos comunicó: "Lumumba se ha fugado ... Está prófugo".

"Recibí orden del Sr. Embajador Dayal de partir. Acompañé al general Iyassu, que está al mando de la brigada de Etiopía y al capitán Fides, de nacionalidad canadiense. Partimos para Elisabethville y se anunció nuestra partida diciendo - era un domingo por la mañana - que íbamos a investigar la muerte del Sr. Patrice Lumumba. De manera que cuando llegamos a Elisabethville, el representante de las Naciones Unidas pidió al Sr. Tshombé que tuviera a bien recibirnos. Se nos contestó entonces que el Sr. Tchombé no deseaba recibirnos, que se trataba de un asunto ajeno a la competencia de las Naciones Unidas, de un asunto interno y, a continuación, las autoridades katanguesas organizaron una reconstrucción de la supuesta fuga del Sr. Lumumba y pidieron que la prensa estuviera representada en la misma. Para ello se eligió a un sólo periodista, de nacionalidad alemana, el Sr. Stinner, que trabajaba para una agencia norteamericana y no hablaba una palabra de francés. Este fue el único periodista que asistió a la reconstrucción que se realizó bajo la dirección de un comisario Allard, de nacionalidad belga. Junto con algunos katangueses, se trasladaron a una quinta de propiedad de una tal Sra. Zumbach, donde se hallaban los supuestos detenidos; entonces se los condujo al lugar, se les explicó que estos tres detenidos estaban encerrados en la quinta, y se mostró la quinta al periodista. Se le mostró, además, un agujero en una de las paredes de la casa, se le mostraron las sábanas que habían servido para atar a los centinelas que hacían guardia delante de la casa, y se les dijo: "Como ven, salieron por aquí ... encontraron un automóvil, partieron y fueron a dar a un camino sin salida".

"Le pedí al periodista que me hiciera un croquis porque esta explicación me pareció algo extraña. Yo creo que cualquiera la hubiera encontrado extraña. Cuando hay que vigilar a tres personas encerradas en una quinta, si no se cuenta con más que dos centinelas, se sitúa por lo menos a uno de cada lado. Sin embargo, los dos estaban apostados del mismo lado. En la casa había dos camas y una barra de cortinaje que había permitido perforar la pared. Pero no había cortinas y, en las camas, no había sábanas, aunque las ligaduras con que se había maniatado a los centinelas eran de sábana.

"Hay tal cantidad de coincidencias que hacen que el asunto parezca, desde un principio, completamente fraguado.

"Quisiera, pues, que Vd. tuviera a bien compartir mi convicción de que esta explicación del Gobierno katangués es insostenible, porque, como le decía, si se ha encerrado a los prisioneros y éstos tratan de escaparse y si uno rasga las sábanas para poder atar a los continelas con las tiras, lo natural es que las sábanas no tengan la medida exacta y queden algunos pedazos sin usar. Sin embargo, en el lugar no había absolutamente ningún resto y las ligaduras eran de la medida justa para atar a los centinelas. Todo estaba preparado.

"Según se afirma, los prisioneros pasaron frente al cuerpo de guardia. Pero ¡Santo cielo! si había un cuerpo de guardia, eso quiere decir que había una guardia. Sin embargo, ese preciso día, no había tal guardia. Pero eso no es todo. También había un automóvil Ford. Los prisioneros, que acababan de pasar cuatro meses en la cárcel, tenían un alambre eléctrico de empalme. Como no tenían la llave de arranque, tenían, en cambio un alambre para hacer el contacto, para poner en marcha el automóvil. En el mejor de los casos, son demasiadas coincidencias. Pasaron luego por un puente donde siempre había dos centinelas, pero ese día, no se sabe por qué, no había ninguno. Hay dos caminos; toman uno y se equivocan: es el callejón sin salida. Como el paso está cerrado llegan al extremo y estrellan el automóvil. Hay tres personas en el vehículo; abren las cuatro puertas y descienden uno de cada lado. Las dos armas que han arrebatado a los centinelas las dejan, uno a la derecha del vehículo, el otro a la izquierda.

"A mi juicio, esta tesis de la evasión es completamente falsa debido a todos estos hechos que le he explicado, y lo que lo confirma es que, pocos días después, el Sr. Mumongo - Ministro del Interior del Gobierno de Katanga, hombre fuerte del régimen - convocó a la prensa y declaró: "Los tres prisioneros fueron detenidos en una aldea cuyo nombre no puedo decirles. Los aldeanos recibirán su recompensa. Fueron ellos quienes dieron muerte a los prisioneros. Se ha hecho justicia y les pagaremos la recompensa."

98. La Comisión oyó asimismo el 26 de junio a un alto funcionario katangués, colaborador directo del Sr. Tshombé, sobre la misma cuestión.

En el curso de su deposición, ese testigo hizo saber a la Comisión que antes de hacerse pública la noticia de la evasión de los tres detenidos, el Sr. Munongo, Ministro del Interior de la provincia de Katanga, había pedido su opinión en estos términos: "¿Hay que hacer o no hay que hacer pública la evasión de Lumumba?". Y continuó: "Yo dije que era mejor hacerla pública a fin de que se pudiese alertar en ese momento a la población y que la población de los alrededores pudiera efectivamente contribuir a encontrarlo". Prosiguiendo su deposición, el testigo añadió que había algo que "no marchaba" en la declaración gubernamental sobre la evasión. Al pedirle que explicase este punto, declaró: "Acabo de decir a ustedes cuál era el único elemento sorprendente, a los ojos de los occidentales, a saber, esa negligencia de los centinelas cuando los prisioneros eran gente de importancia", y agregó: "Pero yo añadí que esta negligencia podía explicarse, sin embargo, porque el que los centinelas duerman es cosa corriente y que, en resumidas cuentas, se trataba, si no me equivoco, del mismo grupo que lo guardaba desde hacía unas tres semanas". Más tarde, el testigo hizo saber a la Comisión que los soldados encargados de la guardia de los prisioneros y que los seguían en sus múltiples desplazamientos eran en total 15 ó 16. Al pedirle después que diese detalles sobre la casa en que los prisioneros habrían estado encerrados la tarde de la evasión, declaró: "He visto todas las fotos, una cincuentena, que había en el Ministerio del Interior. Todas ellas fueron tomadas por la Comisión investigadora de la evasión. Algunas de esas fotos han sido publicadas en la prensa local... Siempre he vivido en grandes ciudades (Leopoldville, Elisabethville)... Nunca en la selva; pero conozco los ladrillos de adobe, que miden quizás unos 50 cm. x 25 cm., o sea aproximadamente el cuádruplo de un ladrillo común. Se dijo entonces, según creo, que el muro de aquella casa era muy grueso. Debía tener, pues, el espesor de una doble hilera de ladrillos, es decir, unos 50 centímetros." El testigo explicó después que, para evadirse, los detenidos habían sacado dos ganchos que había arriba de la ventana. Y prosiguió: "Ustedes ven lo que quiero decir; había dos ganchos de hierro que sostenían una cortina, una colgadura, que pendía de una barra, delante de la ventana. Esos dos ganchos

habían sido retirados de la pared, una pared, pues, de una solidez relativa. Creo que fue con esos dos ganchos con lo que pudieron rascar los ladrillos de la pared y que así pudieron sacarlos". El testigo precisó, por otra parte, en respuesta a una pregunta: "Sí, una pared dura, es decir, de ladrillos de adobe. Si el material en sí no es sólido, eso se compensa con un espesor mayor."

99. El análisis de las anteriores deposiciones lleva a la Comisión a formular las observaciones siguientes:

a) No es probable que los detenidos, llegados a Elisabethville el 17 de enero en un "estado lamentable" según las propias palabras del Sr. Tshombé, y que, según se dice, habían sido trasladados casi cuatro veces de una residencia a otra por toda Katanga en el espacio de tres semanas, hayan podido tener la fuerza y el tiempo necesarios para abrir en una hora un boquete de 35 cm. por 45 cm. en una pared de la calidad descrita por el testigo con unos simples ganchos de cortina. Conviene recordar que el comunicado katangués sobre los trabajos de la Comisión de Investigación indica que la "tarea" fue ejecutada entre las 23 y las 24 horas.

b) La tesis del Gobierno de la provincia de Katanga no explica dónde y cómo los detenidos, que acababan de pasar más de dos meses en la cárcel, pudieron encontrar el material y los instrumentos necesarios para "desmontar el dispositivo de la llave de contacto" (anexo 15), empalmar los cables del tablero de dirección y poner el automóvil en marcha.

c) Es extraño que hayan estado destinados sólo dos soldados a la vigilancia de los tres detenidos durante la noche, en tanto que, según el Gobierno katangués, nunca eran menos de 15 los guardias que acompañaban a los detenidos.

d) La Comisión no tiene conocimiento de que el Gobierno haya adoptado una sanción cualquiera contra el oficial encargado del mando de la guardia, pese a la negligencia manifiesta de que queda hecha constancia, que el Gobierno katangués no hubiese dejado de adoptar si los hechos alegados hubieran sido exactos.

e) El hecho, en fin, de que el Gobierno katangués no haya autorizado a los representantes de la ONUC enviados por el Secretario General a Elisabethville para investigar las circunstancias de la evasión a trasladarse a los lugares de los supuestos hechos, así como las razones antes mencionadas, constituyen presunciones graves y concordantes que permiten pensar que la tesis de la evasión no se ajusta a la verdad.

100. 3) La Comisión se extraña de que el Gobierno katangés no haya permitido hasta hoy a la justicia informarse sobre las circunstancias de la muerte de los tres detenidos.

101. 4) La Comisión advierte, por otra parte, que la identificación de los cadáveres se hizo contrariamente a las reglas generalmente admitidas. Hace notar asimismo que, pese a las múltiples gestiones hechas por las familias de las víctimas y por el Representante Especial del Secretario General en el Congo, el Gobierno de la provincia de Katanga se ha negado desenvueltamente a presentar los cadáveres de los interfectos. La Comisión señala a este respecto que los argumentos aducidos por el Gobierno para explicar su negativa son especiosos en todos los aspectos. En efecto, en respuesta a una carta del Representante Especial del Secretario General en Leopoldville, el Gobierno katangés ha dicho que lamentaba "no poder dar a la misma una respuesta favorable...". Y añadió: "Un traslado de los despojos mortales conduciría... a revelar la identidad de la aldea que no queremos descubrir y a reavivar las pasiones que todo el mundo tiene interés en que se apacigüen". La Comisión ha estimado que el representante del Secretario General respondió con razón a este argumento, por carta de fecha 21 de febrero, diciendo "que no lograba encontrar convincentes las razones por las cuales el Gobierno de la provincia de Katanga se negaba a acceder a su petición". Habiendo ofrecido un avión las Naciones Unidas para el traslado de los despojos mortales desde Elisabethville o de Kamina, semejante procedimiento no afectaba a la identidad de la aldea donde se supone que los difuntos han sido inhumados.

102. En cuanto al argumento expuesto por el Gobierno de la provincia de Katanga en su carta del 22 de febrero de 1961 y en que hacía notar "que las costumbres bantúes se oponen a toda exhumación, incluso efectuada por la familia, en caso de muerte natural", la Comisión, sin querer pronunciarse sobre la existencia de esta costumbre ni sobre el grado en que sería aún seguida, hace simplemente notar que, si hay alguien que tenga derecho a acogerse a dicha costumbre, no puede ser más que la propia familia de las víctimas y no el Gobierno. Ahora bien, en el caso presente, es la familia de las víctimas la que reclama la exhumación. Y, por añadidura, es evidente que se trata de todo menos de una muerte natural (véase el anexo 17).



103. Finalmente, la Comisión está persuadida de que la negativa categórica del Gobierno de la provincia de Katanga a presentar los cadáveres en público o a las familias de los difuntos, en tanto que, evidentemente, tal presentación era necesaria en su propio interés para convencer a la opinión pública de la veracidad de su tesis, hace creer que esta tesis es falsa y que los detenidos no fueron muertos en las circunstancias reveladas por el Gobierno.

104. 5) Además, el Ministro del Interior, Sr. Munongo, saboreando su propio odio, anunció la muerte de los detenidos con una vehemencia tal que confirma la opinión de que la tesis del Gobierno de la provincia de Katanga es falsa. Además, el Sr. Munongo, después de haberse negado a hacer la menor declaración sobre las circunstancias en que, según él, los detenidos habrían hallado la muerte, añadió: "Se nos acusará de haberlos asesinado; yo respondo: "Probadlo"." La Comisión considera que el cinismo del Sr. Munongo y el reto que ha lanzado revelan el papel considerable que él ha debido desempeñar en este asunto.

105. La Comisión ha tenido la ocasión de escuchar, en el curso de la investigación, a un periodista que había asistido a esa conferencia de prensa. Dicho testigo declaró que todos los periodistas presentes habían tenido la clara impresión de que el Ministro "mentía". El testigo continuó diciendo:

"Supe a eso de las doce o doce y media que el Sr. Munongo iba a celebrar una conferencia de prensa en el Ministerio katangués de Información. Durante una hora o dos antes de eso, entre mi desembarco y mi visita al Ministerio del Interior, había podido hacer una investigación muy rápida. Había visto yo en Elisabethville a algunas personas que conocía y que me proporcionan informaciones, y pude llegar así a la conclusión de que todos en Elisabethville estaban convencidos de que Lumumba estaba muerto.

"Me entero, pues, a las doce o doce y treinta, que Munongo iba a celebrar una conferencia de prensa. Allí nos fuimos. Celebraba esta conferencia de prensa en su residencia privada. Creo que no éramos más de ocho o nueve periodistas. 1) El Sr. Munongo estaba evidentemente nervioso. 2) Tomó ciertas precauciones un poco inusitadas; hizo cerrar la puerta cuidadosamente para que nadie pudiera entrar mientras él hablaba; nos pidió que estuviésemos muy atentos a lo que iba a decir y que diésemos la noticia con cuidado y muy fielmente. El Sr. Munongo ha pronunciado palabras de esas que, en labios de cualquier otro político, harían dar un salto a los periodistas, haciéndoles correr hacia la puerta. Después nos ha leído un texto que estaba ya impreso, pues nos lo entregaron inmediatamente después de la conferencia de prensa, texto que ustedes conocen y que es el texto oficial: "Lumumba ha

sido asesinado" - es el término empleado - "por unos aldeanos...". No nos han querido decir dónde había ocurrido eso y se ha añadido que esos aldeanos - no les diré a ustedes los términos exactos - habían cedido a un movimiento muy comprensible al matar a Lumumba y a las dos personas que Munongo llamaba "sus cómplices", Okito y M'Pollo.

"Por lo demás, el Sr. Munongo - siempre en su conferencia de prensa - ha declarado: "Sé que algunos dirán que lo hemos asesinado nosotros. A eso respondo yo: "Probadlo".

"Creo que debo decirles que el Sr. Munongo hablaba con un tono que rayaba en el reto, un tono retador. No desearía interpretar demasiado el tono, porque es cosa difícil, pero, para mí, ese tono significaba claramente: "Creedlo si queréis, eso me es absolutamente igual. Sé perfectamente que no podéis probar nada". Así es como lo he interpretado yo y así es como lo han interpretado igualmente mis colegas.

"Después de la lectura de ese texto que no era muy extenso, el Sr. Munongo tuvo a bien responder a nuestras preguntas. Evidentemente lo apretamos a preguntas y creo que cada uno de nosotros le hizo una o dos. Bien pueden imaginarse ustedes a qué se referían esas preguntas: ¿Dónde había ocurrido eso? Si usted no puede decírnoslo, ¿puede usted por lo menos decírnos en qué forma exactamente lo mataron? ¿Con arma blanca, con un fusil o un revólver? Okito y M'Pollo, sus dos cómplices, ¿fueron muertos al mismo tiempo? ¿Dónde se halla el cadáver actualmente?, etc.

"Olvidaba decirles que el Sr. Munongo nos había presentado tres certificados de defunción, uno para Lumumba, otro para Okito y el tercero para M'Pollo, certificados de defunción que, por otra parte eran sumamente breves. Se trataba de un papelito de este tamaño que llevaba fórmulas impresas: "El infrascrito" (impreso) "Dr. Peters" (escrito a mano), "afirma que el Sr." (impreso), después a mano "Lumumba Patrice" "ha muerto" (impreso), después, escrito a mano, "en la selva de Katanga".

"Con la fecha y la firma, y había otros dos certificados, análogos, correspondientes a los Sres. Okito y M'Pollo.

"Les decía, pues, que mis colegas y yo teníamos la impresión de que el Sr. Munongo mentía, mentía incluso sin tratar demasiado de hacernos creer que no mentía, y eso por tres razones. En primer lugar, precisamente, como les he dicho, ni siquiera trataba, al parecer, de convencernos demasiado: "Probadlo". Esta palabra era bastante "esclarecedora". Después, porque cuando lo hemos apremiado a preguntas ha estado, diría yo, torpe, porque en eso, él no había preparado su texto y tenía verse envuelto en ciertas contradicciones, y entonces verdaderamente se ha puesto a mentir como un niño. Me ha dado esa impresión. Como un niño, porque se había irritado y estaba irritado como raramente he visto a un hombre irritarse: "Y ahora, basta ya de preguntas...", etc. Hasta ha llegado a decir esta cosa bastante extraordinaria: "Señores, háganme preguntas inteligentes porque están tratando con un Ministro inteligente".

"Después, levantó la sesión y nos marchamos."

106. Un colaborador cercano del Sr. Munongo, y consejero del Sr. Tshombé, expresó dudas ante la Comisión en cuanto a la veracidad de la versión oficial katanguesa. En respuesta a una pregunta, declaró especialmente:

"Dudo de esta versión oficial, con mi espíritu occidental. Eso es, y tengo exactamente la impresión de que todo el mundo se ha dicho: ¡Válgame Dios! No es la primera vez que se organiza una supuesta evasión. Es un ardid bien conocido al que recurren ciertos regímenes dictatoriales. Esa es, pues, una explicación que se le ocurre a uno naturalmente. De eso a decir que pongo en duda esa versión, hay alguna distancia. Acabo de decirles, porque todo el mundo en Elizabethville ha pasado por esa situación, que cuando se anunció la evasión de Lumumba, se pensó ante todo: "Esto va a causarnos una seria pérdida de prestigio y, en segundo lugar, ha habido después una cierta esperanza de que fuese muy posible que se tratase de algo simulado. Debo confesarles que la evasión de Lumumba ha causado cierto furor entre la población; ésta se hallaba irritada, y hablo de la población tanto negra como blanca. Fueron los europeos los primeros en decirse: "Es posible que haya una esperanza de que se trate de algo simulado..."

"Por ello, yo también he dudado de esa versión. Pero, finalmente, como no hay absolutamente nada que haya venido a contradecir la versión oficial se llega a la conclusión de que la versión oficial es la más verosímil, o, por decirlo así, la menos inverosímil."

107. En lo que concierne a la tentativa del Sr. Munongo de disfrazar la verdad, el testigo declaró: "Cuando el Sr. Munongo se enteró de que lo habían matado, me preguntó también: "¿Es mejor ocultarlo, es decir, pretender que no se ha podido llegar a echarle la mano, o es mejor anunciarlo?". Yo he contestado: "Es mejor anunciarlo; eso es lo sencillo porque si decimos que no se le ha encontrado, se podría crear un mito...". Y eso constituía un peligro, desde el punto de vista katangués. No hay que olvidar que yo estaba al servicio de Katanga, tanto más cuanto que después de todo se habría terminado por suponer que había sido muerto en Katanga; con ello no se ganaba, pues, absolutamente nada."

Otras tesis

108. La Comisión oyó también a tres testigos más que le presentaron otras versiones de las circunstancias de la muerte del Sr. Lumumba y de las personas detenidas con él. Todos esos testigos, por temor a represalias contra ellos y sus familias, han pedido a la Comisión que no publique sus nombres.

109. 1) Al comparecer ante la Comisión el primer testigo declaró que el Sr. Lumumba y sus compañeros habían sido llevados de Thysville a Moanda y luego a Elisabethville; y que en el transcurso del viaje en avión habían sido maltratados severamente por los soldados congolese que los acompañaban. Cuando el avión aterrizó en Elisabethville, el Sr. Lumumba y sus compañeros fueron conducidos a un camión y llevados a unos cuantos kilómetros del aeropuerto. El Sr. Munongo, que esperaba su llevada, se aproximó al Sr. Lumumba y, después de haber hecho algunas observaciones, cogió la bayoneta del fusil de uno de los soldados y la hundió en el pecho del Sr. Lumumba. Mientras el Sr. Lumumba yacía, moribundo, cierto capitán Ruys, mercenario belga que servía en el ejército katangués, dio fin a sus sufrimientos rematándolo con un tiro en la cabeza. El testigo creía que el gesto del capitán Ruys se debía a consideraciones puramente humanitarias. Cuando el Sr. Tshombé se enteró de la muerte del Sr. Lumumba, se puso muy furioso, según el testigo. Sin embargo, ante el hecho consumado, tenía que imaginar un medio de engañar a la opinión pública. Mandó transportar el cadáver del Sr. Lumumba a una cámara frigorífica de los laboratorios de la Union Minière du Haut-Katanga. Luego, el cadáver fue sumergido en formol. Según el testigo, no fue sino al cabo de unas cuantas semanas cuando se anunció la supuesta evasión de los presos y su muerte.

110. En lo que respecta al traslado del Sr. Lumumba y sus compañeros de Thysville a Elisabethville, el testigo cree saber que fue llevado por un representante del Sr. Nendeka, jefe de los servicios de seguridad de Leopoldville. Según dijo, parece ser que el proyecto inicial era enviar al Sr. Lumumba y a sus compañeros a Bakwanga (Kasai), pero el avión recibió la orden de cambiar de rumbo y de dirigirse a Elisabethville cuando se supo que las tropas de las Naciones Unidas estaban en el aeropuerto de Bakwanga. Esta versión ha sido confirmada por otros testigos, entre ellos un alto funcionario de la administración katanguesa oído por la Comisión. Bakwanga es la capital del Estado minero de Kasai meridional,

dirigido por el Sr. Kalonji que también era enemigo declarado del Sr. Lumumba. Muchas personas, entre ellas el Sr. Finant, gobernador de la Provincia Oriental, que fueron enviadas a esa ciudad por las autoridades de Leopoldville, aparentemente por razones de seguridad, fueron asesinadas en circunstancias horribles y el lugar se conoce con el nombre de "matadero". Por lo tanto, es poco probable que el Sr. Lumumba y sus compañeros hubieran corrido otra suerte en Bakwanga de haber sido llevados allí.

111. El testigo que puso esos hechos en conocimiento de la Comisión declaró que había ido por primera vez al Congo en 1943 y que posteriormente había pasado largas temporadas en el país. Afirmó que, debido a eso, tenía muchos amigos y conocía a mucha gente, en el Congo, tanto belgas como congolese. Declaró que se había enterado de las circunstancias de la muerte del Sr. Lumumba y sus compañeros por esas relaciones personales. Fundó su relato sobre todo en un informe de los servicios de seguridad de Katanga que, según dijo, había llegado al Departamento de Asuntos Africanos de Bruselas y del que explicó que había visto personalmente una fotocopia<sup>25/</sup>. Precisó que ese informe, establecido por los servicios de seguridad de Katanga, en dos páginas mecanografiadas a un espacio, resumía lo sucedido, desde la llegada de los presos a Elisabethville hasta el momento en que se depositó el cadáver del Sr. Lumumba en el laboratorio de la compañía minera antes citada.

112. 2) La ONUC dio a la Comisión una segunda versión. Un mercenario británico, capturado por las Naciones Unidas en Katanga y evacuado del Congo conforme al párrafo 2 de la parte A de la resolución del Consejo de Seguridad de 21 de febrero de 1961, dio espontáneamente informaciones al jefe del servicio de información militar de la ONUC antes de tomar el avión en Brazzaville para Johannesburgo. Cuando estaba en esta ciudad con permiso de la gendarmería katanguesa, en la que prestaba servicio, se enteró por su mujer de que el Sr. Russell-Cargill le había dicho que el Sr. Lumumba y sus dos compañeros habían sido matados por el coronel belga Huyghe. Este mercenario británico se encontró posteriormente con el coronel Huyghe y le preguntó si era verdad lo explicado. El coronel Huyghe admitió que era cierto que había dado muerte al Sr. Lumumba y a sus dos compañeros con la ayuda de un cierto capitán Gat, también mercenario belga, y otros voluntarios

---

<sup>25/</sup> La Comisión se ha esforzado en vano por obtener ese documento: véase el párrafo 13 del presente informe.

Europeos que servían en la gendarmería katanguesa, cerca de Elisabethville, en el jardín de una villa, donde se habían reunido unos cuantos hombres para "celebrar" bebiendo la llegada del Sr. Lumumba y sus compañeros. El mercenario británico añadió que el Sr. Tshombé, el Sr. Munongo y algunos ministros más presenciaron el asesinato y el Sr. Russell-Cargill también. No pudo indicar la fecha exacta de los hechos, pero supone que ocurrieron el día de la llegada de los presos a Elisabethville. El coronel Huyghe había dicho que el asesinato se había preparado de antemano. Luego, los cadáveres fueron sacados de la villa, pero no se dio ningún detalle del lugar al que fueron transportados ni de la manera como se los hizo desaparecer.

El mercenario británico declaró además que el coronel Huyghe parecía estar muy nervioso y que ulteriormente había consultado a un psiquiatra. Siempre va armado de un revólver cargado y tiene granadas de mano en su dormitorio para defenderse de una detención eventual.

El mercenario de que se trata consideraba esa información verídica y estimaba que estaba corroborada por otras indicaciones. Sin embargo, cuando el funcionario de la ONU le sometió la declaración que había hecho espontáneamente, el mercenario no quiso firmarla, aunque reconoció su exactitud en todos los aspectos.

113. 3) Los hechos expuestos en el precedente relato fueron confirmados en líneas generales por otro mercenario británico que depuso ante la Comisión. Declaró, entre otras cosas, lo siguiente:

"No podría repetirles palabra por palabra lo que dijimos en esa conversación. Le recuerdo que habíamos bebido un poco, pero conservo con mucha claridad presentes en mi mente las respuestas que me dio. Por ejemplo, pregunté a Huyghe: "¿Son ciertas las noticias publicadas en la prensa de que el Sr. Lumumba se ha escapado en un automóvil? Si lo son, es realmente ridículo dejar un automóvil delante de la puerta para que los presos puedan escaparse, a menos que todo haya sido organizado de antemano".

"Entonces, Huyghe empezó a hablar y me contó la historia hablando en primera persona. Me dijo que asistió a la ejecución de Lumumba. Traté de hacerle hablar más y, para comenzar, añadió que había tropas del Estado de Katanga en la granja donde Lumumba y sus dos compañeros se hallaban presos. Un ministro katangués, me dijo, también estaba presente; no puedo recordar si era Munongo o Kibwe, pero sé que era un ministro muy importante. Agregó que los dos compañeros de Lumumba fueron conducidos a un cuarto e invitados a orar por sus vidas y que mientras estaban arrodillados se les dio muerte de un tiro en la nuca.

"Me dijo luego que Lumumba fue llevado a su vez a ese cuarto, donde él mismo lo mató de un tiro de revólver. A propósito de la muerte de Lumumba, Huyghe me declaró que cuando Lumumba fue llevado al cuarto se puso a gritar, a implorar piedad y a suplicar que se le perdonara la vida. Se volvió sucesivamente hacia cada uno de los presentes prometiéndoles todas las recompensas que quisieran si se le dejaba en vida. Huyghe, prosiguiendo su relato, me dijo: "Le dije entonces: "Puedes rezar, puerco - perdone la expresión, pero tales son sus propias palabras - no tuviste la más mínima piedad de las mujeres, de los niños ni siquiera de las religiosas de tu propia fe. Te ha llegado la hora de rezar.

"Según Huyghe, Lumumba se revolcó entonces por el suelo, llorando e implorando piedad y entonces fue, me dijo Huyghe, cuando "lo maté mientras se arrastraba por el suelo". "¡Señor, no es posible, Charles!" y dijo: "Sí, Roddy, es verdad". Sin embargo, insisto en subrayar aquí, como lo hice ante su consejero jurídico en Leopoldville, que ambos habíamos bebido esa noche y que no es imposible en absoluto que Huyghe se hubiera vanagloriado de algo que no había hecho. Ello no obstante, no puedo considerarlo incapaz de haber hecho efectivamente lo que me dijo esa noche."

114. Las declaraciones hechas por los dos mercenarios presentan ligeras divergencias en puntos de detalle, pero concuerdan en los puntos esenciales sobre el asesinato.

115. 4) Por último, la Comisión escuchó el testimonio de otro alto funcionario del Gobierno de la provincia de Katanga, muy allegado al Sr. Tshombé. Este testigo declaró a la Comisión que en diciembre de 1960 el Presidente Kasa-Vubu había dirigido una carta al Sr. Tshombé para pedirle que recibiera al Sr. Lumumba en Katanga. El Sr. Tshombé había recabado la opinión de sus asesores políticos, quienes insistieron en que no se hiciera cargo del detenido. En consecuencia, el Sr. Tshombé hizo saber al Presidente Kasa-Vubu que no podía aceptar al Sr. Lumumba en Katanga. El 15 de enero de 1961, el Sr. Tshombé recibió una segunda carta del Presidente Kasa-Vubu o del general Mobutu pidiendo lo mismo. Esta vez el Sr. Tshombé no consultó a sus asesores políticos sino que, con el asentimiento de algunos de sus ministros, decidió acoger al Sr. Lumumba. El mismo día, el Tshombé contestó a la mencionada carta y dos días más tarde (17 de enero de 1961) un avión depositó al Sr. Lumumba y a los otros dos detenidos en Elisabethville. Al día siguiente por la mañana, prosiguió el testigo, circuló en la ciudad el rumor de que se había dado muerte tanto al Sr. Lumumba como a sus compañeros. El testigo agregó que en esos momentos el Ministro de Información Pública de Katanga, Sr. Samalengé, se había jactado de la muerte de los detenidos delante de sus colaboradores, quienes a su vez habían difundido la noticia en la ciudad. El testigo añadió lo siguiente:

"El Presidente, a quien ví el miércoles por la mañana, como todos los días, parecía tener ciertas dificultades; quiero decir, que no estaba como de costumbre y parecía muy nervioso. Comprobé que había citado al Ministro de Información Pública, Sr. Samalengé, y que le retuvo por bastante tiempo. Recuerdo que al día siguiente el Presidente no asistió al despacho por hallarse indispuesto.

"Según lo que oí decir, parece ser que el martes por la noche ciertos ministros del Gobierno de Katanga visitaron al Sr. Lumumba; al parecer se sintieron más o menos irritados a su respecto y, en un momento dado, uno de los ministros golpeó violentamente al Sr. Lumumba, que cayó sobre un bidé que al parecer se encontraba en el cuarto; el Sr. Lumumba quedó aturdido y al parecer murió de ese golpe. No sé si había recibido antes otros golpes, por lo que se dice, había sido ya maltratado en el avión."

Habiéndosele pedido que explicara qué suerte corrieron los compañeros del Sr. Lumumba, el testigo declaró que "circuló el rumor de que también fueron asesinados, pero como consecuencia del accidente que se produjo, al parecer, cuando se maltrató al Primer Ministro". Al pedírsele que precisara el lugar donde ocurrieron tales hechos, el testigo afirmó:

"En diversas comunicaciones que tuve a la mano durante las reuniones, se hablaba de un hotel situado cerca del aeropuerto. Se trata en realidad de una especie de club hípico... un establecimiento que nunca he frecuentado. He hablado antes de un hotel, pero es exactamente un hotel. Se trata más bien de una taberna, donde también suelen reunirse los jinetes. Personalmente, yo nunca la he frecuentado. No sé si dicho establecimiento tiene nombre; creo que no."

116. 5) En la última etapa de sus trabajos, cuando ya estaba ocupada la Comisión en redactar su informe, se señaló a su atención un artículo de periódico según el cual un mercenario británico, llamado Chalmers, había tratado de escapar a la vigilancia de la ONUC pero había sido aprehendido nuevamente. Con arreglo a esta versión, Chalmers formuló, al parecer, ciertas declaraciones relacionadas con el asesinato del Sr. Lumumba. La Comisión pidió inmediatamente aclaraciones a la ONUC y obtuvo del Sr. Khiari una respuesta inmediata. En vista de la importancia de esta respuesta la Comisión resolvió transcribirla íntegramente en su informe.

117. La Comisión examinó a continuación la posibilidad de hacer venir a Chalmers a Ginebra para interrogarlo, pero tal era el tono de la respuesta del Sr. Khiari que la Comisión juzgó que era imposible tomar declaración a Chalmers, a causa de las dificultades que plantearía su transporte a Ginebra como persona libre. Además, la Comisión estima que como se trata de un hombre peligroso no puede asumir la responsabilidad de su detención.



118. La Comisión lamenta que, a pesar de haberse terminado el interrogatorio de Chalmers el 14 de septiembre de 1961, no se haya puesto en su conocimiento ninguna información al respecto hasta que ella misma decidió pedirla, seis semanas más tarde.

119. El texto de la respuesta del Sr. Khiari es el siguiente:

"1. Durante el interrogatorio general al cual se sometió aquí a Chalmers, éste hizo declaraciones que dejan entrever que tiene cierto conocimiento de hechos relacionados con los trabajos de la Comisión. Se transcriben a continuación extractos pertinentes de sus declaraciones:

"Cuatro de nosotros fuimos enviados a Elisabethville en "misión especial" y sacamos a suerte el que se encargaría de la ejecución.

P: -¿Quiénes eran los otros tres?

R: -Cuando salga del Congo definitivamente, le contaré todo.

P: -¿Quién se encargó de reunirlos a Vds.?

R: -No puedo decirlo.

P: -¿Quién les dió las instrucciones?

R: -No puedo darle el nombre.

P: -¿Eran personas de raza blanca o congolese?

R: -Algunos eran blancos y otros eran negros.

P: -¿Cuál era exactamente su misión?

R: -Según se me dijo, se trataba de ejecutar a un hombre, y nada más.

P: -¿Se le dijo el nombre de este hombre?

R: -No, se me dijo simplemente que se trataba de ejecutar a una persona que iríamos a recoger al aeropuerto... La persona que se me ordenó ejecutar puede haber sido Lumumba. Yo no sé. Varios días después de matarlo, se publicó una crónica según la cual Lumumba se había escapado... La persona que según se dijo había huido en un automóvil negro era de uno de sus colegas.

P: -¿Acaso es posible que la persona que Vd. ejecutó haya sido elegida para despistar?

R: -Sí, es posible, pero no creo que tal haya sido el caso.

P: -¿Podría Vd. conducirme al lugar donde ejecutó a esta persona?

R: -Sí, lo podría; queda en la carretera de Jadotville.

P: -¿Con qué mató Vd. a esta persona?

R: -Con un revólver de 9 mm.

P: -¿Qué hicieron con el cadáver?

R: -No sé, ni creo que pueda Vd. encontrarlo nunca.

P: -¿Acaso dejaron Vds. el cadáver en el mismo sitio?

R: -No, lo arrollamos en una manta y lo pusimos en el compartimiento para equipajes del vehículo y, después de uno o dos kilómetros, se me hizo cambiar de vehículo y tomar asiento en un jeep del ejército que estaba esperando allí; no sé qué hicieron con el cadáver. Recibí la orden por escrito ... Nunca he dado muerte a ninguna persona sin una orden escrita.

P: -Se le dio una orden escrita cuando se le pidió que ejecutara a Lumumba?

R: -Sí, se me entregó una orden escrita.

P: -¿Estaba especificado en esa orden que Vd. ejecutaría a Lumumba?

R: -No, la orden no mencionaba el nombre de Lumumba. Se me encargaba ejecutar a un prisionero que se trataba de ir a buscar al aeropuerto. Esta orden estaba firmada.

P: -¿Firmada por quién?

R: -No puedo decírselo.

P: -¿Está Vd. todavía en posesión de esa orden?

R: -Sí, sigo conservándola, pero no la llevo conmigo; se halla en un cofrecito de acero, en cierto lugar de Katanga. Podría mostrárselo, pero sólo cuando abandone el territorio del Congo. Usted podrá verla, pero no podrá guardársela."

"2. Chalmers hizo también una descripción del trayecto desde el aeropuerto de Elisabethville a la casa donde se cometió el acto y, al describir al prisionero, declaró que "estaba en mal estado a consecuencia de los golpes que había recibido anteriormente y se le ayudó a salir del vehículo". Mencionó además un proyecto anterior, según el cual Lumumba tenía que ser conducido en avión al aeropuerto de Luputa, en el sur de Kasai; este proyecto fue abandonado porque los partidarios de Kalonji se habrían enterado y ellos mismos habrían dado muerte a Lumumba, y "ellos" no querían eso. Chalmers se negó a explicar quiénes eran "ellos".

/...

"3. Chalmers dio a nuestro personal del servicio de información militar, igual que a las personas que lo interrogaban, la clara impresión de que era mentalmente inestable y ávido de publicidad. Su pasado demuestra claramente que se trata de un mercenario. Sirvió en la Legión Extranjera francesa y combatió por Castro en Cuba. Vino al Congo en agosto de 1960, ingresó en la gendarmería katanguesa en enero de 1961 y fue detenido en Manono el 28 de agosto de 1961. Siempre está dispuesto a hablar y parece sentirse orgulloso de su "hazaña", anteriormente relatada.

"4. Hacemos las reservas más formales acerca del crédito que haya que dar a sus declaraciones. Tiene buenas razones para desear volver a Elisabethville a fin de recoger unos objetos que le pertenecen y ocuparse de sus asuntos antes de ser repatriado; y, por lo tanto, es posible que trate de hacernos dar un paseo inútil. Durante el interrogatorio, se negó persistentemente a decir quién había firmado la orden de ejecución, pero declaró que el documento se hallaba en un cofrecito de acero "en algún lugar de Katanga" y que enseñaría el documento a los funcionarios de la ONUC si se lo autorizaba a recobrar ese cofrecito y otros efectos personales. La descripción que dio del supuesto lugar del crimen puede muy bien hacerla sacado de las descripciones dadas por los periódicos y de los relatos que han circulado durante los meses siguientes a la muerte de Lumumba y no puede ser considerada como prueba que ratifique su confesión.

"5. Después de un examen detenido del contenido de sus declaraciones y después de haber determinado en qué grado conviene darles crédito, llegamos a la conclusión de que no se podía aceptar su testimonio sin previa comprobación. Sin embargo, estábamos dispuestos a conducirlo a Elisabethville bajo escolta y a darle la oportunidad de recobrar sus efectos personales, sobre todo ese cofrecito de acero que contenía el supuesto documento. Su interrogatorio no se terminó hasta el 14 de septiembre, fecha en que la situación militar en Elisabethville nos impidió ejecutar el proyecto. Incluso después de haber cesado las hostilidades, la tensión militar y política era tal que corríamos gran riesgo de que Chalmers se nos escapara mientras estuviéramos en Elisabethville. Una vez terminado el canje de prisioneros y ratificado el Protocolo de cesación del fuego, nos decidimos a conducir a Chalmers a Elisabethville, pero su tentativa de evasión en la noche del sábado último acabó de convencernos de que toda su historia no era más que una artimaña para poder ir a Elisabethville donde habría podido tratar otra vez de escaparse. Es más que probable que ahora niegue tener el más mínimo conocimiento de las circunstancias de la muerte de Lumumba. En efecto, el Cónsul británico con quien entró brevemente en contacto después de su evasión en la noche del sábado, nos dijo que Chalmers temía que se realizara una investigación internacional sobre el crimen que había confesado.

"6. Se advertirá también el riesgo que se corre enviando a Chalmers a Ginebra en las circunstancias actuales, pues no tenemos autoridad alguna que nos permita tenerlo preso en Suiza o por el camino y no es imposible que, debido a su estado psicológico actual, trate otra vez de evadirse. Es muy probable también que no esté dispuesto a deponer.

"Incumbe a la Comisión, habida cuenta de todas esas circunstancias, tomar su propia decisión. Si decide que Chalmers ha de ser sometido a un nuevo interrogatorio en Leopoldville, antes de ser enviado a Ginebra, le rogamos cablegráficamente sin demora la decisión de la Comisión y las preguntas que juzgue deseable hacerle. En espera de esa información, guardaremos a Chalmers e informaremos al Cónsul británico quien, a causa del incidente del sábado, pide la repatriación rápida de Chalmers. Guardamos a éste en espera de que la Comisión nos dé a conocer su opinión."

120. Después de haber examinado ese documento, la Comisión desea hacer las observaciones siguientes:

1. El Sr. Khiari no juzgó oportuno enviar a la Comisión la declaración completa que Chalmers hizo a un funcionario de la ONU para que pudiera formarse una opinión ella misma. Se limitó a comunicar ciertos extractos de tal declaración que, según él, serían útiles para la Comisión.
2. Suponiendo que Chalmers estuviera realmente complicado en el asunto, no lo confesó todo e incluso en los puntos que quiso revelar dio muestras de reticencia.
3. El Sr. Chalmers declaró que tres hombres fueron enviados con él a Elisabethville para una "misión especial". Pero se negó categóricamente a dar los detalles que se le pedían, anunciando que lo revelaría todo en el momento en que abandonase definitivamente el Congo.
4. Por todas las razones antes expuestas, y dado que Chalmers es con toda seguridad un aventurero y que su propio comportamiento revela un carácter inestable, la Comisión no está en condiciones de pronunciarse sobre el crédito que se puede dar a las diversas partes de su declaración, tanto más cuanto que la propia Comisión no ha tenido ocasión de interrogarlo.

121. Antes de dar su opinión, la Comisión desea hacer las observaciones siguientes.

Las declaraciones y la conducta de los Sres. Tshombé y Munongo indujeron a la Comisión a pensar no solamente que esos dos hombres no procedían de buena fe, sino también que trataban de encaminar a la opinión pública por una pista falsa.

- 1) El Sr. Tshombé había declarado que en varias oportunidades las autoridades de Leopoldville se habían dirigido a su Gobierno para tratar de que acogiese al Sr. Lumumba, pero que él siempre se había negado y que,

cuando un funcionario del Gobierno de Leopoldville volvió a hablarle del asunto, respondió que lo pensaría; pero antes de que hubiese podido adoptar una decisión, se había anunciado que un avión especial estaba a punto de aterrizar con los detenidos en Elisabethville. Ahora bien la Comisión tiene en su expediente una declaración emanada de un alto funcionario belga, colaborador del Sr. Tshombé en aquel entonces, según la cual, en diciembre de 1960, el Presidente Kasa-Vubu había pedido al Sr. Tshombé que admitiese al Sr. Lumumba en Katanga. Ese funcionario y otras personas más habían disuadido al Sr. Tshombé de que accediese a esa demanda, y por ello se le cablegrafió una respuesta negativa al Sr. Kasa-Vubu. El 15 de enero, el Sr. Tshombé recibió un segundo mensaje redactado en los mismos términos; pero, esta vez, el Sr. Tshombé no pidió la opinión de sus consejeros, y fue el Consejo de Ministros el que se ocupó del asunto y decidió recibir al Sr. Lumumba. La Comisión tomó nota, por otra parte, de que el 19 de enero el Ministerio de Información de Katanga publicó el comunicado siguiente: "A petición del Presidente Kasa-Vubu y con el asentimiento del Gobierno de la provincia de Katanga, el traidor Patrice Lumumba ha sido trasladado a Katanga porque la Cárcel de Thysville no ofrece ya garantías suficientes"<sup>26/</sup>.

2) Después de la llegada del Sr. Lumumba y de sus compañeros a Elisabethville, el Comité Internacional de la Cruz Roja pidió sin éxito que su representante fuese autorizado a ver al Sr. Lumumba. Además, no fue sino unas 13 semanas más tarde, al insistir la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas en que deseaba ver al Sr. Lumumba, cuando las autoridades katanguesas anunciaron de repente la evasión de los detenidos (véase el párrafo 81 supra).

3) Hubiera sido fácil atender la simple petición presentada por los miembros de dos organizaciones distintas, si el Sr. Lumumba hubiese estado vivo en ese momento.

4) Del expediente y de los testimonios se desprende que cuando el Sr. Munongo anunció la muerte de los detenidos, declaró que merecían tal suerte; esas palabras violentas reflejaban claramente los sentimientos de su autor y probablemente tendían a desviar la atención del público de una realidad que muy poco honor le hacía al Gobierno katangués.

5) Si bien el Sr. Munongo anunció que el Sr. Lumumba y sus compañeros habían sido muertos por una tribu hostil, tuvo buen cuidado de no revelar su nombre.

122. Se trató de convencer a la Comisión de que, conforme a las costumbres bantúes, el Sr. Kasa-Vubu era el único culpable de la muerte del Sr. Lumumba. Se subrayó que, con arreglo a esas costumbres, si alguien es entregado a sus enemigos y es muerto por ellos, el que lo entregó es el responsable. De ello se deduciría que como el Sr. Kasa-Vubu entregó al Sr. Lumumba a sus enemigos, debe ser considerado responsable de la muerte de este último.

123. Al mismo tiempo, otro testigo declaró que los bantúes de Katanga creían que si un miembro de una tribu dada encontraba un enemigo y que, teniendo la oportunidad de matarlo, no lo hacía, caía en desgracia ante sus hermanos de raza. Si el Sr. Munongo hubiese seguido esta costumbre, no habría tenido ningún escrúpulo en matar al Sr. Lumumba cuya suerte había quedado en sus manos. De las declaraciones reiteradas del Sr. Munongo se desprende claramente que este odio era recíproco.

### III. CONCLUSIONES

124. De la documentación y los testimonios recogidos, la Comisión saca las conclusiones siguientes:

- 1) Los hechos que se desprenden de los testimonios y de los elementos que constituyen el expediente contradicen la versión del Gobierno de la provincia de Katanga según la cual a los Sres. Lumumba, Okito y M'Poló los habían matado miembros de una tribu el 12 de febrero de 1961.
- 2) En cambio, la Comisión considera verídica en los puntos esenciales la versión de que los presos fueron matados el 17 de enero de 1961 después de su llegada, en una finca situada cerca de Elisabethville, y muy probablemente en presencia de ciertos miembros del Gobierno de la provincia de Katanga, entre ellos los Sres. Tshombé, Munongo y Kibwe, y estima que la tesis de la evasión ha sido completamente inventada.
- 3) Las sospechas recaen abrumadoramente sobre un cierto Coronel Huyghe, mercenario belga, que sería el verdadero asesino del Sr. Lumumba y que habría perpetrado su crimen conforme a un plan premeditado con la complicidad de un cierto Capitán Gat, mercenario belga también. En cuanto a los Sres. Okito y M'Poló, no se ve claramente quién los ha matado en realidad, pero las indicaciones recibidas permiten pensar que han sido matados al mismo tiempo que el Sr. Lumumba<sup>27/</sup>.
- 4) A falta de confirmación, la Comisión estima que los testimonios relativos:
  - a) al tiro disparado por el Capitán Ruys sobre el Sr. Lumumba para poner fin a sus sufrimientos,
  - b) al hecho de haber colocado el cadáver del Sr. Lumumba en la cámara frigorífica del laboratorio de la Unión Minera del Alto Katanga<sup>28/</sup> y,
  - c) a la confesión de Chalmers,

---

27/ El Coronel Huyghe y el Capitán Gat se hallaban en condiciones de comparecer ante la Comisión pero han evitado cuidadosamente el interrogatorio a pesar de haber sido informados de que la Comisión deseaba verlos.

28/ La Comisión invitó al Sr. Cousin, uno de los directores de la Unión Minera del Alto Katanga, informándolo de las alegaciones hechas contra dicha sociedad, pero el Sr. Cousin se negó a comparecer ante la Comisión.

habrán de ser acogidos con grandes reservas. Sin embargo, la Comisión desea subrayar, a ese respecto, que los tres puntos anteriores no deberían en ningún caso ser ignorados en cualquier investigación ulterior.

- 5) La Comisión desea exponer aquí su opinión, a saber, que las autoridades de Leopoldville dirigidas entonces por el Presidente Kasa-Vubu y sus colaboradores, por una parte, y el Gobierno de la provincia de Katanga dirigido por el Sr. Tshombé, por otra, no deberían quedar exentos de toda responsabilidad en lo que concierne a la muerte del Sr. Lumumba, el Sr. Okito y el Sr. M'Pollo.

El Sr. Kasa-Vubu y sus colaboradores habían entregado al Sr. Lumumba y sus compañeros a las autoridades katanguesas sabiendo muy bien, que los ponían en manos de sus enemigos políticos más encarnizados.

En cuanto al Gobierno de la provincia de Katanga, no solamente ha omitido proteger a los tres detenidos, sino que además por sus actos, ha contribuido directa o indirectamente al asesinato de dichos detenidos.

- 6) En los expedientes de la Comisión abundan los testimonios que indican el papel considerable desempeñado por el Sr. Munongo, Ministro katangués del Interior, en todo el complot que ha culminado en el asesinato de los Sres. Lumumba, Okito y M'Pollo.

La Comisión repite que la actitud del Gobierno de la República del Congo le ha impedido ir a los lugares del crimen para cumplir su misión. En todo caso, la Comisión espera que los resultados que ha podido obtener puedan, en cierta medida, servir de base para una investigación ulterior en el Congo y, consiguientemente, para una información judicial que, a juicio de la Comisión, debería iniciarse lo antes posible.

Sr. Magistrado U Aung Khine, Presidente

Sr. Embajador Salvador Martínez de Alva

Sr. Ayité d'Almeida, Relator

Sr. Tashoma Hailemariam



ANEXO 1

Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 942a. sesión  
(20-21 de febrero de 1961)

A

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la situación en el Congo,

Habiendo tomado conocimiento con hondo pesar de la noticia del asesinato de los dirigentes congolese, Sres. Patrice Lumumba, Maurice Mpolo y Joseph Okito,

Profundamente preocupado por las graves repercusiones de estos crímenes, por el peligro de que se extiendan la guerra civil y el derramamiento de sangre en el Congo y por la amenaza a la paz y a la seguridad internacionales,

Tomando nota del informe del Representante Especial del Secretario General (S/4691) de fecha 12 de febrero de 1961 que revela que se ha creado una seria situación de guerra civil y se están haciendo preparativos para ella,

1. Insta a las Naciones Unidas a que adopten inmediatamente todas las medidas apropiadas para impedir que se produzca una guerra civil en el Congo, inclusive arreglos para la cesación del fuego, la suspensión de todas las actividades militares, la prevención de los choques y el uso de la fuerza, en caso necesario, como último recurso;

2. Insta a que se tomen medidas para el inmediato retiro y evacuación del Congo de todo el personal militar y paramilitar y de los asesores políticos belgas o de otras nacionalidades no dependientes del Mando de las Naciones Unidas así como de los mercenarios;

3. Exhorta a todos los Estados a adoptar de inmediato enérgicas medidas con el fin de impedir en su territorio la salida de dichas clases de personal hacia el Congo y de negarles el paso y otras facilidades;

4. Decide que se inicie una investigación inmediata e imparcial con el fin de averiguar las circunstancias que rodearon la muerte del Sr. Lumumba y sus colegas y hacer que se castigue a los responsables de esos crímenes;

5. Reafirma las resoluciones del Consejo de Seguridad de 14 de julio, 22 de julio y 9 de agosto de 1960 y la resolución 1474 (ES-IV) de la Asamblea General de 20 de septiembre de 1960 y recuerda a todos los Estados Miembros la obligación que les imponen dichas resoluciones.

/...

B

El Consejo de Seguridad,

Gravemente preocupado por el continuo empeoramiento de la situación en el Congo y por la existencia de condiciones que ponen en grave peligro la paz y el orden así como la unidad y la integridad territorial del país, y constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Advirtiendo con hondo pesar y preocupación las sistemáticas violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y la falta general de un régimen de derecho en el Congo,

Reconociendo la imperiosa necesidad de restablecer las instituciones parlamentarias en el Congo de conformidad con la ley fundamental del país, para que la voluntad popular pueda manifestarse en un Parlamento libremente elegido,

Convencido de que la solución del problema del Congo está en manos del propio pueblo congolés sin ninguna intervención externa y de que no puede haber solución sin conciliación,

Convencido además de que la imposición de cualquier solución, inclusive la formación de un gobierno que no se base en una genuina conciliación, lejos de resolver ningún problema, acrecentaría grandemente el peligro de un conflicto dentro del Congo y la amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. Insta a que se convoque el Parlamento y se adopten las medidas de protección necesarias al respecto;
2. Insta a que se reorganicen y sometan a disciplina y control las unidades armadas y el personal militar congolés y se adopten disposiciones imparciales y equitativas a tal efecto y con miras a eliminar cualquier posibilidad de injerencia de tales unidades y personal en la vida política del Congo;
3. Exhorta a todos los Estados a prestar su completa cooperación y ayuda y a adoptar las medidas que sean necesarias por su parte para dar cumplimiento a esta resolución.

ANEXO 2

Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la parte A de la resolución del 21 de febrero de 1961

En el informe que presentó al Consejo de Seguridad sobre "algunas medidas adoptadas con respecto a la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad del 21 de febrero de 1961" (S/4752), el Secretario General comunicó al Consejo de Seguridad que el Comité Consultivo para el Congo estaba examinando el párrafo 4 de la parte A de la mencionada resolución. El Comité Consultivo ha puesto fin a sus debates sobre la aplicación de dicho párrafo. El Secretario General tiene el honor de informar a los miembros del Consejo de Seguridad que el Comité Consultivo ha formulado las siguientes recomendaciones respecto del mandato de la comisión de investigación prevista en el párrafo 4 de la parte A de la resolución del Consejo de Seguridad:

1. El mandato de la Comisión, como lo indica la resolución citada, consistirá en realizar una investigación imparcial con el fin de averiguar las circunstancias que rodearon la muerte del Sr. Patrice Lumumba y sus colegas, Sres. Maurice Mpolo y Joseph Okito. Más concretamente, la Comisión deberá hacer todo lo posible por averiguar los hechos y las circunstancias que rodearon y condujeron a la muerte del Sr. Lumumba y de sus colegas y por establecer en quién recae la culpabilidad.
2. A fin de cumplir su cometido la Comisión podrá solicitar la ayuda de los Estados Miembros de la Organización y de las autoridades de la República del Congo. Además de los métodos ordinarios de investigación, la Comisión podrá, según lo crea conveniente y en la medida que juzgue necesaria para el cumplimiento de su misión, pedir a las Naciones Unidas y a todas las autoridades de la República del Congo que le suministren todas las informaciones o documentos que a su juicio puedan guardar relación con su mandato. La Comisión podrá también, a su arbitrio, solicitar o recibir declaraciones o testimonios orales o escritos de toda persona, fuera o dentro del territorio de la República del Congo.
3. La Comisión estará facultada para recibir de todos los Estados Miembros de la Organización la completa cooperación y ayuda previstas en el párrafo 3

/...

de la parte B de la referida resolución del Consejo de Seguridad. Tendrá también la facultad de pedir y recibir toda clase de asistencia por parte de las autoridades de la República del Congo y de los funcionarios locales del organismo encargado de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo.

4. La Comisión desempeñará su cometido con prontitud y diligencia y presentará un informe al Consejo de Seguridad a más tardar el \_\_\_\_\_<sup>a/</sup>.

El Comité Consultivo recomendó asimismo que esta Comisión esté integrada por cuatro miembros designados por los Gobiernos de Birmania, Etiopía, México y el Togo.

El Gobierno de Etiopía ha designado al Sr. Teschome HAILEMARIAM.

El Gobierno de México ha designado al Sr. José ORTIZ TIRADO.

---

<sup>a/</sup> La fecha se insertará ulteriormente.

Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la parte A de la resolución del 21 de febrero de 1961

El Secretario General tiene el honor de comunicar al Consejo de Seguridad que con posterioridad a la publicación de su informe han sido nombrados miembros de la Comisión las siguientes personas:

El Gobierno de Birmania ha designado al magistrado U AUNG KHINE.

El Gobierno del Togo ha designado al Sr. Georges CREPPY.

A/4964  
S/4976  
Español  
Anexo 2  
Página 4

Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la parte A de la resolución del 21 de febrero de 1961

El Secretario General tiene el honor de comunicar a los miembros del Consejo de Seguridad que por serle imposible al Sr. José Ortiz Tirado desempeñar sus funciones en la Comisión de Investigación prevista en el párrafo 4 de la parte A de la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 21 de febrero de 1961, el Gobierno de México ha designado miembro de la Comisión al Sr. Oscar RABASA.

Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la parte A de la resolución del 21 de febrero de 1961

El Secretario General tiene el honor de informar a los miembros del Consejo de Seguridad que por serle imposible al Sr. Georges Creppy participar en los trabajos de la Comisión de Investigación prevista en el párrafo 4 de la parte A de la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 21 de febrero de 1961, el Gobierno del Togo ha designado miembro de la Comisión al Sr. Ayité D'ALMEIDA.

ANEXO 3 a)

Nota de la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas  
Soviéticas, de fecha 16 de septiembre de 1961

En relación con la petición dirigida por la Secretaría de las Naciones Unidas en la nota No. FO 230 Congo (3), de fecha 22 de agosto de 1961, la delegación permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas llama la atención sobre la declaración del Gobierno soviético de fecha 14 de febrero de 1961 (documento de las Naciones Unidas S/4704), relativa al asesinato de Patrice Lumumba, así como sobre las declaraciones pertinentes hechas por los representantes de la URSS en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y en la segunda parte del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.



ANEXO 3 b)

Nota de la Misión Permanente de la República Socialista  
Soviética de Bielorrusia

Septiembre de 1961

En respuesta a la petición que se le dirigió en la nota de la Secretaría de las Naciones Unidas No. PO 230 Congo (3), de fecha 22 de agosto de 1961, la delegación permanente de la República Socialista Soviética de Bielorrusia ante las Naciones Unidas tiene el honor de referirse a la declaración de su Gobierno de, fecha 20 de febrero de 1961, documento S/4739, relativa al asesinato de Patrice Lumumba, así como a la declaración que el jefe de la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia hizo el 29 de marzo de 1961 en el curso de la segunda parte del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (documento A/PV.970).

ANEXO 3 c)

Nota de la Misión Permanente de Checoslovaquia,  
de fecha 19 de septiembre de 1961

La delegación permanente de la República Socialista Checoslovaca ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas y, refiriéndose a las notas de la Secretaría Nos. FO 230 Congo (3), del 29 de mayo de 1961, y FO 230 Congo (3), del 22 de agosto de 1961, relativas a la transmisión de información a la Comisión de Investigación instituida en virtud de la resolución 1601 (XV) de la Asamblea General, tiene el honor de recomendar que, en el cumplimiento de su tarea, la citada Comisión fije su atención en los documentos siguientes: declaración del Gobierno checoslovaco sobre la situación en el Congo, de fecha 28 de enero de 1961, transmitida al Presidente del Consejo de Seguridad el 30 de enero de 1961; declaración del Embajador K. Kurka, representante permanente de la República Socialista Checoslovaca ante las Naciones Unidas, hecha en el Consejo de Seguridad en la sesión del 17 de marzo de 1961; declaración del Excmo. Sr. V. David, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Checoslovaca, hecha el 21 de marzo de 1961 en sesión plenaria, en el curso del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General (segunda parte).

ANEXO 3 d)

Nota de la Misión Permanente de Bulgaria de fecha  
19 de septiembre de 1961

La delegación permanente de la República Popular de Bulgaria ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas y, en respuesta a su nota verbal No. PO 230 Congo (3) de fecha 22 de agosto de 1961, tiene el honor de informarle que la actitud del Gobierno de la República Popular de Bulgaria en la cuestión que es objeto de la nota antes mencionada ha quedado expuesta en la declaración presentada al Consejo de Seguridad en la carta No. 2065 de 17 de febrero de 1961, declaración a la cual la delegación permanente nada tiene que agregar.

ANEXO 3 e)

Nota de la Misión Permanente de la República Socialista  
Soviética de Ucrania, de fecha 19 de octubre de 1961

Con referencia a la petición contenida en la nota de la Secretaría No. FO 230 Congo (3) del 22 de agosto de 1961, la representación permanente de la República Socialista Soviética de Ucrania ante las Naciones Unidas, considera necesario llamar la atención sobre el telegrama del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Soviética de Ucrania al Consejo de Seguridad, de fecha 18 de febrero de 1961 (documento de las Naciones Unidas S/4729), sobre el discurso que pronunció el jefe de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania en la 968a. sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas (documento de las Naciones Unidas A/FV.968), así como sobre las demás declaraciones pertinentes de los representantes de la República Socialista Soviética de Ucrania, hechas en el curso de la segunda parte del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ANEXO 3 f)

Nota de la Misión Permanente de Yugoslavia, de  
fecha 12 de julio de 1961

El representante permanente de la República Popular Federativa de Yugoslavia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, en relación con su nota No. PO 230 CONGO (3) de fecha 29 de mayo de 1961, tiene el honor de transmitir, atendiendo a la solicitud de la Comisión de Investigación creada en virtud de la resolución 1601 (XV) de la Asamblea General, las observaciones del Gobierno de Yugoslavia sobre la labor de la Comisión, que fue encargada de realizar "una investigación inmediata e imparcial con el fin de averiguar las circunstancias que rodearon la muerte del Sr. Lumumba y sus colegas".

La posición del Gobierno de Yugoslavia con respecto a la crisis del Congo ha sido claramente definida en muchos de los discursos pronunciados por los miembros más prominentes del Gobierno y en las declaraciones de los representantes de Yugoslavia en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como en los documentos que el Gobierno de Yugoslavia ha presentado a las Naciones Unidas.

Por eso, el Gobierno de Yugoslavia no se propone hacer aquí un análisis detallado de los acontecimientos ocurridos en el Congo. Sin embargo, desea llamar la atención de la Comisión sobre ciertos hechos que posibilitaron el asesinato del Sr. Patrice Lumumba, Primer Ministro del Gobierno Central del Congo, del Sr. Joseph Okito, Vicepresidente del Senado, y del Sr. Maurice M'Polo, miembro del Gobierno, y sobre las personas a quienes se puede atribuir la responsabilidad de este asesinato.

Todo el mundo conoce las circunstancias que rodearon el asesinato del Primer Ministro del Gobierno Central del Congo, Patrice Lumumba, del Vicepresidente del Senado, Joseph Okito, y del miembro del Gobierno, Maurice M'Polo. En efecto, este asesinato forma parte de la política que se ha seguido con respecto a la República del Congo desde el día en que se proclamó su independencia; se trata de la intervención extranjera que, desde el principio, de la crisis congoleña, ha tratado deliberada y sistemáticamente de suprimir todas las instituciones constitucionales y todos los elementos que hacían del Congo un país libre e independiente.

Es público y notorio que Patrice Lumumba, Primer Ministro del Gobierno Central del Congo, fue detenido arbitraria e ilegalmente por los soldados de Mobutu el 12 de septiembre de 1960, y que se le tuvo prisionero durante muchas horas. En octubre se hizo otra tentativa para detenerle, y, finalmente, el 12 de diciembre fue detenido y conducido a Leopoldville donde los hombres de Mobutu le maltrataron brutalmente, ante los propios ojos de un gran número de representantes de la prensa, de funcionarios de las Naciones Unidas y de congolese.

El 17 de enero de 1961, el Primer Ministro del Gobierno Central del Congo, P. Lumumba, el Vicepresidente del Senado, J. Okito, y el miembro del Gobierno, M. M'Pololo, fueron trasladados por orden del Presidente Kasa-Vubu al aeropuerto de Elisabethville, en Katanga, donde fueron maltratados por los gendarmes de Tshombé en presencia de las fuerzas de las Naciones Unidas, que estaban en el aeropuerto y que no hicieron nada para intervenir.

Se ha demostrado que el traslado a Katanga del Primer Ministro del Gobierno Central del Congo, P. Lumumba, del Vicepresidente del Senado, J. Okito, y del miembro del Gobierno, M. M'Pololo se llevó a cabo a petición de Kasa-Vubu y con la aprobación de Tshombé. Esto se confirmó asimismo en un comunicado publicado el 19 de enero de 1961 por el Ministro de Información de Katanga. Todas estas circunstancias indican que esos dos hombres son directamente responsables del asesinato del Primer Ministro Lumumba, cometido poco después de esa fecha.

Además de violar las leyes del país, el grupo Kasa-Vubu-Tshombé-Mobutu hizo caso omiso de las protestas de muchos gobiernos contra la detención ilegal y arbitraria del Primer Ministro del Gobierno Central del Congo, P. Lumumba, y contra los malos tratos de que fue objeto, así como de las protestas que se formularon en el mundo entero.

El grupo Kasa-Vubu-Tshombé-Mobutu no sólo no tuvo en cuenta para nada las opiniones y peticiones de muchos gobiernos y poblaciones del mundo entero, sino que además se negó a autorizar a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para el Congo a que viese al Primer Ministro del Gobierno Central del Congo, Sr. Lumumba a pesar de que la Comisión pidió esa autorización cuando se encontraba en el Congo, en enero, fecha en que el Primer Ministro se hallaba detenido en el campamento de Thysville, y de que reiteró su petición después del traslado del Sr. Lumumba a Katanga, cuando los miembros de la Comisión estaban en Elisabethville.

Inmediatamente después del traslado a Katanga del Primer Ministro del Gobierno Central del Congo, P. Lumumba, del Vicepresidente del Senado, J. Okito, y del miembro del Gobierno, M. M'Polo, empezaron a circular rumores de que habían sido asesinados. Aun cuando las autoridades de Katanga lo negaron y el propio Tshombé también lo negó el 9 de febrero de 1961, al día siguiente - es decir, el 10 de febrero - el Gobierno de Katanga publicó un comunicado según el cual el Primer Ministro del Gobierno Central del Congo, P. Lumumba, el Vicepresidente del Senado, J. Okito, y el miembro del Gobierno, M. M'Polo se habían fugado y, el 13 de febrero, el Ministro del Interior de Katanga anunció que el Primer Ministro Lumumba había sido asesinado.

Todo hace pensar que en este caso se trata de un acto deliberado del grupo Kasa-Vubu-Tshombé-Mobutu para eliminar al Primer Ministro del Gobierno Central del Congo, P. Lumumba, y a los mencionados dirigentes congolese. El traslado a Katanga, la negativa de la autorización pedida por la Comisión de Conciliación para ver al Primer Ministro Lumumba y hablar con él, negativa que también se opuso a los representantes de la Cruz Roja Internacional, el anuncio de la supuesta evasión, la negativa de Tshombé a recibir al General Ieyassu del Estado Mayor de las Naciones Unidas en el momento en que se anunciaba que el Primer Ministro Lumumba se había fugado, la negativa de Tshombé a entregar los restos de las víctimas para que sus familias los inhumasen, todas estas circunstancias indican que el asesinato se preparó por anticipado y que el grupo Kasa-Vubu-Tshombé-Mobutu es directamente responsable de este asesinato.

Ciertos órganos y funcionarios responsables de las Naciones Unidas que no accedieron a la petición mínima de que se colocara al Primer Ministro Lumumba y a los mencionados dirigentes congolese bajo la protección de las Naciones Unidas en el Congo, tienen la responsabilidad moral innegable del asesinato del Primer Ministro del Gobierno Central del Congo, P. Lumumba, del Vicepresidente del Senado, J. Okito, y del miembro del Gobierno, M. M'Polo.

El Gobierno de Yugoslavia está convencido de que el asesinato del Primer Ministro del Gobierno Central del Congo, P. Lumumba, del Vicepresidente del

A/4964  
S/4976  
Español  
Anexo 3 f)  
Página 4

Senado, J. Okito, y del miembro del Gobierno, M. M'Polo, es el resultado de una acción iniciada deliberadamente y conforme a un plan trazado de antemano para eliminarlos, y de que este acto criminal es sin duda alguna el resultado de una intervención extranjera y obra de sus ejecutores Tshombé, Mobutu y Kasa-Vubu.

En conclusión, el Gobierno de Yugoslavia estima indispensable que la Comisión de Investigación, partiendo de estos hechos que en general están demostrados, prosiga su labor a fin de precisar otros detalles y de determinar las responsabilidades de todas las personas que han estado inmiscuidas en este crimen sin precedentes, a fin de que los que sean declarados culpables reciban pronto el castigo que merecen.



ANEXO 4

Nota de fecha 12 de mayo de 1961, dirigida al Presidente del Congo (Leopoldville) por el Presidente de la Comisión de Investigación

El Presidente de la Comisión de Investigación creada en virtud de la resolución 1601 (XV) de la Asamblea General saluda atentamente al Excmo. Sr. Presidente de la República del Congo, y tiene el honor de comunicarle que la Comisión ha iniciado sus trabajos. Tras un intercambio oficioso de opiniones con el Sr. Bahizi, Representante Permanente Adjunto del Excmo. Sr. Presidente ante las Naciones Unidas, la Comisión se complace en comunicar su intención de trasladarse al Congo a fin de llevar a cabo allí la tarea que le han encomendado el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Por lo tanto, tiene el honor de solicitar las autorizaciones necesarias a este efecto. La Comisión agradecería una pronta respuesta favorable a su solicitud, y alienta la esperanza de poder colaborar estrecha y fructuosamente con el Excmo. Sr. Presidente de la República del Congo.

(Firmado)

U Aung KHINE  
Presidente de la Comisión

ANEXO 5

Carta de fecha 26 de mayo de 1961, dirigida al Presidente  
del Congo (Leopoldville) por el Secretario General

La Comisión de Investigación creada en virtud de la resolución 1601 (XV) de la Asamblea General me ha pedido que señale a la atención de V.E. el hecho de que no ha recibido todavía respuesta a su telegrama del 12 de mayo de 1961.

La Comisión me ha encargado que pusiera en conocimiento de V.E. la importancia que atribuye a la solicitud formulada en ese telegrama. La Comisión estima que la pronta respuesta favorable a esta solicitud le es indispensable para llevar a cabo a la mayor brevedad posible la tarea que le confió la Asamblea General.

(Firmado)

Dag HAMMARSKJOLD  
Secretario General

ANEXO 6

Carta de fecha 12 de junio de 1961, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior del Congo (Leopoldville)

El Gobierno del Congo ha dado ya a conocer en varias oportunidades su posición con respecto a la creación de esa Comisión. El Gobierno no tiene el propósito de modificar su punto de vista, puesto que nunca se ha impugnado ninguna de las razones que formuló respecto de la inutilidad y la incompetencia de esa Comisión. El Gobierno observa en primer término que, dadas las circunstancias en que se produjo, la muerte de Patrice Lumumba ha suscitado un problema de orden estrictamente interno. La justicia ha intervenido en el asunto, ha iniciado sus interrogatorios y averiguaciones, y prosigue su investigación sin que sea necesario que una comisión internacional venga a supervisar sus actuaciones que, por lo demás, llevará adelante más fácilmente si no se ve entorpecida su acción por una investigación paralela llevada a cabo en condiciones menos estrictas que una investigación judicial y con objetivos diferentes. Si verdaderamente se desea que se esclarezca este punto, es indispensable que la autoridad judicial pueda continuar sola su investigación, sin lo cual es absolutamente imposible que se logre descubrir a los responsables y juzgar sus actos.

En efecto, resulta desconcertante que se establezca una comisión internacional para investigar hechos que dependen incontestablemente del derecho penal interno, y respecto de los cuales la autoridad judicial del país ha iniciado una investigación.

Por otra parte, cabe preguntarse cuál sería el valor de las conclusiones a que llegaría la referida comisión, que no tendrían valor probatorio ante la opinión internacional.

A lo sumo establecerían una responsabilidad moral que sería muy presuntuoso y peligroso formular antes de que la justicia haya determinado la responsabilidad penal a base de un proceso y de un juicio en que se respeten todas las formalidades indispensables para garantizar los derechos de la defensa.

Por último, al Gobierno del Congo le subleva el hecho de que la comisión creada por las Naciones Unidas tenga por objeto investigar únicamente la muerte

de Patrice Lumumba, cuando en Stanleyville y en otros lugares, ministros, parlamentarios nacionales o provinciales y jefes tradicionales han sido asesinados y siguen siéndolo, en condiciones que también han provocado y provocan todavía la reprobación pública.

Sería indignante que la Comisión se preocupara de un solo caso, cuando hay decenas de otras muertes cuyos autores no han sido descubiertos o cuyas circunstancias no se han elucidado. Por respeto a la memoria de estas víctimas, el Gobierno no puede admitir ni por un instante que una comisión internacional venga al Congo a movilizar con gran dispendio toda la atención mundial en torno al caso de Lumumba únicamente, olvidando que otros antes o después que él han sido víctimas de los mismos métodos terroristas.

En conclusión, el Gobierno del Congo no tendría ningún inconveniente en que una misión de asistencia de las Naciones Unidas viniese al Congo para ayudar a la justicia congoleña, que está en plena reorganización, a esclarecer las circunstancias que rodearon la muerte, no sólo de Lumumba, sino de todos los que han perecido por sus convicciones políticas o víctimas de odios tribales exacerbados. Así, la autoridad de la justicia y su acción se respetarían en vez de ser entorpecidas, fortaleciéndose notablemente merced a la ayuda de esta misión; la única condición que ha de respetarse es que las investigaciones, indagaciones, interrogatorios o resultados de los careos se pongan íntegramente a disposición de la justicia del país.

Cualquier otro procedimiento sólo conduciría a la incoherencia, y el Gobierno, que es responsable ante el país, no puede asumir la responsabilidad de semejante abdicación de autoridad permitiendo la venida al Congo de la Comisión tal como se la ha constituido.

Saludo al Secretario General con mi más alta consideración.

(Firmado)

J.M. BOMBOKO  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y de Comercio Exterior

ANEXO 7 a)

Carta de fecha 13 de julio de 1961, dirigida al Secretario General  
por el Presidente de la Comisión de Investigación

Durante una reunión celebrada recientemente, la Comisión de Investigación ha considerado las repercusiones de la carta de fecha 12 de junio de 1961 que el Sr. Bomboko le escribió a Vd. y que se nos transmitió en el telegrama No. 1619.

Los miembros de la Comisión le agradecerán que tenga a bien transmitir al Sr. Bomboko lo que opinan respecto de esta carta.

Se recordará que, en el párrafo 3 de su parte B, la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 20-21 de febrero de 1961 exhortaba a "todos los Estados a prestar su completa cooperación y ayuda y a adoptar las medidas que sean necesarias por su parte para dar cumplimiento a esta resolución". Se recordará igualmente que, después de haber examinado la resolución que confería a la Comisión de Investigación los poderes necesarios para el ejercicio de sus funciones, el Comité Consultivo para el Congo se expresó en el mismo sentido en los párrafos 2 y 3 del documento S/4771. En su carácter de Estado Miembro de las Naciones Unidas, la República del Congo está obligada, conforme al Artículo 25 de la Carta, a cumplir la decisión del Consejo de Seguridad. Comprobamos que la República del Congo ha reconocido expresamente esta obligación en el Acuerdo de principio concertado el 17 de abril de 1961 entre el Presidente de la República del Congo y el Secretario General, donde se declara expresamente que la República "se compromete a respetar la Carta de la Organización y a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad".

En vista de lo antedicho, la Comisión no puede aceptar de ninguna manera el punto de vista adoptado por el Sr. Bomboko y seguirá desempeñando con la prontitud y la diligencia necesarias la tarea que se le confió.

Saludo al Secretario General con mi más alta consideración.

(Firmado)

U Aung KHINE  
Presidente de la Comisión de  
Investigación

ANEXO 7 b)

Mensaje de tres funcionarios de la ONUC

Después de nuestras primeras entrevistas con los dirigentes políticos más representativos, podemos decir ahora que todos están de acuerdo en que se celebre una reunión previa a la del Parlamento para lograr una solución de transacción, única posibilidad de resolver el problema congolés. Ahora bien, la llegada de la Comisión encargada de investigar las circunstancias que rodearon la muerte de Lumumba no dejará de provocar reacciones diferentes en los diversos gobiernos interesados. Algunos van a considerar esta visita como una maniobra de las Naciones Unidas o de ciertos países poco favorables a su grupo para menguar su prestigio y comprometer su ascendiente político sobre el pueblo precisamente en un momento crucial de la vida política. Otros no tardarán en considerarlo como una ayuda indirecta de las Naciones Unidas o de los países "amigos", y harán cuanto esté de su parte para obtener el máximo de provecho. Tanto en los unos como en los otros la llegada de la Comisión va a suscitar sentimientos de odio, de venganza fácilmente explotables en Africa en el orden político. Por otra parte, la Comisión encontrará actualmente ciertas dificultades técnicas en su trabajo en vista de que la mayoría de las personas que ella tiene que ver se hallan ocupadas en los trabajos parlamentarios durante los cuales todo contacto con el exterior está formalmente prohibido (véase el punto 4 del Acuerdo). Para las Naciones Unidas como para el mundo entero la solución del problema político es primordial. En el momento en que los propios congolese emprenden seriamente la búsqueda de una solución hay que abstenerse, a nuestro juicio, de toda acción que pueda contrariar esa finalidad. La verdad acerca de la muerte de Lumumba se sabrá tarde o temprano con la colaboración misma de las autoridades congolese. Nosotros deseáramos que estos antecedentes se pusieran en conocimiento de los miembros de la Comisión de Investigación antes de que partiera para el Congo.

La momentánea ausencia de Gardiner y Nwokdi de Leopoldville no les ha permitido firmar conmigo este cablegrama. Sin embargo, estoy seguro de expresar la opinión de todos, por haber discutido ya varias veces este problema.

ANEXO 8

Nota verbal transmitida al Gobierno de la República del Congo  
(Leopoldville) por conducto de la CNUC, el 22 de agosto de 1961

El Presidente interino de la Comisión de Investigación establecida en virtud de la resolución 1601 (XV) de la Asamblea General presenta sus respetos a S.E. el Primer Ministro de la República del Congo y se permite recordarle la importancia de los trabajos de la Comisión.

De conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de 20 y 21 de febrero de 1961, la Comisión comenzó sus trabajos sobre las circunstancias de la muerte del Sr. Lumumba y de sus colegas desde el 11 de mayo último en Nueva York, y los prosiguió en Bruselas y en Ginebra. La Comisión está persuadida de que, para llevar a buen término la misión que le confió el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, es indispensable que se traslade a la República del Congo. La Comisión ruega por ello a S.E. que tenga a bien fijar, dentro del espíritu del párrafo 3 de la parte B de la resolución del Consejo de Seguridad, la fecha más conveniente y próxima para que pueda trasladarse al Congo. La Comisión espera que su gestión será atendida favorablemente y recibirá una pronta respuesta y que muy pronto mantendrá en territorio congolés, en el ejercicio de su misión, las relaciones más estrechas y fructíferas con su gobierno.

ANEXO 9

Carta de fecha 19 de enero de 1961 dirigida al Presidente de la República del Congo (Leopoldville) por el Secretario General

Como S.E. sabe ya sin duda, el traslado del Sr. Lumumba a Katanga ha suscitado aquí una profunda preocupación. A este respecto, he dirigido al Sr. Tshombé el mensaje adjunto.

Deseo a este propósito recordar a S.E. mi comunicación del 5 de diciembre de 1960, en la que insistí enérgicamente en que se aplicase un procedimiento regular en cada una de las fases del proceso instruido contra el Sr. Lumumba, y su respuesta de 7 de diciembre de 1960 en la que reconoció las obligaciones impuestas a este respecto por la Carta a la República del Congo y en la que S.E. declaró que velaría por que el proceso del Sr. Lumumba se instruyese de conformidad con las reglas aplicadas por los países civilizados.

Como señalo en mi comunicación al Sr. Tshombé, parece evidente que el traslado del Sr. Lumumba a Katanga implica necesariamente una nueva violación del derecho que asiste al Sr. Lumumba a ser juzgado sin excesiva demora, a comunicarse con su abogado, sus amigos y su familia y, en general, a disponer de los medios que necesite para preparar su defensa. Por otra parte, muchos países reconocen desde hace mucho tiempo como regla fundamental que un detenido no puede quedar substraído sin su consentimiento a la jurisdicción competente; se trata de un principio que se funda evidentemente en las exigencias de un proceso equitativo y rápido.

En vista de estas consideraciones, debo rogarle insistentemente que adopte medidas inmediatas para hacer volver al Sr. Lumumba de Katanga y para que, a menos que sea liberado, pueda responder a las acusaciones dirigidas contra él, en un proceso equitativo y público instruido por un tribunal imparcial y en el curso del cual tenga todas las garantías necesarias para su defensa.

(Firmado) Dag HAMMARSKJOLD  
Secretario General



ANEXO 10

Mensaje de fecha 19 de enero de 1961 dirigido al Sr. Tshombé  
por el Secretario General

El Sr. Berendsen, representante de las Naciones Unidas en Elisabethville, me ha comunicado la entrevista que sostuvo con usted respecto del traslado, no anunciado, de los señores Lumumba, M'Polo y Okito a Elisabethville. Sin duda sabrá Vd. que el traslado del Sr. Lumumba desde Thysville ha suscitado en muchos una profunda preocupación debido a todas sus incidencias y a sus posibles consecuencias, y teniendo en cuenta sobre todo que ese traslado parece llevar consigo un nuevo aplazamiento hasta una fecha ulterior del procedimiento judicial al que el Sr. Lumumba, después de su largo período de detención, tiene derecho en virtud de los principios jurídicos comúnmente aceptados y de los derechos humanos. Por otra parte, parece evidente que su traslado y detención ulterior en Katanga violarían gravemente ciertos derechos mínimos generalmente garantizados al detenido, como son el derecho a disponer de los medios requeridos para preparar su defensa, a comunicarse con un abogado de su propia elección, a ser juzgado sin demoras excesivas y a obtener la comparecencia de testigos citados por él.

Si, como me parece comprender, usted mismo y las autoridades katanguesas se han encontrado, en lo que a ese traslado se refiere, en presencia de un hecho consumado, no dejarán sin duda de considerar qué medidas proceda adoptar para que el Sr. Lumumba y sus compañeros gocen de un procedimiento regular en el lugar de la jurisdicción competente. Estoy seguro de que, mientras se decide este asunto, procurará usted que reciban el trato humano y equitativo al que tienen derecho.

ANEXO 11

Carta de fecha 20 de enero de 1961 dirigida al Presidente de la República del Congo (Leopoldville) por el Secretario General

En mi carta del 19 de enero, le participé mis observaciones inmediatas sobre el traslado del Sr. Lumumba y de otras personas a Katanga. Deseo comunicarle que esta cuestión ha sido estudiada hoy por el Comité Consultivo para el Congo que, a la vez que ha aprobado unánimemente y sin reservas las opiniones por mí expuestas en mi carta, ha estimado que convenía añadir nuevas observaciones importantes.

Como usted sabe, el Comité Consultivo ha creado, en virtud del mandato que le confirió la Asamblea General, la Comisión de Conciliación que se encuentra actualmente en el Congo. De conformidad con su mandato, el Comité manifiesta un interés especial y estima que le incumbe una responsabilidad particular en lo que respecta a los esfuerzos para fomentar la reunificación y la reconciliación del Congo. Adopta esta actitud al mismo tiempo que reconoce que las medidas para conseguir ese objetivo dependen únicamente de los propios congolese y que su autoridad en este aspecto es limitada por tratarse esencialmente de una cuestión de orden interno que, sin embargo, tiene, como lo reconocieron plenamente la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, una importancia internacional tan grande, que la Organización está facultada para exponer sus puntos de vista y dar su opinión.

El Comité Consultivo está firmemente convencido de que el encarcelamiento de varios dirigentes políticos pone en peligro el éxito de los esfuerzos desplegados para conseguir unos objetivos que, según usted mismo ha declarado, Sr. Presidente, eran los suyos. Tiene la firme convicción de que no podrán entablarse negociaciones entre los dirigentes políticos mientras que algunos de ellos estén detenidos y se encuentren así en la imposibilidad de exponer libremente sus opiniones o de participar con toda libertad en las deliberaciones. Esta observación general, que está ampliamente justificada por la experiencia, se aplica especialmente en el caso presente, en el que, como es bien sabido, una de las personas encarceladas goza de gran influencia en amplios sectores del público, por lo que resultaría precaria toda solución a la que se llegase sin haber establecido el debido contacto con esa personalidad.

A/4964  
S/4976  
Español  
Anexo 11  
Página 2

En tales condiciones, el Comité estima que conviene llamar urgentemente la atención de S.E. sobre las graves consecuencias que, a su juicio, puede tener el hecho de que el Sr. Lumumba continúe encarcelado para los esfuerzos desplegados con miras a la reconciliación y la unificación nacional, sobre todo teniendo en cuenta que han transcurrido meses sin que se adopten medidas para resolver la situación del detenido con arreglo a un procedimiento regular. Es evidente que la significación política de las presentes observaciones viene reforzada por el reciente traslado del Sr. Lumumba, que no puede sino aumentar las complicaciones creadas por su detención y prisión.

Al señalar a su atención las graves y urgentes observaciones del Comité Consultivo, que yo suscribo sin reservas, deseo al mismo tiempo mencionar que he recibido informes confirmados y absolutamente dignos de crédito respecto del trato brutal de que han sido objeto el Sr. Lumumba y sus compañeros, con ocasión de ser trasladados. Estos informes me obligan a reiterar con toda la energía necesaria el apremiante llamamiento que había dirigido para que los interesados fuesen tratados humanamente de conformidad con los principios generalmente aceptados y de conformidad con lo que las Naciones Unidas y sus representantes tratan de obtener respecto de toda persona, independientemente de sus tendencias políticas o de su raza, en su misión de garantizadores de la protección de la vida y de la propiedad.

Le ruego que acepte, etc.

(Firmado) Dag HAMMARSKJOLD  
Secretario General

ANEXO 12

Mensaje del Sr. Tshombé recibido por el Secretario General  
el 1.º de febrero de 1961

En contestación al mensaje que el Secretario General dirigió el 19 de enero de 1961 al Sr. Tshombé (S/4637), el Secretario General recibió hoy, por conducto del representante de la ONU en Elizabethville, el mensaje siguiente:

"El traslado del Sr. Lumumba a Katanga se debió a iniciativa y petición del Presidente de la República del Congo, Excmo. Sr. Joseph Kasa-Vubu, y me sorprende extraordinariamente el interés manifestado por las Naciones Unidas en favor de un ex-Primer Ministro que, por lo demás, ha sido reconocido culpable de genocidio por la Organización internacional. Por otra parte, dados los múltiples crímenes cometidos por el Sr. Lumumba contra la nación y contra las poblaciones congoleesas, es esencial que las autoridades del ex Congo Belga sean los únicos jueces, sin intervención extranjera, del trato y del destino que le estén reservados. Este procedimiento está admitido respecto de otros países en los que se ventilan actualmente casos análogos. Me permito, por último, manifestarle mi extrañeza en cuanto a la indiferencia de las Naciones Unidas ante el trato reservado por las autoridades de Bukavu y de Stanleyville a los representantes de las autoridades legales de esas provincias y a las poblaciones tanto autóctonas como extranjeras de esas regiones. Habida cuenta de las enojosas repercusiones que han tenido siempre las declaraciones incendiarias del Sr. Lumumba, estimo que, por el momento, conviene, con miras a la pacificación general de los espíritus, evitar todo contacto de éste con el exterior."

ANEXO 13

Comunicado, de fecha 15 de febrero de 1961, del Comité  
Internacional de la Cruz Roja

CICRPRESS, 15 de febrero de 1961. Desde el momento en que se produjeron los trastornos en el Congo, el Comité Internacional de la Cruz Roja se esforzó por prestar su asistencia a los prisioneros militares, así como a las personas detenidas y encarceladas por razones políticas. Hasta ahora, las múltiples gestiones emprendidas a este efecto por los representantes del CICR en el Congo han dado en muchos casos resultados positivos.

Así, por ejemplo, en diciembre, sus delegados visitaron en Leopoldville la prisión de Luzumu, donde celebraron diversas entrevistas, especialmente con el Sr. Finant, personalidad política de la provincia oriental y partidario del Sr. Lumumba, y en Stanleyville, la granja-escuela Iula, donde estaban detenidos el Sr. Songolo, ex ministro, partidario del Presidente Kasa-Vubu, y otras varias personalidades. El 27 de diciembre, el delegado-médico del CICR pudo dirigirse al campo militar Hardy, en Thysville, donde se entrevistó con el Sr. Patrice Lumumba y sus codetenidos.

Por otra parte, un delegado del CICR en Katanga obtuvo del Gobierno del Sr. Tshombé autorización para visitar las prisiones de Bulue y de Kasapa, donde se encontraban más de 1.000 detenidos políticos.

Desde entonces, el CICR no ha cesado de intervenir ante las autoridades competentes, tanto de Katanga como de Stanleyville y de Leopoldville, para poder efectuar nuevas visitas. En el momento en que se anunció la muerte del Sr. Lumumba, no había recibido aún autorización para visitarle.

El CICR está resuelto a proseguir sus esfuerzos para visitar a todos los detenidos que tengan derecho a contar con su asistencia. No ha perdido la esperanza de poder hacerlo en todas las regiones del Congo e independientemente de las tendencias políticas, de la raza o de la condición de los detenidos.

ANEXO 14

Declaración hecha el 10 de febrero de 1961 por el Sr. G. Munongo,  
Ministro del Interior del Gobierno Provincial de Katanga

Hemos recibido esta mañana el mensaje radiofónico siguiente:

"Los tres presos que venían de Leo bajo custodia se han evadido entre Mutshatsha y Kasaji después de haber golpeado y atado a los dos centinelas. Uno de los automóviles de la escolta ha desaparecido, probablemente robado por los evadidos. Se trata de un automóvil Ford, negro, de cuatro puertas, No. 99-142. El depósito contenía gasolina para 100 kilómetros. Los fusiles Mauser y Fal han desaparecido. Los evadidos utilizarán esas armas si son descubiertos. Nuestras fuerzas los están buscando en las cercanías, sobre todo en la carretera de Mutshatsha a Kasaji. Pedimos insistentemente el despacho inmediato de un avión de reconocimiento con objeto de localizar el automóvil y señalar su paradero. Sugerimos que se impida el acceso a Kolwezi-Kamina-Jadotville y a Elisabethville.

Como ustedes saben, Lumumba, Okito y M'Polo habían llegado a Elisabethville el 17 de enero.

Hemos preferido no encarcelarlos en uno de los establecimientos penitenciarios de Katanga ni, en general, en el gran centro, por temor a la posibilidad de un movimiento entre los detenidos o entre la población bastante mezclada de Elisabethville, Jadotville o Kolwezi.

Por consiguiente, los hemos recluido en casas requisadas al efecto. Hablo de casas en plural porque, siempre con miras a la seguridad, los presos han sido cambiados de lugar varias veces. Por eso su lugar de detención ha estado situado sucesivamente cerca de Elisabethville, cerca de Tumbwe, cerca de Shinkolobne y, últimamente, cerca de Mutshatsha.

De este último lugar de detención es de donde acaban de evadirse, aprovechando sin duda que se había hecho menos severo el régimen en vista de que los presos estaban aislados de todo centro y ellos mismos ignoraban donde se encontraban."

Ignoro de momento las circunstancias exactas en que se ha producido la evasión. En efecto: no conozco más que el contenido del mensaje telefónico que acabo de leer.

El hecho que el depósito del vehículo no contuviera gasolina más que para un recorrido de 100 kilómetros limita nuestras primeras búsquedas. Se ha ordenado una acción policiaca. Se ha interrumpido el acceso a los centros importantes y se han establecido barreras en todas las carreteras. Se ha dado la alarma al Estado de Kasai del Sur con el fin de que proceda de la misma manera en la frontera.

/...

A/4964  
S/4976  
Español  
Anexo 14  
Página 2

Por otra parte, el Consejo de Ministros acaba de reunirse y de decidir que se den recompensas de 300.000, 50.000 y 50.000 francos a quien facilite la captura de Lumumba, Okito y M'Polo, respectivamente.

El Consejo de Ministros se ha dado perfecta cuenta de que quizás los que capturen a los tres evadidos deseen que no se digan sus nombres por miedo a posibles represalias de los lumumbistas. En consecuencia se les garantiza el anónimo absoluto y se han tomado disposiciones para ello. Se podrá entrar en contacto personalmente conmigo llamándome al teléfono 3399 donde quedará asegurado un servicio permanente.

Se les comunicarán más noticias posteriormente, a medida que se vayan recibiendo en el Ministerio del Interior.

En el día de ayer, el avión Heron, de la aviación militar katanguesa hizo un reconocimiento de la región de Kolwezi y avistó un automóvil negro que se hallaba a  $10^{\circ} 25'$  de latitud sur y  $23^{\circ} 50'$  de longitud este.

Como el avión se encontraba en la imposibilidad de identificar formalmente al automóvil se dió orden inmediatamente a los helicópteros para que fueran a ese lugar para obtener información más completa.

ANEXO 15

Telegramas de fecha 11 de febrero de 1961 del Representante Especial  
del Secretario General

El texto siguiente ha sido difundido por Radio Katanga:

"El Sr. Godefroy Munongo, Ministro del Interior de Katanga, ha celebrado esta mañana una conferencia de prensa en el curso de la cual ha dado más detalles sobre la fuga del traidor Lumumba y de sus colaboradores M'Polu y Okito. El Ministro de lo Interior ha declarado lo siguiente:

"Señores, les he convocado para darles los últimos detalles acerca de las pesquisas, pero debo primeramente disipar una confusión. Algunas personas, en sus comentarios, y una parte del público afirman que la evasión de Lumumba es una artimaña - es decir que los habríamos dejado escapar a propósito con el fin de asesinarlos en el curso de la búsqueda. Es, ciertamente, una teoría plausible. Sin embargo, ustedes se darán cuenta de que no somos estúpidos y de que si hubiéramos elaborado semejante plan no lo habríamos ejecutado seguramente ahora, pues convendrán ustedes en que el momento no es nada propicio. Saben ustedes que nuestras fuerzas han iniciado la ofensiva y que resulta muy difícil retirarles aviones para participar en las pesquisas. El Presidente Youlou se halla actualmente en Katanga y el Consejo de Seguridad se reúne para examinar la situación en el Congo. Tales son algunas de las razones que nos habrían obligado por lo menos a escoger otro momento. Por lo tanto, puedo refutar esa teoría de la artimaña. En cambio, es probable que los guardias sean culpables de negligencia por lo menos. Ustedes saben que si hemos cambiado varias veces de lugar de reclusión a Lumumba y sus cómplices ha sido por las razones siguientes: por una parte, deseábamos evitar que las Naciones Unidas o los lumumbistas tuvieran tiempo de organizar una evasión; por otra, teníamos que evitar el dar a Lumumba tiempo para establecer contacto con la población local. Nuestro sistema no tenía más que una debilidad posible: los guardias que acompañaban a los presos en todos sus traslados. Tenemos motivos para creer en la fidelidad de esos guardias que eran una quincena. Sin embargo, es probable que haya que considerarlos responsables, ya sea porque hayan dejado de vigilar como debían, ya sea porque algunos de ellos hayan podido incluso dejarse corromper. Esta mañana ha salido una comisión investigadora. Está compuesta por el Prefecto de Policía, su adjunto, un oficial de seguridad, un inspector de policía de Elisabethville y un técnico del laboratorio de la policía. El avión que transporta a los miembros de esa comisión ha llevado también octavillas escritas en las distintas lenguas autóctonas para informar a los habitantes de la región que, naturalmente, no tienen ni periódicos ni radio."

He aquí las últimas noticias que acabamos de recibir por telegrama:



A/4964  
S/4976  
Español  
Anexo 15  
Página 2

LOS HABITANTES QUE PARTICIPAN EN LA BUSQUEDA HAN DESCUBIERTO UN AUTOMOVIL CON MATRICULA A 99-142 ABANDONADO EN UNA ZANJA JUNTO A LA LINEA DE CABLES DE ALTA TENSION, A UN KILOMETRO MAS ALLA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A MUSEBA. EL DISPOSITIVO DE LA LLAVE DE CONTACTO HABIA SIDO ARRANCADO DEL TABLERO DE DIRECCION Y EL AUTOMOVIL HABIA SIDO PUESTO EN MARCHA CONECTANDO LOS CABLES DEL TABLERO DE DIRECCION. NO PARECE QUE LOS OCUPANTES RESULTARAN HERIDOS, A PESAR DE QUE EL CHOQUE DEBIO SER VIOLENTO. TODAS LAS HUELLAS QUE HABRIAN PODIDO DEJAR HAN SIDO BORRADAS POR LA LLUVIA QUE CAYO DURANTE LA NOCHE Y POR LA CIRCULACION LOCAL. NO SE HA ENCONTRADO RASTRO ALGUNO DE ARMAS DE FUEGO. PROSIGUE LA BUSQUEDA CON AYUDA DE LA POBLACION. LAS CARRETERAS QUE VAN A ANGOLA HAN SIDO CORTADAS.

Después de haber leído ese mensaje, el Ministro de lo Interior terminó su conferencia de prensa."

ANEXO 16

Informe relativo al Sr. Patrice Lumumba dirigido al Secretario General  
por su Representante Especial en el Congo

Después de publicado el documento S/4688, el Representante Especial en el Congo transmitió al Secretario General la declaración siguiente hecha el 13 de febrero de 1961 por el Sr. Munongo, Ministro del Interior del Gobierno Provincial de Katanga.

"Les he reunido con objeto de anunciarles la muerte de Lumumba y de sus cómplices Okito y M'Polo.

Ayer por la noche un katangués que llegaba de la región de Kolvezi (no precisaré más) vino a mi residencia particular para anunciarme que Lumumba, Okito y M'Polo habían sido asesinados ayer por la mañana por los habitantes de un pueblecillo situado bastante lejos del lugar donde se había descubierto el automóvil, de manera que todavía nos preguntamos cómo pudieron llegar hasta allí los tres fugitivos.

En cuanto supe esa noticia, previne al Sr. Presidente Tshombé y a las principales autoridades del país.

Esta mañana nos hemos trasladado a ese lugar en avión. El grupo lo constituíamos algunas personalidades capaces de identificar a los tres muertos. El Sr. Ministro Kibwe, el Sr. Ministro Kitengo y yo.

Nos acompañaba un médico encargado de extender el certificado de defunción en caso de que en efecto se tratara de Lumumba, Okito y M'Polo.

Han sido identificados sin ninguna duda posible y se ha levantado acta de su defunción. Los cadáveres han sido inmediatamente enterrados en un lugar que no revelaremos, aunque sólo sea para evitar las posibles peregrinaciones.

Tampoco revelaremos el nombre del pueblo que puso fin a las tristes hazañas de Lumumba y sus cómplices. En efecto: no queremos que esos katangués, cuya tribu no se mencionará siquiera, puedan ser objeto de represalias eventuales por los lumumbistas.

Tampoco queremos ser objeto de presión para que se instruya una causa judicial por asesinato contra esos katangués que quizá hayan procedido de manera algo precipitada (excusable desde luego por el hecho de que creían que los fugitivos iban armados) pero a quienes no podemos honradamente reprochar el haber liberado a Katanga, al Congo, al Africa y al mundo entero de un problema que algunos habían agrandado exageradamente y que amenazaba con envenenar la existencia de la humanidad.

Ese pueblo recibirá la prima de 40.000 francos prometida por el Consejo de Ministros. Nada más les diré acerca de las circunstancias de la muerte de los fugitivos. Mentiría si dijera que la muerte de Lumumba me ha apenado. Ustedes conocen mis sentimientos para con él: es un criminal de derecho común en quien recae principalmente la responsabilidad de millares de muertes ocurridas en Katanga y de decenas de miles en Kasai, sin contar las persecuciones y las matanzas en la provincia Oriental y en Kivu. El propio Sr. Hammarskjold había dicho que se trataba de un verdadero delito de genocidio contra los balubas de Kasai. Por eso estoy seguro del desenlace que hubiera tenido un proceso contra Lumumba: hubiera sido condenado a muerte. Ello no quita para que yo hubiera preferido que Lumumba y sus cómplices hubieran sido juzgados. Ellos mismos tienen la culpa de ello: lo que hubieran debido hacer es no haberse evadido en una región tan progubernamental en un momento en que sus propios amigos de las Naciones Unidas habían llevado al colmo la efervescencia de las poblaciones katanguesas. Sé, evidentemente, que las Naciones Unidas dirán que fue una maquinación y que realmente les hemos asesinado. Semejante acusación es inevitable. Incluso si Lumumba se hubiera muerto de enfermedad, de viejo o de cualquier otra muerte natural en Katanga nos habrían acusado de asesinato por el solo hecho de haber fallecido en Katanga. Les voy a hablar franca y duramente como tengo por costumbre. Se nos va a acusar de haberlos asesinado. Yo contesto: pruébenlo. En prueba de nuestra buena fe, no hemos puesto el más mínimo obstáculo a la misión de los periodistas.

También espero que los amigos del comunista Lumumba planteen en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas la cuestión de la muerte de los tres fugitivos. Incluso si les hubiéramos ejecutado (cosa que está formalmente desmentida y no está probada en modo alguno) niego de antemano a las Naciones Unidas el derecho de tomar posición en esta cuestión.

Recordaré aquí los casos Sacco y Vanzetti, Julius y Ethel Rosenberg e incluso Caryl Chessman en los Estados Unidos. No quiero compararlos a Lumumba y sus cómplices ni pronunciarme sobre su culpabilidad o su inocencia. Solamente quiero recordar que en esas causas célebres hubo movimientos de opinión en el mundo entero y que las más altas autoridades religiosas reclamaron infatigablemente el indulto de los condenados. Todo fue en vano. Los Estados Unidos no hicieron caso, considerando que la cuestión era únicamente de su competencia.

Y se nos querría negar este derecho, sólo porque nosotros somos negros y una nación joven.

Las jóvenes naciones de Africa, principalmente, no comprenderían semejante desprecio de la soberanía de otra nación africana.

Citaré todavía otros ejemplos, mucho más elocuentes.

¿Acaso las Naciones Unidas se han interesado jamás por la suerte de los dirigentes de oposición que periódicamente son ejecutados en algún país u otro de América del Sur? ¿Se conmovieron por la muerte del Rey Faysal de Irak? ¿Qué han hecho por proteger a las decenas de millares de balubas exterminados por los lumumbistas en Kasai? ¿Han abierto alguna investigación con respecto al envenenamiento del dirigente camerunés Mounie en Suiza? ¿Acaso la extinta Sociedad de las Naciones y las Naciones Unidas se preocuparon de la muerte de millones de rusos exterminados en los campos de concentración de la URSS? ¿Qué han hecho las Naciones Unidas por proteger la vida del valeroso General Maleter y la de Imre Nagy, abanderado de los patriotas húngaros? ¿Por ventura los aliados, que crearon las Naciones Unidas, no abandonaron fríamente a su compañero de armas, General Mikailovitch, ejecutado por su rival Tito?

Esa enumeración podría continuarse casi al infinito. Lo que acabo de decir basta para avergonzar a las Naciones Unidas que se callan prudentemente en cuanto hay de por medio una Potencia y querrían ejercer su supuesta autoridad sólo cuando tratan con un país más débil.

Que las Naciones Unidas tengan presentes las imágenes de Mikailovitch, Maleter, Imre Nagy y tantos otros cuando quieran elevar sus clamores hipócritamente virtuosos acerca de individuos que, a diferencia de la mayoría de los que he citado, ni siquiera merecen la pena."

ANEXO 17

Canje de cartas entre el Representante Especial del  
Secretario General en el Congo y el Sr. Tshombé

1. Carta de fecha 15 de febrero de 1961, dirigida al Sr. Tshombé por el  
Representante Especial

Las desconsoladas familias de los Sres. Lumumba, M'Polo y Okito han venido a verme hoy stop. Me han rogado que interponga los buenos oficios de las Naciones Unidas para obtener de usted que les sean entregados los restos mortales de los desaparecidos stop. Para mí es un imperioso deber humanitario acceder a tal petición y tengo el honor de hacerme el intérprete de esas personas víctimas de una cruel tragedia rogándole encarecidamente que dé curso a su petición stop. En todo país civilizado, los que tienen que llorar un muerto pueden contar con la asistencia de autoridades para poder tributarle las debidas honras fúnebres. En el Congo, en particular, creo que las tradiciones bantúes se unen a las tradiciones cristianas para convertir en deber sagrado para los familiares el llorar y enterrar a sus muertos en familia en su lugar de origen stop. Por lo tanto, estoy persuadido de que tendrá usted a bien tomar las disposiciones necesarias a fin de que las familias Lumumba, M'Polo y Okito puedan cumplir ese deber stop. Estas familias también me han pedido que les ayude para que puedan ir a su lugar de origen a recogerse y preparar las exequias stop. Me ocupo inmediatamente de darles satisfacción stop. Si la falta de medios de transporte fueran obstáculos para el traslado de los restos mortales, ese traslado podría hacerse en un avión de las Naciones Unidas desde Elisabethville stop.

2. Respuesta de fecha 18 de febrero de 1961 del Sr. Tshombé al Representante  
Especial

El Gobierno de Katanga se da perfecta cuenta del aspecto humanitario de la petición de las familias interesadas, pero lamenta no poder dar curso favorable a la misma en las circunstancias actuales. En efecto, el traslado de los cadáveres conduciría, a pesar de todas las garantías que se nos pudieran dar, a revelar la identidad del pueblo que nos proponemos reservar y a avivar las pasiones que todo el mundo tiene interés en calmar.

La cuestión podrá eventualmente examinarse de nuevo cuando se haya restablecido totalmente la tranquilidad.

3. Carta de fecha 21 de febrero de 1961, dirigida al Sr. Tshombé por el Representante Especial

Acuso recibo de su comunicación de 18 de febrero en respuesta a mi mensaje de 15 de febrero en el que le rogaba encarecidamente que entregara los restos mortales de los Sres. Lumumba, M'Polo y Okito a sus familias, invocando, además de las consideraciones elementales de humanidad, las costumbres bantúes y las tradiciones cristianas. Tomo nota del hecho que usted declara darse perfecta cuenta del carácter humanitario de la petición. En cambio, no llego a encontrar convincentes las razones que hacen que usted se niegue a dar curso a la misma. Como le decía en mi mensaje del 15 de febrero, las Naciones Unidas están dispuestas a facilitar el traslado de los cadáveres destinando un avión con tal fin, que partirá de Elisabethville o de Kamina, si fuera preferible. Tal procedimiento no tiene nada que ver con la identidad del pueblo donde se dice que los desaparecidos han sido inhumados. En cuanto a su preocupación, según sus propios términos, de no reavivar las pasiones que todo el mundo tiene interés calmar, no hay más que considerar la emoción que ha despertado en el mundo entero el asesinato de los presos confiados a su autoridad para darse cuenta de que esta emoción no se ha calmado ni calmará mientras no se haya hecho la luz y se haya hecho justicia. A este respecto, me remito a la parte A de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 21 de febrero. En su resolución, el Consejo declara haberse enterado de esas muertes con profundo pesar y estar profundamente preocupado por las graves repercusiones de esos crímenes, por el peligro de que se extiendan la guerra civil y el derramamiento de sangre en el Congo y por la amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Entre otras disposiciones, el Consejo decide que se inicie una investigación inmediata e imparcial con el fin de averiguar las circunstancias que rodearon la muerte del Sr. Lumumba y sus colegas y hacer que se castigue a los responsables de esos crímenes. Al mismo tiempo que le reitero mi petición encarecida de que tome las disposiciones necesarias para que las familias de Lumumba, M'Polo y Okito puedan rendir el postrer tributo a sus muertos, le ruego que me informe de las disposiciones que tenga la intención de tomar para facilitar la ejecución de la decisión del Consejo de Seguridad.

4. Respuesta de fecha 22 de febrero de 1961 del Sr. Tshombé al Representante Especial

El Presidente del Estado de Katanga saluda atentamente al Representante de las Naciones Unidas en Elisabethville y tiene el honor de acusar recibo de su nota de 21 de febrero de 1961 por la que transmite un nuevo mensaje del Sr. Dayal relativo a los Sres. Lumumba, M'Polo y Okito. El Sr. Dayal insiste otra vez en que se trasladen los restos mortales, invocando las costumbres bantúes y las tradiciones cristianas. El Presidente del Estado de Katanga aun dándose perfectamente cuenta del carácter humanitario de la petición, señala a la atención del Sr. Dayal el hecho que las costumbres bantúes que invoca se oponen precisamente a toda exhumación, incluso si la efectúa la familia en caso de muerte natural. Según las tradiciones bantúes, está terminantemente prohibido descubrir, aunque no sea más que por unos instantes, un cadáver recubierto de tierra, so pena de injuriar gravemente al difunto y de que su alma atormente a los sobrevivientes. Cuando un miembro de la familia no ha podido asistir al entierro, la costumbre bantú le permite simplemente que participe a posteriori en los funerales efectuando sobre la tumba una ceremonia de carácter religioso. Es evidente que tal ceremonia supondría identificar el pueblo donde están inhumados los fugitivos. Dicho sea de pasada, esa ignorancia de las costumbres bantúes demuestra una vez más la incapacidad total de las Naciones Unidas para imponer su tutela a unos territorios que no conoce en absoluto. Por otra parte, el Presidente del Estado de Katanga no puede seguir al Sr. Dayal cuando éste pretende que la emoción causada en el mundo entero con el asesinato de los presos confiados a la custodia de Katanga no se calmará más que cuando se haya hecho la luz y se haya hecho justicia. La emoción de que se trata ha sido provocada hipócrita y artificialmente por unos países que son culpables de innumerables asesinatos y se apaciguará de por sí con tal que no se reavive artificialmente. El Presidente del Estado de Katanga protesta enérgicamente contra el término asesinato utilizado por el Sr. Dayal. Por último, el Sr. Dayal pide que se le informe de las disposiciones que Katanga tenga la intención de tomar para facilitar la ejecución de la decisión del Consejo de Seguridad relativa a la iniciación inmediata de una investigación imparcial

para averiguar las circunstancias de la muerte del Sr. Lumumba y sus compañeros y castigar a los que hayan perpetrado esos crímenes. El Presidente del Estado de Katanga, de acuerdo con todo su Gobierno, responde una vez más lo siguiente:

1. Hay que preguntarse por qué el Consejo de Seguridad habla únicamente de la muerte violenta del Sr. Lumumba y sus compañeros y pasa en silencio sistemáticamente los innumerables asesinatos perpetrados por los secuaces de Lumumba en todo el ex Congo belga. Una actitud tan parcial ya bastaría de por sí para negar a las Naciones Unidas la imparcialidad que pretenden atribuir a su investigación.

2. Salvo error, la URSS y la Hungría comunista jamás han concedido a la Comisión de Investigación establecida por las Naciones Unidas el derecho a hacer investigaciones en Hungría y el Sr. Hammarskjold no ha sido autorizado ni siquiera a ir a Budapest. Katanga no ve por qué han de haber dos distintos raseros.

3. La resolución del Consejo de Seguridad se refiere a una investigación imparcial sin precisar si entiende por ello una investigación internacional. Si tiene por objeto una investigación internacional, Katanga se opone por los motivos expuestos anteriormente que se repiten en resumen en el anterior párrafo 2. Si tiene en proyecto simplemente una investigación imparcial, ésta ya está en curso, como lo indica el Presidente de Katanga en su nota de 18 de febrero. En efecto, al día siguiente de haberse anunciado la muerte de los Sres. Lumumba, M'Polo y Okito, el Ministerio Público de Elisabethville, cuya integridad ya no es menester acreditar, tomó la iniciativa de abrir una instrucción conforme a las prerrogativas del poder judicial. En todo caso, cualquier infracción del Código Penal es de la exclusiva competencia del país donde se ha cometido. En consecuencia, la Comisión que las Naciones Unidas se proponen enviar eventualmente a Katanga no tiene derecho alguno a inmiscuirse en los asuntos internos del Estado.

5. Carta de fecha 24 de febrero de 1961 dirigida al Sr. Tshombé por el Representante Especial

He recibido su nota en respuesta a mi comunicación del 21 de febrero de 1961 referente a la entrega de los restos mortales de los Sres. Lumumba, M'Polo y Okito.



Transmito esa nota al Secretario General de las Naciones Unidas para los efectos oportunos. La Organización apreciará la actitud que usted cree debe adoptar con respecto a sus resoluciones y a sus representantes. Por mi parte, tomo nota de su declaración de que la costumbre bantú, de la que estoy ciertamente menos al corriente que usted, permite a las familias el ir a inclinarse sobre las tumbas de sus muertos. Tomo igualmente nota del hecho que la costumbre bantú no le parece a usted imperativa hasta el punto de constituir un obstáculo para su deseo de no identificar la sepultura de aquellos cuya muerte ha sido calificada de asesinato en la resolución del Consejo de Seguridad de 21 de febrero de 1961. Por extensión, hay fundamento para pensar que si la exhumación de los cadáveres es contraria a la costumbre, según me informa usted ahora, se puede, sin embargo, prever la posibilidad de recurrir a ella para satisfacer exigencias humanitarias universalmente reconocidas. Por lo tanto, me permito rogarle por última vez que tome en consideración la petición de las familias Lumumba, M'Polo y Okito que dan la máxima importancia al hecho de poder rendir los últimos tributos a sus muertos.

-----